

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE LA GARZA, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO FLORES PALOMO, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, MARTÍN MEDINA DE LUNA, RICARDO PARÁS WELSH, JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES

MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: DIEGO LÓPEZ CRUZ.**

AL TERMINO DEL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, BAJO EL CUAL SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
- 7.- TOMA DE PROTESTA DE LEY AL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.
- 8.- INFORME DE COMISIONES.

- 9.- USO DE LA PALABRA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 10.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 11.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2009.

**A**CTA NÚM. 320 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE 2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.  
ÁNGEL VALLE DE LA O**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009, CON LA ASISTENCIA DE 38 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

**ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON **6** ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXAN AL FINAL).

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE

SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, INCLUYENDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SE SOMETAN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO A LOS PROCESOS DE PRUEBAS DE CONTROL DE CONFIANZA, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE ADICIONALMENTE RECOMIENDE EL CONSEJO CIUDADANO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

#### **INFORME DE COMISIONES:**

EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRAMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMEROS 5324, 5700 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 5082 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO; 5200, 5339 Y 5352 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE; 5520 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 5412 Y 5640 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.- **FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

PROCEDIENDO EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AL QUE SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GENERAL ZARAGOZA”.- ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS**

Expediente 5324

EL DIP. MARTIN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA EGUÍA, EN EL CUAL SOLICITA SE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE COMIENZE A DESEMPEÑAR EL CARGO DE OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN AUSENCIA DEL REGIDOR PROPIETARIO. SIN EMBARGÓ, EN FECHA 27 DE MARZO DE 2009, PRESENTÓ ESCRITO DE DESISTIMIENTO EN TODOS SUS TÉRMINOS.- ACORDÁNDOSE DEJARLA SIN MATERIA. - INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO. - **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5700

Expediente 5082

LA DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2008, PRESENTADA POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

Expediente 5200

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. RICARDO GARCÍA GÓMEZ Y GENARO ALBERTO LÓPEZ PÉREZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA LEGISLATURA, EXHORTE A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A REALIZAR MÁS ACCIONES ENCAMINADAS A FIN DE CONCIENCIAR A LA SOCIEDAD Y EN SU CASO PROPONER QUE EN LA LEY DE LA MATERIA SE INCLUYA LA OBLIGACIÓN DE PLANTAR UN ÁRBOL DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE LA REGIÓN EN CADA VIVIENDA.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.**

Expediente 5339

EL DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS A EFECTO DE QUE REALICEN PROGRAMAS Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DE LA MARIPOSA MONARCA LA CUAL SE REFUGIA Y REPOSA EN SITIOS UBICADOS EN MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.**

Expediente 5352

LA DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE INVITE A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES A IMPLEMENTAR MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR Y ERRADICAR EL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN SUS TIENDAS AFILIADAS, A FIN DE REDUCIR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS QUE IMPACTAN DE MANERA NEGATIVA EL AMBIENTE.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 5520

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIO LECTURA A ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MAURICIO CASTILLO FLORES Y ALEJANDRO

CAVAZOS VILLARREAL, QUIENES SOLICITAN CON CARÁCTER DE URGENTE, SE REALICE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CITE ANTE LA TRIBUNA DEL RECINTO LEGISLATIVO A LOS CC. GILBERTO MONTIEL AMOROSO Y PEDRO MORALES SOMOHANO, EL PRIMERO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO Y EL SEGUNDO TITULAR DEL ISSSTELEÓN, A FIN DE ACLAREN LAS PRESUNTAS LICITACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER A UNA SOLA EMPRESA. ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

EXP. 5412 Y 5640

EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA, DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES I, II Y 111 DEL ARTÍCULO 107, Y POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 106, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 107. ASIMISMO, EN FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTÓ OTRA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 89 FRACCIÓN IV Y 106 FRACCIONES III Y V DE LA MENCIONADA LEY. - INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

#### **ASUNTOS GENERALES:**

EL DIP. OSCAR CANO GARZA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES, ORDENE LA REMOCIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. ALDO FASCI ZUAZUA, POR PÉRDIDA DE CONFIANZA, FALTA DE RESULTADOS, MANEJO ERRÓNEO DE LA DEPENDENCIA, E INESTABILIDAD EMOCIONAL PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. ASIMISMO, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES, ORDENE UNA DEPURACIÓN A FONDO DE MALOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SOLICITE UNA PRESENCIA MAYOR DE ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS NUEVOLEONESES.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES<sup>2</sup>, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, OSCAR CANO GARZA. INTERVINO CON UNA INTERPELACIÓN LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CON MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.- **FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR Y 12 VOTOS EN**

**CONTRA.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

EN OTRO TEMA EL DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, SEÑALÓ QUE EN DÍAS PASADOS LA PRENSA DIO CUENTA DE UN EVENTO DE GRAN PREOCUPACIÓN POR LAS IMPLICACIONES QUE CONLLEVAN EN LA VIDA DE NUESTRO PAÍS. DE ACUERDO A INFORMES OFICIALES, LA PGR INVESTIGA A UN PAR DE HERMANOS DEL SENADOR RICARDO MONREAL POR POSIBLES VÍNCULOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO. MANIFIESTA EL DIPUTADO LÓPEZ CRUZ, QUE LO MÁS GRAVE ES QUE PARECERÍA QUE ESTE TIPO DE AVERIGUACIONES JUDICIALES ESTÁN SIENDO UTILIZADAS DE MANERA OPORTUNISTA PARA INFLUIR EN LAS ELECCIONES EN NUESTRO PAÍS, QUE DESPRESTIGIAN A MIEMBROS DE SU PARTIDO. POR OTRO LADO SEÑALÓ, QUE EN REITERADAS OCASIONES HAN SOLICITADO SE APLACE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS HASTA DESPUÉS DEL 5 DE JULIO. ASIMISMO, SE REFIRIÓ AL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, QUE DE MANERA IRRESPETUOSA Y VIOLANDO LA AUTONOMÍA MUNICIPAL DECIDIERON NOMBRAR A OTRA PERSONA.

EN OTRO TEMA EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, PARA QUE ORDENE AL ORGANISMO PÚBLICO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), LA APLICACIÓN DE REQUISITOS COMO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y COMPROBANTE DE DESEMPLEO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ENTREGA DE DESPENSAS A TRAVÉS DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA EL APOYO AL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR EN LA CRISIS ECONÓMICA. ASIMISMO, ESTA LEGISLATURA, GIRE INSTRUCCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA EL APOYO AL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR EN LA CRISIS ECONÓMICA.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, JAVIER PONCE FLORES, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 9 VOTOS EN CONTRA.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

EN OTRO TEMA LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, SE REFIRIÓ A QUE EL DÍA DE HOY POR LA MAÑANA, EL PERSONAL DE APOYO LES COMUNICÓ QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA ESTABA CONVOCANDO PARA REANUDAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE FUERON CITADOS EL PASADO

13 DE MAYO, LA CUAL FUE POSPUESTA HASTA NUEVO AVISO. LA DIPUTADA VARGAS GARZA SEÑALÓ QUE AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN LE URGE TANTO RECHAZAR CUENTAS PÚBLICAS QUE NO LES IMPORTA VIOLENTAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE LOS RIGEN Y TAMPOCO IMPORTA EL HECHO DE SI SE COMETEN VICIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN, ESTÁN DANDO LARGAS JURÍDICAS PARA QUIENES HOY PRETENDEN JUZGAR, PUEDAN ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA COMBATIR LOS ACUERDOS TOMADOS. TAMBIÉN SEÑALÓ QUE MUCHAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS YA VENCIERON, PORQUE LAS GUARDARON TANTO TIEMPO, QUE PASÓ EL PLAZO Y YA NO SON NI SUJETOS A UN REGAÑITO. Y QUE SIGAN RECHAZANDO CUENTAS PÚBLICAS, A VER SI UN DÍA SABEN Y ENTIENDEN QUÉ QUIERE DECIR RECHAZAR, Y CUÁLES SON SUS CONSECUENCIAS.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.- EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, CITANDO PARA EL LUNES 25 DE MAYO DE 2009 A LAS ONCE HORAS.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2009, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS QUE SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NÚM. OPM-1652/09 SIGNADO POR EL C. LIC. RAMIRO ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO INTERINO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CLARIFIQUE LA FIGURA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 322 DONDE SE DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE DICHO MUNICIPIO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2009.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADO OSCAR CANO GARZA, DIPUTADA ITZEL S. CASTILLO ALMANZA, DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, QUIÉN FUNGIÓ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y DEL C. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.-

LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ESCRITO QUE A LA LETRA DICE: “**DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L. **LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A FIN DE PROMOVER SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS C. JOSÉ JUAN

GUAJARDO MARTÍNEZ QUIEN FUNGIÓ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N. L, Y DEL C. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR DAÑAR LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: DESDE QUE INICIÓ EN FUNCIONES LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN ENCABEZADA INICIALMENTE POR LA C. CRISTINA DÍAZ SALAZAR, MOSTRÓ A TODA LA CIUDADANÍA GUADALUPENSE UN SIN FIN DE IRREGULARIDADES QUE POCO A POCO FUERON DADAS A CONOCER POR LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. UNO DE LOS MÁS RECORDADOS FUE QUE SE DETECTÓ LA INSENSIBLE INUTILIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE POLICÍA QUE SE MANTIENEN TODAVÍA EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, MISMAS QUE FUERON ARRENDADAS CON VALOR COMERCIAL MUY SUPERIOR AL DEL MERCADO, Y QUE SE MANTIENEN SIN PATRULLAR LAS CALLES, DEJANDO A UN LADO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y EN TOTAL ABANDONO, ADEMÁS DE SUNTUOSOS DESAYUNOS QUE LA ANTERIOR ALCALDESA OFRECÍA A SUS REGIDORES Y SÍNDICOS DE SU PARTIDO PREVIOS A UNA SESIÓN DE CABILDO, CLARO PAGADO CON RECURSOS MUNICIPALES. Y CONTINUANDO CON LAS ANOMALÍAS, TAMBIÉN SE DIO A CONOCER QUE UN GRUPO DE EMPLEADOS MUNICIPALES FUERON SORPRENDIDOS CUANDO SE ENCONTRABAN EFECTUANDO PROSELITISMO ELECTORAL A

FAVOR DEL AHORA CANDIDATO A GOBERNADOR POR EL PRI, IRRESPONSABLEMENTE EN HORARIO DE TRABAJO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, HABIENDO SOLICITADO LICENCIA LA ANTERIOR ALCALDESA Y QUE AHORA ES CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL PRI, ENTRÓ EN FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA EL C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, MISMO QUE CONTINUÓ EJERCIENDO IRREGULARIDADES QUE POCO A POCO VINIERON EN AUMENTO, PUES CON EL HECHO DE HABER PAGADO QUINCENAS AL EX REGIDOR JESÚS RENÉ TIJERINA CUANDO YA ANTERIORMENTE HABÍA SOLICITADO LICENCIA INDEFINIDA PARA RETIRARSE DEL CARGO Y QUIEN TAMBIÉN AHORA ES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL PRI. AHORA BIEN, ANTE EL CÚMULO DE ANOMALÍAS DESCRITAS EN LÍNEAS ANTERIORES, TRAEMOS A ESTA TRIBUNA OTRA MÁS DE LAS LLEVADAS A CABO RECIENTEMENTE POR ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DE LA CUAL NOS PERMITIMOS EXPRESAR LO SIGUIENTE: COMO EN DÍAS PASADOS EN ESTA TRIBUNA SE EXPRESÓ LO SIGUIENTE: *“NO CABE DUDA QUE LAS VIEJAS USANZAS DEL PRI SIGUEN VIGENTES”*. Y PARA MUESTRA UN BOTÓN, EN DÍAS PASADOS CON LA PUBLICACIÓN DE UNA NOTA PERIODÍSTICA DE UN PRESTIGIADO DIARIO DE LA LOCALIDAD, DIO A CONOCER QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, OPERA CON SU APARATO ADMINISTRATIVO EN FAVOR DE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA ACTUAL CANDIDATA DEL PRI A LA ALCALDÍA DE GUADALUPE, IVONNE ÁLVAREZ GARCÍA, PUES EL MUNICIPIO PROPORCIONÓ RECURSOS

MATERIALES PARA UNA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES EN UNA COLONIA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN CON EL SIGUIENTE EQUIPO: TOLDOS, ORQUESTA, SILLAS, MESAS Y EQUIPO DE SONIDO, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE UN ALTO FUNCIONARIO DEL ACTUAL R. AYUNTAMIENTO DEL CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, COMO LO ES EL SINDICO PRIMERO FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, EN LA QUE ADEMÁS FUNGIÓ COMO MAESTRO DE CEREMONIAS, PUES INCLUSO EL MISMO INFORMABA A LAS MADRES PARTICIPANTES QUE LOS APARATOS DE USO DOMESTICO Y DIVERSOS PASTELES QUE SE ENTREGARON ERAN DONADOS POR LA ACTUAL CANDIDATA IVONNE ÁLVAREZ. ESTOS HECHOS, SEÑORES DIPUTADOS, CONSTITUYEN UNA GRAVE VIOLACIÓN A LAS LUCES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO APROBADA POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, PUES EN PRIMER TÉRMINO LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN AFECTAR LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HIPÓTESIS QUE SE CONVIRTIÓ EN REALIDAD AL PROPORCIONAR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE IRRESPONSABLEMENTE SU APOYO ABSOLUTO A LA CANDIDATA DEL PRI A LA ALCALDÍA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LA QUE LOS PROPIOS VECINOS Y PARTICIPANTES DEL EVENTO PÚBLICO ACEPTARON LA PARTICIPACIÓN TANTO DEL MUNICIPIO DE REFERENCIA, COMO INTEGRANTES DE DICHA CAMPAÑA ELECTORAL. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN DICHO EVENTO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

QUE ENCABEZÓ EL C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ Y A SU VEZ EL ACTUAL SÍNDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, CON SU PARTICIPACIÓN COMETIERON UN DESVIÓ DE RECURSOS VIOLANDO LA LEY ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 300 Y 301 BIS QUE SEÑALAN: *“ARTÍCULO 301.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EL SUPERIOR JERÁRQUICO CORRESPONDIENTE IMPONDRÁ MULTA DE QUINIENTOS A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE: III. DESTINE RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS O MATERIALES QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARA BENEFICIO DE UN PRECANDIDATO, CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN; O UTILICE SU TIEMPO OFICIAL DE LABORES EN BENEFICIO O APOYO DE CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES”.* *“ARTÍCULO 301 BIS.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TRANSGREDA LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ SANCIONADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CON MULTA DE CIEN A DIEZ MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MONTERREY”.* COMO PUEDE DEDUCIRSE DE ESTOS HECHOS POR DEMÁS NOTORIOS, ES INNEGABLE EL APOYO OFICIAL A LA CAMPAÑA DEL PRI, TAL VEZ AÑORANDO VIEJAS Y ARCAICAS PRÁCTICAS DE LA QUE FUIMOS PRESA POR MÁS DE 70 AÑOS DE GOBIERNOS DEL PRI, EN LA QUE A TRAVÉS DE MEDIDAS DESESPERADAS POR OBTENER VOTOS A SU FAVOR SE SERVÍAN DE LOS RECURSOS DEL PUEBLO PARA SU

BENEFICIO MERAMENTE PARTIDISTA. SIN EMBARGO, CREÍAMOS QUE DICHAS PRÁCTICAS HABÍAN QUEDADO YA SEPULTADAS EN EL PASADO, PERO LAMENTABLEMENTE EN EL NUEVO SIGLO SIGUEN VIGENTES, PUES TAL PARECE QUE DICHO PARTIDO NO SE HA DESPRENDIDO DE LOS FANTASMAS DE QUIENES CONTRIBUYERON QUE EL PUEBLO SE CANSARA DE LAS INSENSIBILIDADES, DE LAS VEJACIONES, DEL ABANDONO AL PUEBLO, DE LOS SAQUEADORES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE LOS ENRIQUECIMIENTOS INEXPLICABLES, DE LOS FRAUDES ELECTORALES, QUE A TRAVÉS DE LOS AÑOS FINALMENTE FUERON DADOS A CONOCER A TODOS LOS CIUDADANOS, Y RECIENTEMENTE REVELADOS A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN NACIONAL, EN VOZ DE EX FUNCIONARIOS DEL MÁS ALTO NIVEL QUE DIRIGIERON EL RUMBO DE NUESTRO PAÍS. AHORA BIEN, CUANDO DENUNCIAMOS EL APOYO OFICIAL BRINDADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE A FAVOR DE LA CANDIDATA IVONNE ÁLVAREZ, LO EXPRESAMOS EN VIRTUD DE QUE SEGÚN VECINOS DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN MANIFIESTAN QUE EL APARATO ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR TODOS LOS JUECES AUXILIARES, LOS NEGOCIOS DE ALCOHOLES, ASÍ COMO LOS CENTROS DEL DIF, TIENEN ÓRDENES DE REALIZAR PROSELITISMO ENTRE SUS COLONIAS Y SECCIONES, NO SIN ANTES TAMBIÉN SEÑALAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NEGOCIOS DE VENTA DE ALCOHOL HAN REVELADO QUE TAMBIÉN TIENEN LAS MISMAS ÓRDENES DE REALIZAR EL MISMO PROSELITISMO. COMO SE DESPRENDE DE LO ANTERIOR, ES A TODAS LUCES INDUBITABLEMENTE EL APOYO OFICIAL A DICHA

CANDIDATA, PUES EN RELACIÓN AL EVENTO PÚBLICO SEÑALADO EN LÍNEAS ANTERIORES, LA MISMA CANDIDATA IVONNE ÁLVAREZ EXPRESÓ EN RELACIÓN AL EVENTO Y CON SUS PALABRAS “*YO SOLO MANDÉ 10 PASTELITOS*”, REVELACIÓN POR DEMÁS PLENA PARA DEMOSTRAR SU PARTICIPACIÓN PARA HACER PROSELITISMO EN CONFABULACIÓN CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, NO SIN ANTES REPRODUCIR LAS ATENTAS PALABRAS EXPRESADAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR PARTE DEL AHORA DENUNCIADO C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ QUIEN ACEPTO “*QUE EL MUNICIPIO SOLO AYUDO CON EQUIPO*”, ES DECIR Y EN POCAS PALABRAS: UN ÍNTEGRO DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS. POR OTRO LADO, NO OBSTANTE LA INDISCUTIBLE VIOLACIÓN GRAVE A ESTOS CUERPOS NORMATIVOS ELECTORALES, ES LAMENTABLE QUE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. QUE JURARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS; SEAN LOS PRINCIPALES TRANSGRESORES DE LAS LEYES ELECTORALES A FAVOR DE SU PARTIDO EL PRI, PUES SE APROVECHA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SÓLO LE FUERON DADOS PARA SOLO ADMINISTRARLOS A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, MAS NO DEL BENEFICIO DE UN PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO. ATAVIADO EN LA LARGA LISTA DE VIOLACIONES GRAVES A LA LEY ELECTORAL POR PARTE DE JUAN JOSÉ GUAJARDO MARTÍNEZ Y FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ Y DE TODO SU APARATO GUBERNAMENTAL, ES DABLE INVOCAR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO EN SU APARTADO DE DELITOS ELECTORALES, PUES

EN SU ARTÍCULO 421 FRACCIÓN III QUE DICE: **ARTÍCULO 421.- SE IMPONDRÁ MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS Y PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y, A JUICIO DEL JUEZ, INHABILITACIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y, EN SU CASO, LA DESTITUCIÓN DEL CARGO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE: III.- DESTINE RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS O MATERIALES QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN EN VIRTUD DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARA BENEFICIO DE UN CANDIDATO, PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, O UTILICE SU TIEMPO OFICIAL DE LABORES EN BENEFICIO O APOYO DE CANDIDATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES**". DE LO ANTERIOR SE TRADUCE QUE INNEGABLEMENTE AL DESVIAR RECURSOS OFICIALES EN BENEFICIO DIRECTO DEL CANDIDATO O CANDIDATOS DEL PARTIDO POLÍTICO DEL QUE EMANA, LO QUE EVIDENTEMENTE ES MATERIA DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS. AHORA BIEN, PARA ROBUSTECER NUESTRA SOLICITUD, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SU ARTÍCULO 10 SEÑALA QUE ES PROCEDENTE EL JUICIO POLÍTICO CUANDO LOS ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DAÑEN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES. Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 11 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO EXPRESA: **"LOS SERVIDORES PÚBLICOS DAÑAN GRAVEMENTE LOS INTERESES PÚBLICOS FUNDAMENTALES CUANDO SE LLEVEN A CABO: IV.- LAS VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA RECAUDACIÓN, MANEJO,**

*ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CAUDALES PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS RECURSOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2º. DE ESTA LEY*". POR OTRA PARTE, Y CONTINUANDO LA NARRATIVA DE LAS ANOMALÍAS COMETIDAS POR LOS REFERIDOS SERVIDORES PÚBLICOS TAMBIÉN TENEMOS QUE EL C. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ TIENE TAPIZADO UNA BUENA PARTE DEL TERRITORIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PUES EN LOS POSTES DE LAS ARTERIAS MANTIENE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO REYES DE QUIEN AL PARECER EL MISMO ES PROPIETARIO Y DIRECTOR GENERAL; LO GRAVE DE ESTA SITUACIÓN ES QUE APARECE EN DICHOS ANUNCIOS LA IMAGEN EN FOTOGRAFÍA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, POR LO QUE DE NUEVA CUENTA EL ESPÍRITU ELECTORAL, PUES SI BIEN SE PODRÁ ARGUMENTAR QUE NO PROMOCIONA COMO SERVIDOR PÚBLICO, REVISTE DE INDEBIDA DICHA CONDUCTA, PUES DICHO FUNCIONARIO OSTENTA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN PUNTUALÍSIMA A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, PARTICULARMENTE ES NECESARIO INICIAR UNA INVESTIGACIÓN A FIN DE ESCLARECER ESTOS HECHOS, DE LOS CUALES ES FÁCILMENTE DESPRENDIBLE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS, Y POR CONSIGUIENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO G) SOLICITO SE TURNE ÉSTA LA PRESENTE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA PARA SU

DESAHOGO CORRESPONDIENTE. **ÚNICO.**- LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBE INICIAR PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ QUIEN FUNGIÓ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y DEL C. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO PRIMERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POR LA COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE MAYO DE 2009. FIRMAN: DIP. OSCAR CANO GARZA, DIP. ITZEL S. CASTILLO ALMANZA, DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIP.NOE TORRES MATA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: **“DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”.**

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

4. ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. LIC. HÉCTOR ARREDONDO CANO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. EN EL PRIMERO HACE DEL CONOCIMIENTO DE

ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL ACUERDO TOMADO EN EL QUE C. LUIS GUTIÉRREZ BETETA, SE ENCUENTRA EN IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE CUMPLIMENTAR EL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚM. 326 APROBADO POR ESTE CONGRESO; EL SEGUNDO ESCRITO RELATIVO AL ACUERDO TOMADO POR EL CABILDO EN EL QUE DESIGNA AL C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO; Y FINALMENTE EL ACUERDO DE CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA PROPONER A LA LXXI LEGISLATURA LA DESIGNACIÓN DEL C. SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO, LIC. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.-

**EL C. DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “EL PRIMER DOCUMENTO DICE: “DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; DIP. RICARDO PARÁS WELSH, PRIMER SECRETARIO; DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SEGUNDO SECRETARIO. H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN ACATAMIENTO AL ACUERDO ÚNICO DE LA PRIMERA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, COMUNICAMOS A ESE H. CONGRESO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO MUNICIPAL. **ÚNICO.-** EN VIRTUD DEL CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN DEL ESCRITO POR EL C. LUIS GUTIÉRREZ BETETA, ESTE R. AYUNTAMIENTO SE ENCUENTRA EN IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE CUMPLIMENTAR EL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO 326 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOTIFÍQUESE EL ACUERDO DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL AL CONGRESO DEL ESTADO. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA CITADA LEY, EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONSTA DE 14-CATORCE PÁGINAS, HA SIDO DEBIDAMENTE RUBRICADA DANDO FE DEL ACUERDO ÚNICO EMANADO DEL H. CABILDO, MISMA QUE REMITIMOS EN COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO, CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CONFERIDOS EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, REITERÁNDOLE LAS SEGURIDADES DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ATENTAMENTE.-  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 22 DE MAYO DE 2009. EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HÉCTOR ARREDONDO CANO”.

EL SEGUNDO ESCRITO DICE: “C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; DIP. RICARDO PARÁS WELSH, PRIMER

SECRETARIO; DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SEGUNDO SECRETARIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXI LEGISLATURA PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN ACATAMIENTO AL ACUERDO ÚNICO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, COMUNICAMOS A ESE H. CONGRESO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO MUNICIPAL. “**ACUERDO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 10° SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ESTE CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESIGNA AL C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, INCLUYENDO TODO AQUELLO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 7, 13 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, HASTA EN

TANTO RINDA PROTESTA DE LEY EL SÍNDICO O REGIDOR QUE HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOTIFÍQUESE AL H. CONGRESO DEL ESTADO. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA CITADA LEY, EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONSTA DE OCHO PÁGINAS, HA SIDO DEBIDAMENTE RUBRICADA DANDO FE DEL ACUERDO ÚNICO EMANADO DEL H. CABILDO, MISMA QUE REMITIMOS EN COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO, CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CONFERIDOS EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, REITERÁNDOLE LAS SEGURIDADES DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ATENTAMENTE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 22 DE MAYO DE 2009. EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HÉCTOR ARREDONDO CANO”.

EL TERCER ESCRITO DICE: “C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; DIP. RICARDO PARÁS WELSH, PRIMER SECRETARIO; DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SEGUNDO SECRETARIO. H. CONGRESO DEL ESTADO. LXXI LEGISLATURA. PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN ACATAMIENTO AL ACUERDO ÚNICO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, COMUNICAMOS A ESE H. CONGRESO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO COLEGIADO MUNICIPAL. “**ACUERDO ÚNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 16, 28 ÚLTIMO PÁRRAFO, 29 FRACCIÓN V Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA PROPONER A LA LXXI LEGISLATURA ESTATAL, LA DESIGNACIÓN DEL C. SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO LIC. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LO RAZONAMIENTOS Y MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTE R. AYUNTAMIENTO Y QUE SE CONSIGNAN EN EL ACTA RESPECTIVA. Y EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA CITADA LEY, EL ACTA CORRESPONDIENTE A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE CONSTA DE 10-DIEZ PÁGINAS, HA SIDO DEBIDAMENTE RUBRICADA DANDO FE DEL ACUERDO ÚNICO EMANADO DEL H. CABILDO, MISMA QUE REMITIMOS EN COPIA CERTIFICADA POR EL SUSCRITO, CON LOS FUNDAMENTOS LEGALES CONFERIDOS EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, HAGO PROPICIA LA OCASIÓN PARA

ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, REITERÁNDOLE LAS SEGURIDADES DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ATENTAMENTE.-  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 22 DE MAYO DE 2009. EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HÉCTOR ARREDONDO CANO”. ES TODO SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ESTA PRESIDENCIA MANTIENE EL ACUERDO TOMADO POR ESTE PLENO DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 326 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009”.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, DE MANERA RESPETUOSA LE PIDO INFORME AL PLENO SI EL CONGRESO DEL ESTADO YA FUE NOTIFICADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA QUE INTERPUSO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE EL VETO DEL GOBERNADOR Y EL RECHAZO AL PROYECTO ARCO VIAL SURESTE, EN VIRTUD DE UN HECHO QUE HOY SE DA A LA LUZ PÚBLICA, YA QUE TENEMOS EL TEMOR FUNDADO DE QUE SE ESTÁ OCULTANDO Y RETRASANDO LA INFORMACIÓN. ES CUANTO MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “LE INFORMO QUE NO TENEMOS NOTIFICACIÓN AL RESPECTO”

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES TOMA DE PROTESTA AL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS DIPUTADAS: IVONNE BUSTOS PAREDES, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON Y NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA EN TANTO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL EL LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. ““C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PREGUNTARLE: **“PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUE SE LA HA CONFERIDO?**

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VILLARREAL: “SI, PROTESTO”.**

C. PRESIDENTE: **“SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.** FELICIDADES Y QUE SEA SU TRABAJO PARA BENEFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. (APLAUSOS)

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUEDEN SENTARSE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LAS DIPUTADAS: LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO Y MA. GUADALUPE GUIDI KAWAS PARA QUE SE SIRVAN ACOMPAÑAR AL LIC. FRANCISCO JAVIER

GUTIÉRREZ VILLARREAL, A LA SALIDA DEL CONGRESO. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES, EXPEDIENTES NÚMEROS 4774 Y 5733 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23VOTOS.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO A LEER EL PROEMIO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4774) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 4774 QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ASIMISMO, SE ANEXA AL MISMO EXPEDIENTE, ESCRITO FIRMADO POR EL CIUDADANO PABLO ALEJANDRO GARCÍA GONZÁLEZ, TURNADO EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO 2008. ANTECEDENTES: I.- EXPEDIENTE 4774** MANIFIESTA EL EJECUTIVO QUE, TODO ESTADO DE DERECHO DEBE CONTAR CON LOS MEDIOS JUDICIALES DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE LOS CUALES LA VIGENCIA DE SUS NORMAS JURÍDICAS, SE PUEDA IMPONER A AQUELLOS QUE NO LAS CUMPLEN DE MANERA ESPONTÁNEA. EN NUESTRO PAÍS, SIN EMBARGO, SÓLO LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE CONSIGNAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES O GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS GOBERNADOS, HAN TENIDO HISTÓRICAMENTE EL RESPALDO DEL JUICIO FEDERAL DE AMPARO, EL CUAL PUEDE SER PROMOVIDO EXCLUSIVAMENTE POR LOS PARTICULARES, PERO NO POR LOS PODERES O AUTORIDADES PÚBLICAS. EN CAMBIO, LA NORMAS CONSTITUCIONALES ORGÁNICAS, ESTO ES, AQUELLAS QUE ESTABLECEN LA DIVISIÓN VERTICAL DEL PODER, ENTRE

LOS ÁMBITOS FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA DIVISIÓN HORIZONTAL DEL PODER, ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; SON NORMAS CUYA EFECTIVA OBEDIENCIA, APENAS HASTA HACE POCOS AÑOS PUDO EXIGIRSE ANTE LOS TRIBUNALES. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE EN EL ÁMBITO NACIONAL, EN 1994 LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE REFORMÓ EN SU ARTÍCULO 105, PARA REGULAR LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PODERES Y AUTORIDADES PÚBLICAS, PUEDEN ACUDIR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O NORMAS PROVENIENTES DE OTROS PODERES O AUTORIDADES PÚBLICAS, Y QUE ESTOS SE HUBIEREN DICTADO EXCEDIENDO SUS COMPETENCIAS O AGRAVIANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS. ESTOS MEDIOS DE CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD, AUNADOS AL HISTÓRICO JUICIO DE AMPARO, CONSOLIDARON A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COMO AUTÉNTICO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. SOSTIENE QUE EN EL ÁMBITO DE LOS ESTADOS, LA AUSENCIA DE MEDIOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES, EMPEZÓ A COLMARSE APENAS EN EL AÑO 2000 CUANDO VERACRUZ FUE LA PRIMERA ENTIDAD FEDERATIVA EN REGULAR UN SISTEMA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL. SEÑALA QUE ES CIERTO QUE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL, ES TODAVÍA INCIPIENTE. SIN EMBARGO, SU DESARROLLO ESTÁ

IMPULSANDO TENDENCIAS IRREVERSIBLES, PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES:

- EN TODO EL MUNDO, Y MÉXICO NO ES LA EXCEPCIÓN, LAS CONSTITUCIONES TIENDEN A SER CADA VEZ MÁS NORMATIVAS, DE TAL MANERA QUE NO SEAN EXPRESIÓN DE IDEALES POLÍTICOS O PROGRAMÁTICOS, SINO NORMAS JURÍDICAS DE LAS CUALES DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCRETAS Y EXIGIBLES ANTE TRIBUNALES. TODAS LAS CONSTITUCIONES DEBEN CONTAR CON UN SISTEMA JUDICIAL DE DEFENSA QUE GARANTICE SU VIGENCIA NORMATIVA.
- EN MÉXICO, SE CONSOLIDA EL PLURALISMO POLÍTICO, Y COMO CONSECUENCIA DE ESTO, CADA VEZ CON MAYOR FRECUENCIA COEXISTEN EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, PODERES Y AUTORIDADES PÚBLICAS INTEGRADOS POR CIUDADANOS PROVENIENTES DE DISTINTOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN SISTEMA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL, QUE SEA EL ÁRBITRO QUE IMPONGA LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN, COMO MARCO DENTRO DEL CUAL DEBEN DARSE LAS RELACIONES ENTRE PODERES Y AUTORIDADES PÚBLICAS, PARA QUE LAS RELACIONES ENTRE ESTOS NO SEA DISFUNCIONAL, SINO DE COLABORACIÓN Y CONTRAPESO, EN BENEFICIO DE LOS GOBERNADOS QUE SON LA RAZÓN FINAL DEL ESTADO.
- EL FEDERALISMO ÚLTIMAMENTE RENOVADO EN MÉXICO, ES OTRA DE LAS GRANDES TENDENCIAS QUE IMPULSA AL CONSTITUCIONALISMO LOCAL, Y VICEVERSA. EN LOS TIEMPOS ACTUALES, LA DIVERSA CONFORMACIÓN POLÍTICA QUE, COMO RESULTADO DE LAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS, TIENEN LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN, HA CAUSADO QUE LOS ESTADOS YA NO REPLIQUEN

TODOS EL MISMO DERECHO LOCAL, SINO QUE POR EL CONTRARIO SURJAN EN CADA ESTADO INSTITUCIONES JURÍDICAS INNOVADORAS, QUE PUEDEN INSPIRAR A OTROS ESTADOS A SEGUIRLAS, O BIEN QUEDAR COMO RASGOS PROPIOS O CARACTERÍSTICOS DEL RESPECTIVO DERECHO LOCAL. NUEVO LEÓN, POR EJEMPLO, ES PRECURSOR DE LOS JUICIOS ORALES Y LA TRANSPARENCIA JUDICIAL. ASÍ PUES, ES INDUDABLE EL RESURGIMIENTO DEL DERECHO LOCAL, Y DENTRO DE ÉSTE DEL CONSTITUCIONALISMO LOCAL. LA FEDERACIÓN NO ES PARA HOMOLOGAR EL DERECHO LOCAL DE LOS ESTADOS, SINO PARA UNIRLOS EN TODOS AQUELLOS ASPECTOS PACTADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PERO CONSERVANDO E INCLUSO ACRECENTANDO CON APOYO EN EL DERECHO LOCAL, LOS RASGOS DISTINTIVOS DE SU VIDA SOCIAL Y POLÍTICA, QUE EN CONJUNTO CONSTITUYEN SU RÉGIMEN INTERIOR SOBERANO. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, QUE SEAN ESTABLECIDOS POR LOS ESTADOS EJERCIENDO EXCLUSIVAMENTE SUS FACULTADES RESERVADAS, DEBEN SER APLICADOS E INTERPRETADOS POR LOS JUECES ESTATALES, SIEMPRE QUE ESTO NO IMPLIQUE RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. FRENTE A LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL NACIONAL, DEBEN SURGIR Y CONSOLIDARSE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES, PARA QUE TODAS ESTAS COEXISTAN, SIN SER CONCURRENTES, DE LA MISMA MANERA QUE COEXISTEN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS CONSTITUCIONES LOCALES.

ESTIMA CONVENIENTE INSCRIBIR DESDE AHORA A NUEVO LEÓN, EN LA CORRIENTE DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO ESTATAL, AUNQUE HACIÉNDOLO CON LA PRUDENCIA QUE HA CARACTERIZADO A TODAS

LAS DEMÁS REFORMAS EN MATERIA DE JUSTICIA Y SISTEMA JUDICIAL, QUE HA PERMITIDO LA ASIMILACIÓN GRADUAL Y ORDENADA DE LAS NUEVAS INSTITUCIONES JURÍDICAS. EL PRIMER PASO SE DIO EN EL AÑO 2004, CUANDO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE ESE AÑO, QUE MODIFICARON EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA ESTABLECER LAS BASES PROCESALES DE UN SISTEMA JUDICIAL DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL: LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL. EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO, QUE DERIVÓ EN LA CITADA REFORMA, SE EXPRESÓ COMO PROPÓSITO GENERAL DE LA MISMA, EL DOTAR A NUEVO LEÓN DE MEDIOS JURÍDICOS PROPIOS PARA QUE TAMBIÉN LOCALMENTE, Y NO SÓLO EN LAS INSTANCIAS JUDICIALES FEDERALES, SE PUDIERA DEFENDER LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. ASIMISMO, EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL A CARGO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE PROPUSO COMO COMPLEMENTARIO DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD GENERAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TAL MANERA QUE SIN INVADIR LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE ÉSTE ÚLTIMO, AUMENTARA EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES EL ESPECTRO DE

ACTOS DE AUTORIDAD LOCAL CUYA CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEA REVISABLE A PETICIÓN DE OTRA AUTORIDAD PÚBLICA LOCAL O UN GRUPO DE LEGISLADORES O REGIDORES LOCALES. TAMBIÉN SE CONSIDERÓ QUE EL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL DEBÍA SER SENCILLO, ACCESIBLE Y EFECTIVO, PARA FAVORECER SU PENETRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN EL FORO LOCAL, COMO UN AVANCE PRUDENTE PERO SIGNIFICATIVO EN LA DIRECCIÓN DE LOGRAR QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO SEA INTEGRALMENTE NORMATIVA. PARA EXPLICAR LA PROPUESTA DE LEY QUE PONE EL EJECUTIVO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LO PRIMERO QUE PUEDE DECIRSE ES QUE ÉSTA SE INSPIRA Y SIGUE EL MODELO FUNDAMENTAL DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUNQUE TAMBIÉN INCORPORA IMPORTANTES INNOVACIONES, ADECUADAS PARA EL TEMA DEL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL. LA IDENTIDAD CON LA LEY FEDERAL CITADA, SE HA PROCURADO CON EL PROPÓSITO DE APROVECHAR LA FAMILIARIDAD QUE EL FORO JURÍDICO TIENE CON ESA LEY, Y TAMBIÉN PARA CAPITALIZAR LA EXPERIENCIA JUDICIAL Y LA JURISPRUDENCIA PROCESAL QUE GENERA EN TORNO A ELLA. A CONTINUACIÓN SE EXPLICAN LOS RASGOS PRINCIPALES DEL PROYECTO DE **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, OBVIANDO COMENTAR, POR CONOCIDOS,

VARIOS ASPECTOS QUE TIENEN EL MISMO TRATAMIENTO EN ESTE PROYECTO DE LEY Y EN LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **OBJETO, LEGITIMACIÓN Y PARTES EN LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD.** EN EL PROYECTO DE LEY SE ESTABLECE, SIGUIENDO EL MODELO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL REGULADA POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL TIENEN POR OBJETO LA IMPUGNACIÓN TANTO DE ACTOS COMO DE NORMAS GENERALES. AHORA BIEN, AUNQUE UNA MISMA NORMA GENERAL PUEDE SER IMPUGNADA A TRAVÉS DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, O A TRAVÉS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD TAMBIÉN REGULADA EN ESTA LEY, LA DIFERENCIA ENTRE TALES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ESTRIBA EN QUE LA CONTROVERSIA SÓLO LA PODRÁ PROMOVER EL PODER O AUTORIDAD QUE DIRECTAMENTE SUFRIÓ LA INVASIÓN DE SU ESFERA COMPETENCIAL, MIENTRAS QUE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SÓLO PODRÁ SER PROMOVIDA POR GRUPOS DE LEGISLADORES O REGIDORES, O POR EL PROCURADOR, QUE SIN SER LOS DIRECTAMENTE PERJUDICADOS CON LA NORMA IMPUGNADA, SON SIN EMBARGO RECONOCIDOS POR LA LEY COMO DEFENSORES “GENÉRICOS” DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL. EN EL PROYECTO SE CONSIGNA QUE LOS ACTOS Y NORMAS GENERALES SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DE ESTAS CONTROVERSIAS, SEAN AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN

VIOLATORIOS TANTO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, COMO DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD PROCEDERÍAN NO SÓLO POR VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SINO TAMBIÉN POR VIOLACIONES INDIRECTAS A LA MISMA. EN ESTO, TAMBIÉN SERÍAN IGUALES LAS CONTROVERSIAS FEDERALES Y LAS LOCALES, PERO CON LA DIFERENCIA DE QUE LA PROCEDENCIA DE AQUÉLLAS POR VIOLACIONES A LA LEY, ENCUENTRA SU PRINCIPAL RESPALDO EN LA JURISPRUDENCIA; MIENTRAS QUE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS SE PROPONE DEFINIRLA DESDE AHORA EN TEXTO LEGAL EXPRESO, PARA ASÍ RESOLVER ANTICIPADAMENTE UN DEBATE PREVISIBLE, EN ARAS DE LA MAYOR PREDICTIBILIDAD DEL DERECHO. POR CUANTO HACE A LA LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA SER ACTOR O DEMANDADO EN ESTE JUICIO, ÉSTA SE OTORGA A PRÁCTICAMENTE TODAS LAS AUTORIDADES DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE NO TIENEN UN SUPERIOR JERÁRQUICO, Y SON POR TANTO AUTORIDADES LÍMITE O NO SUBORDINADAS A OTRAS. ADEMÁS DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUEDAN TAMBIÉN INCLUIDOS EN ESTE GRUPO DE AUTORIDADES PÚBLICAS LOS DENOMINADOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, COMO POR EJEMPLO LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y DESCENTRALIZADA MUNICIPAL. LA SUPREMA CORTE

DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SALVO CASOS DE EXCEPCIÓN, NO ESTÁN LEGITIMADOS PARA PROMOVER LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES REGULADAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO PORQUE HAYA UNA RAZÓN ESPECIAL PARA ELLO, SINO SIMPLEMENTE PORQUE LA REFERIDA CARTA MAGNA NO LO AUTORIZA. PERO TRATÁNDOSE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, ÉSTA EN SU ARTÍCULO 95 ESTABLECE QUE PUEDEN SER PARTE EN UNA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES EXCEPTO EL JUDICIAL, Y ADEMÁS ABRE LA PUERTA PARA OTORGAR LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA Y PASIVA A OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, EN EL PROYECTO DE LEY SE PROPONE QUE EN LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD TENDRÁN LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA PODER SER ACTORES O DEMANDANTES, ASÍ COMO LEGITIMACIÓN PASIVA PARA PODER SER DEMANDADOS:

- a) EL PODER EJECUTIVO O GOBERNADOR;
- b) EL PODER LEGISLATIVO O CONGRESO;
- c) CUALQUIER AYUNTAMIENTO O CONSEJO MUNICIPAL;
- d) CUALQUIER ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO;
- e) CUALQUIER ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, Y

- f) CUALQUIER ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA MUNICIPAL.
- g) EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO TAMBIÉN PODRÁ SER PARTE ACTORA.

PARA EVITAR QUE LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD SIRVAN A LOS PODERES O AUTORIDADES PÚBLICAS PARA IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE LOS TRIBUNALES DICTEN EN SU CONTRA, EN EL PROYECTO DE LEY SE ESTABLECE QUE EL PODER JUDICIAL Y CUALQUIERA OTRO ORGANISMO DE NATURALEZA JURISDICCIONAL, NO PODRÁN SER PARTE DEMANDADA EN ESTOS JUICIOS DE CONSTITUCIONALIDAD LOCAL. TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LOS TRIBUNALES LOCALES NO PODRÁN SER ACTORES EN ESTOS JUICIOS, PARA EVITAR QUE SE PONGA EN DUDA LA IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL SUPERIOR AL RESOLVERLOS. LO ANTERIOR, SIN EMBARGO, DE NINGUNA MANERA SIGNIFICA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO NO TENGA DISPONIBLE NINGUNA VÍA PARA LA DEFENSA DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, YA QUE EN CASO DE QUE ÉSTA SEA INVADIDA POR ACTOS O NORMAS GENERALES DE OTRO DE LOS PODERES ESTATALES, PUEDE ACUDIR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, O BIEN ACUDIR AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA. OBVIAMENTE QUE LOS PODERES Y AUTORIDADES FEDERALES NO PODRÁN SER PARTE EN LOS

MEDIOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, TODA VEZ QUE ESTOS SON PARA LA DEFENSA DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE DERIVAN DEL DERECHO LOCAL. LOS ORGANISMOS ELECTORALES TAMPOCO PODRÁN SER PARTE EN UNA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, PARA EVITAR QUE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE AQUÉLLOS SEA SUSCEPTIBLE DE SER ALTERADO CON MOTIVO DE CONFRONTACIONES DE ORIGEN POLÍTICO ELECTORAL. POR TODO LO ANTERIOR, Y PARTICULARMENTE PORQUE LOS PODERES ESTATALES Y PRÁCTICAMENTE TODAS LAS AUTORIDADES PÚBLICAS LOCALES NO SUBORDINADAS A OTRAS, TENDRÍAN DISPONIBLE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, PARA LA DEFENSA DE SUS COMPETENCIAS CONSIGNADAS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN, COMO EN LAS LEYES, O INCLUSO SÓLO EN ÉSTAS, DEBE DESTACARSE EL EXTRAORDINARIO ALCANCE TUTELAR DE ESTE JUICIO, EL CUAL PODRÍA LLEGAR A SER CONSIDERADO MÁS QUE UN MEDIO DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, UN JUICIO ORDINARIO PARA RESOLVER DISPUTAS COMPETENCIALES ENTRE AUTORIDADES PÚBLICAS. **OBJETO, LEGITIMACIÓN Y PARTES, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, PODRÁN IMPUGNARSE LAS NORMAS GENERALES QUE EXPIDE EL CONGRESO Y TAMBIÉN LAS NORMAS GENERALES QUE EXPIDEN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO SE CONSIDERE QUE DICHAS NORMAS VIOLAN LA CONSTITUCIÓN ESTATAL EN “ABSTRACTO”, ESTO ES, AL MARGEN DE CUALQUIER ACTO CONCRETO

DE APLICACIÓN. LA NORMA GENERAL, PODRÁ SER IMPUGNADA CUANDO SE LE CONSIDERE CONTRAVENTORA DE CUALQUIER PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN, TODA VEZ QUE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD NO SON PARA LA DEFENSA SÓLO DE LA PARTE ORGÁNICA O SÓLO DE LA PARTE DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN, SINO PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA CARTA MAGNA. LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LA MEDIDA EN QUE SON MEDIOS DE CONTROL ABSTRACTO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, DEBERÁN SER PROMOVIDAS, NO POR AQUELLOS GOBERNADOS A LOS QUE LA EXPEDICIÓN DE LA NORMA GENERAL LES CAUSA AGRAVIO DIRECTO EN SUS DERECHOS, NI POR AQUELLAS AUTORIDADES QUE VEN INVADIDA SU COMPETENCIA, SINO, COMO YA SE DIJO ANTES, SÓLO POR AQUELLOS SUJETOS ESPECÍFICOS A LOS QUE LA LEY LES OTORGA LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA IMPUGNAR CON EL CARÁCTER DE ACTOR O DEMANDANTE, EN RAZÓN DE CONSIDERARLOS DEFENSORES “GENÉRICOS” DE LA CONSTITUCIONALIDAD. EN EL CASO DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, LA LEGITIMACIÓN PROCESAL PARA SER ACTOR EN EL JUICIO, ESTÁ DETERMINADA POR EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE ESTE MEDIO DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD PODRÁ SER PROMOVIDO POR LOS DIPUTADOS, TRATÁNDOSE DE NORMAS EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y POR LOS REGIDORES, TRATÁNDOSE DE NORMAS EXPEDIDAS POR SU RESPECTIVO AYUNTAMIENTO, ADEMÁS DE QUE ESTA ACCIÓN TAMBIÉN

PODRÁ PROMOVERLA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA. CONSIDERA EL EJECUTIVO QUE LA LEY REGLAMENTARIA NO PUEDE INCLUIR NUEVOS SUJETOS LEGITIMADOS PARA IMPUGNAR, DIVERSOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN YA DEFINE. DE NO SER ASÍ, PODRÍA HABERSE OTORGADO LEGITIMACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA IMPUGNAR LAS LEYES EN MATERIA ELECTORAL QUE CONSIDERARAN VIOLATORIAS DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, Y LEGITIMACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA IMPUGNAR LAS LEYES QUE VULNERARAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS EMANADOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. EL NACIMIENTO PROCEDIMENTAL A NIVEL FEDERAL DE LA DENOMINADA “*ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD*” PRESUPONE EL PREDOMINIO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE FONDO DE LA NORMA GENERAL APROBADA POR EL LEGISLATIVO, DE TAL MANERA QUE, NO OBSTANTE HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS FORMALIDADES PARA SU EMISIÓN INCLUYENDO DE MANERA OBVIA LA MAYORÍA REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN, UNA MINORÍA PUEDA CUESTIONAR ANTE UN TRIBUNAL LA CONSTITUCIONALIDAD EN SÍ MISMA Y DE ÉSTA MANERA LA REVISIÓN JUDICIAL SERÁ EL FILTRO TÉCNICO-JURÍDICO PARA DETERMINAR ESE REQUISITO DE CONSTITUCIONALIDAD QUE NO ES VÁLIDO VULNERAR POR NADIE INCLUYENDO A LA MAYORÍA LEGISLATIVA QUE APROBÓ DICHA NORMA GENERAL. DE ESTA MANERA SE REQUIERE DETERMINAR CUÁL ES LA MINORÍA CALIFICADA, EN ESTE CASO DE DIPUTADOS LOCALES O DE REGIDORES EN EL SUPUESTO DE AYUNTAMIENTOS, QUE

SIGNIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, O DICHO DE OTRA MANERA, CUAL ES EL PORCENTAJE DE DIPUTADOS LOCALES O REGIDORES QUE COMO MÍNIMO EXIJA LA LEY PARA EFECTO DE PODER INICIAR DICHA ACCIÓN DE TAL MANERA QUE UN NÚMERO ELEVADO DE DIPUTADOS O REGIDORES PARA EFECTOS DE LEGITIMAR LA ACCIÓN PUDIERA SIGNIFICAR UN OBSTÁCULO PARA PROPICIAR DICHA REVISIÓN POR MEDIO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, PERO IGUALMENTE EN EL OTRO EXTREMO UN NÚMERO REDUCIDO DE DIPUTADOS O REGIDORES PUEDE PROPICIAR UN EJERCICIO ABUSIVO DE LA MINORÍA.

**FRONTERA ENTRE CONSTITUCIONALIDAD GENERAL Y CONSTITUCIONALIDAD LOCAL.** DESDE LA REFORMA AL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SE HA PUESTO ÉNFASIS EN QUE EL SISTEMA DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD LOCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA RESPETUOSO Y NO INVADA LAS ATRIBUCIONES PRIVATIVAS QUE CORRESPONDEN A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN MATERIA DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD GENERAL. AHORA EN EL PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA SE INSISTE EN ELLO. LA JURISDICCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD LOCAL NO ES CONCURRENTES CON LA JURISDICCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD GENERAL, TODA VEZ QUE A AQUÉLLA NO LE CORRESPONDE IMPONER LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. POR ESTO, EN EL PRESENTE PROYECTO DE LEY, VARIAS NORMAS SE INCLUYEN CON LA FINALIDAD DE MANTENER A LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL CIRCUNSCRITA A SUS PROPIOS

LÍMITES. SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I, DEL PROYECTO DE LEY, QUE SERÁ CAUSA DE IMPROCEDENCIA DE LAS CONTROVERSIAS Y DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE ESTAS SE PROMUEVAN PARA IMPUGNAR ACTOS O NORMAS GENERALES, INVOCANDO VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN ESTOS CASOS, RESULTA EVIDENTE QUE LA COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE EN TORNO A VIOLACIONES DIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE SURTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS FEDERALES DE AMPARO. NO SE DESCONOCE LA POSIBILIDAD DE QUE EN UNA CONTROVERSIA O ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE IMPUGNE UN ACTO O NORMA GENERAL POR CONSIDERARLO VIOLATORIO DE LA CONSTITUCIÓN O LEYES ESTATALES, Y QUE ESTAS MISMAS VIOLACIONES AL DERECHO LOCAL, SE PRESENTEN ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, VÍA UNA CONTROVERSIA O ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O A TRAVÉS DE UN JUICIO DE AMPARO (ÉSTE OBVIAMENTE PROMOVIDO POR UN DIVERSO PARTICULAR Y NO POR LOS MISMOS PODERES O AUTORIDADES QUE HUBIEREN PROMOVIDO EL MEDIO DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL), COMO VIOLACIONES A LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD CONSIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ESTO ES, PUEDE SER QUE LOS MISMOS ACTOS O NORMAS GENERALES SE IMPUGNEN POR LAS MISMAS CAUSAS ANTE LA

JUSTICIA ESTATAL INVOCANDO “VIOLACIONES DIRECTAS” A LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, Y ANTE LA JUSTICIA FEDERAL INVOCANDO “VIOLACIONES INDIRECTAS” A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN EL CASO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEFINIR HASTA DÓNDE LLEGA LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL Y HASTA DÓNDE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL A CARGO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, IMPLICA UN IMPORTANTE GRADO DE DIFICULTAD. DE HECHO, BUENA PARTE DEL FUTURO DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL SE CENTRA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE LE DÉ A DICHO TEMA, SOBRE EL CUAL LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA DICTADO YA ALGUNOS IMPORTANTES PRECEDENTES, TODOS LOS CUALES, SIN EMBARGO, AÚN NO DILUCIDAN DEL TODO ESTE TRASCENDENTE ASUNTO. EL DERECHO LOCAL, Y DENTRO DE ÉSTE EL DERECHO CONSTITUCIONAL ESTATAL Y EL TEMA DE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL, A PESAR DE SER TAN ANTIGUO COMO LA MISMA REPÚBLICA MEXICANA, APENAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS ESTÁN EXPERIMENTANDO UN RESURGIMIENTO. EL FEDERALISMO MEXICANO, Y DENTRO DE ÉSTE EL FEDERALISMO JUDICIAL SE ESTÁN, HOY DÍA, REDEFINIENDO EN EL PAÍS. CON EL PROPÓSITO DE PRIVILEGIAR EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL, EN EL ARTÍCULO 24 DEL PROYECTO SE ESTABLECE QUE CUANDO EN LA DEMANDA SE HAGAN VALER TANTO VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN LOCAL AQUÉLLAS SE TENGAN POR NO PUESTAS, Y LA DEMANDA SÓLO SE ADMITA Y SE ANALICE Y

RESUELVA POR CUANTO HACE A LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ RELATIVOS A LA INCONSTITUCIONALIDAD ESTATAL PLANTEADA. CON ESTO SE EVITA EL CRITERIO FORMALISTA DE DESECHAR TODA LA DEMANDA, CUANDO LA MISMA RESULTA PROCEDENTE AL MENOS EN PARTE. EN EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PROYECTO, SE CONSIGNA OTRA IMPORTANTE REGLA EN MATERIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS JURISDICCIONES CONSTITUCIONALES FEDERAL Y LOCAL. EN ESTE PRECEPTO SE ESTABLECE QUE CUANDO SE TENGA NOTICIA DE QUE EL MISMO ACTO O NORMA GENERAL IMPUGNADA ANTE LA JUSTICIA ESTATAL, TAMBIÉN HAYA SIDO IMPUGNADA ANTE LA JUSTICIA FEDERAL, A TRAVÉS DE UNA CONTROVERSIA O ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD O MEDIANTE JUICIO DE AMPARO, ENTONCES PUEDA DIFERIRSE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE SENTENCIA. ESTO CON EL PROPÓSITO DE EVITAR SE DICTEN SENTENCIAS CONTRADICTORIAS. DEBE DESTACARSE EN ESTE PUNTO, QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR PODRÁ DISCRECIONALMENTE DECIDIR EN CADA CASO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MISMO, SI DIFIERE O NO EL DICTADO DE LA SENTENCIA. DIFERIR EL DICTADO DE LA SENTENCIA NO SE ESTABLECE COMO IMPERATIVO SIEMPRE QUE HAYA UN JUICIO CONSTITUCIONAL EN TRÁMITE ANTE LA JUSTICIA FEDERAL, YA QUE TALES JUICIOS PODRÍAN LLEGAR A SER PROMOVIDOS CON LA ÚNICA INTENCIÓN PRECISAMENTE DE RETRASAR O DIFERIR EL FALLO DE CONSTITUCIONALIDAD LOCAL. **SENTENCIAS, EFECTOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.** A DIFERENCIA DE LO QUE

ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, EN LA INICIATIVA SE PROPONE QUE LAS SENTENCIAS QUE SE DICTEN EN LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD, PARA RESOLVER LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL, NO SEAN DE DOS TIPOS: LAS QUE PRODUCEN EFECTOS GENERALES Y LAS QUE PRODUCEN EFECTOS SÓLO ENTRE LAS PARTES. EN CAMBIO, LO QUE SE PROPONE ES QUE TODAS LAS SENTENCIAS TENGAN EFECTOS GENERALES. DE ESTA MANERA, LAS NORMAS GENERALES SERÁN VÁLIDAS PARA TODOS O SERÁN INVÁLIDAS PARA TODOS. CON ESTO SE EVITA QUE HAYA DOS O MÁS REGÍMENES JURÍDICOS DIVERSOS; UNO APLICABLE A LAS AUTORIDADES QUE HUBIEREN PROMOVIDO Y GANADO UNA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y OTRO PARA LAS DEMÁS AUTORIDADES. UNO DE LOS PUNTOS QUE SEGÚN EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, DEBERÁN SER DEFINIDOS EN LA LEY REGLAMENTARIA DE ESE PRECEPTO, ES PRECISAMENTE EL RELATIVO AL NÚMERO DE MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE DEBERÁN VOTAR A FAVOR UNA SENTENCIA QUE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UN ACTO O NORMA GENERAL. PUES BIEN, EN EL PROYECTO SE ESTABLECE QUE PARA DECLARAR INVÁLIDA UNA NORMA GENERAL, YA SEA EN CONTROVERSIA O EN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, SE REQUIERE QUE LA RESPECTIVA SENTENCIA OBTENGA EL VOTO A FAVOR DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO. NO DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES A LA RESPECTIVA SESIÓN,

SINO DE LOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ESTO ES, ACTUALMENTE EL VOTO FAVORABLE DE 11-ONCE DE LOS 16-DIECISÉIS MAGISTRADOS. PARA LAS SENTENCIAS QUE RESUELVAN SOBRE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UN ACTO DE AUTORIDAD, RIGE LA REGLA GENERAL DE QUE LAS MISMAS DEBERÁN SER APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS. UN TEMA DE ENORME IMPORTANCIA, ES EL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS. LA JUSTICIA SE LOGRA, NO CUANDO LA SENTENCIA SE DICTA, SINO CUANDO ÉSTA SE CUMPLE A CABALIDAD; Y EN RELACIÓN CON ESTO, EN EL PROYECTO DE LEY SE PROPONE UN RÉGIMEN ORIGINAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS, QUE COMPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 47 AL 51, Y CUYOS PRINCIPALES RASGOS SON LOS SIGUIENTES: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS NO DECLARATIVAS, ESTO ES, AQUELLAS QUE REQUIEREN DE ACTOS MATERIALES DE EJECUCIÓN, SE ESTABLECE UN PLAZO GENÉRICO DE VEINTICUATRO HORAS, AUNQUE TAMBIÉN SE FACULTA AL TRIBUNAL, PARA ESTABLECER UN PLAZO DIVERSO PARA CUMPLIR EL FALLO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE DEBA EJECUTARSE. LA AUTORIDAD OBLIGADA, ADEMÁS DE CUMPLIR LA SENTENCIA, DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA. EN EL PROYECTO, SE DISTINGUEN LAS SIGUIENTES FORMAS DIFERENTES DE DESACATO A UNA SENTENCIA:

- a) LA INEJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO, CUANDO LA AUTORIDAD OBLIGADA, INJUSTIFICADAMENTE OMITE REALIZAR ACTO ALGUNO O REALIZA ACTOS ELUSIVOS, QUE IMPIDEN CONSIDERAR CUMPLIDO O EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO, EL FALLO CONSTITUCIONAL LOCAL.
- b) LA EJECUCIÓN CON DEFECTO, CUANDO LA SENTENCIA SE CUMPLE DE MANERA INCOMPLETA, PUES SE DEJA DE HACER ALGO DE LO ORDENADO EN EL FALLO;
- c) LA EJECUCIÓN CON EXCESO, CUANDO LA AUTORIDAD SE EXTRALIMITA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, E INDEBIDAMENTE TOMA ÉSTA COMO FUNDAMENTO PARA DICTAR, REVOCAR O MODIFICAR, ACTOS JURÍDICOS DE LOS CUALES NO SE OCUPÓ EL FALLO.
- d) LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS POR LA SENTENCIA.

SIN EMBARGO, A DIFERENCIA DE LO QUE OCURRE CON LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LA CUAL SE REGULAN TRES DISTINTOS PROCEDIMIENTOS PARA ENFRENTAR EL DESACATO DE UNA SENTENCIA A SABER; (I) EL PROCEDIMIENTO DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA, PARA INCONFORMARSE DEL INCUMPLIMIENTO DE UNA EJECUTORIA CONSTITUCIONAL; (II) EL RECURSO DE QUEJA PARA INCONFORMARSE DE LA EJECUCIÓN CON DEFECTO O EXCESO, Y (III) EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR EL CASO DE LA APLICACIÓN O REPETICIÓN, DEL ACTO O NORMA DECLARADOS INCONSTITUCIONALES; EN EL PROYECTO DE LEY SE PROPONE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO, CON UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA INCONFORMARSE DE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ANTES REFERIDAS DE DESACATO A UNA SENTENCIA. ESTE PROCEDIMIENTO ES

INCIDENTAL, Y SU TRÁMITE ES BÁSICAMENTE EL SIGUIENTE: CUALQUIERA DE LAS PARTES PRESENTA SU INCONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO, Y CON LA INCONFORMIDAD SE DA VISTA A LA AUTORIDAD OBLIGADA, PARA QUE ÉSTA EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, REALICE EL CUMPLIMIENTO COMPLETO Y EXACTO DE LA EJECUTORIA, O DEJE SIN EFECTOS LOS ACTOS DE EJECUCIÓN EXCESIVOS O CUESTIONADOS, SI PREVIAMENTE NO LO HUBIERE HECHO, E INFORME DEL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA SENTENCIA Y OFREZCA LAS PRUEBAS CONDUCENTES. DESAHOGADO LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PODRÁ RESOLVER QUE LA SENTENCIA NO SE HA CUMPLIDO DE MANERA COMPLETA Y EXACTA, O QUE SUBSISTE LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS Y EN ESTOS CASOS, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL TURNARÁ EL ASUNTO A UN MAGISTRADO PONENTE, PARA QUE POSTERIORMENTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ORDENE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LA SENTENCIA, E INCLUSO PODRÁ EL PLENO DEL TRIBUNAL DECRETAR QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL DESACATO SEA SEPARADO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENAL Y ADMINISTRATIVA QUE ADICIONALMENTE LE PUDIERAN CORRESPONDER. LA INCONFORMIDAD QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO INCIDENTAL ANTES DESCRITO, DEBERÁ PRESENTARLA CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR REGLA GENERAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE LE HAYA DADO VISTA CON EL INFORME

RENDIDO POR LA AUTORIDAD OBLIGADA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA. SIN EMBARGO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA EJECUCIÓN CON EXCESO, O LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS, PUEDEN OCURRIR INCLUSO DESPUÉS DE HABER SIDO DECLARADA CUMPLIDA UNA SENTENCIA, EN EL PROYECTO DE LEY SE PREVÉ QUE EN ESTOS CASOS LA INCONFORMIDAD PODRÁ PRESENTARSE DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS. ESTE ÚLTIMO PLAZO SE ESTABLECIÓ IGUAL AL QUE SE TIENE PARA PRESENTAR UNA NUEVA DEMANDA, PUES DE ADOPTARSE UN PLAZO MENOR, SE GENERARÍA LA PRÁCTICA INCONVENIENTE DE QUE AQUELLOS A QUIENES LES HUBIERA PRECLUIDO EL PLAZO PARA RECLAMAR LA EJECUCIÓN CON EXCESO, O LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS, INTENTEN SIN EMBARGO UNA DEMANDA PARA IMPUGNAR EL ACTO O NORMA APARENTEMENTE NUEVO, PERO EN REALIDAD VINCULADO A UNA SENTENCIA PREVIA. POR ÚLTIMO, DESTACA QUE EN EL PROYECTO DE LEY QUE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, NO SE DEJA EXCLUSIVAMENTE A LAS PARTES LA TAREA DE VIGILAR QUE LAS SENTENCIAS EFECTIVAMENTE SE CUMPLAN, YA QUE TAMBIÉN SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO DE UNA DETERMINADA SENTENCIA, DE OFICIO, EN EL EVENTO DE QUE NINGUNA DE LAS PARTES HUBIERA HECHO VALER SU INCONFORMIDAD. EN EL RESTO DE LOS TEMAS REGULADOS POR LA LEY REGLAMENTARIA, ENTRE OTROS LOS RELATIVOS A LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA,

EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES, INSTRUCCIÓN, AUDIENCIAS, PRUEBAS, REQUISITOS DE LA SENTENCIA, INCIDENTES Y RECURSOS, SE SIGUE EN LO FUNDAMENTAL EL MODELO DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTO SE PROPICIA ASÍ, CON LA DOBLE FINALIDAD DE QUE EL FORO JURÍDICO ESTÉ FAMILIARIZADO CON EL RÉGIMEN APLICABLE, Y PARA QUE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL SE BENEFICIE CON EL AVANCE JURISPRUDENCIAL QUE LA SUPREMA CORTE HA IDO MARCANDO EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS PRECEPTOS QUE REGULAN ESTOS TEMAS. **II.- EXPEDIENTE 4774 ANEXO.** EL CIUDADANO QUE SUSCRIBE MANIFIESTA QUE EN EL AÑO 2004 SE LLEVÓ A CABO UNA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES MÁS TRASCENDENTES EN MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL, REFORMÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DANDO FACULTADES AL PODER JUDICIAL ESTATAL SOBRE LA JURISDICCIÓN LOCAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD, SOBRE LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y PENAL, ASÍ COMO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS Y ACCIONES DE CONSTITUCIONALIDAD PRESENTADAS ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SIN EMBARGO, EXPRESA, LA LEY REGLAMENTARIA QUE HACE MENCIÓN Y EN ESPECÍFICO LA LEY QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 100 PUBLICADO EL 9 DE JUNIO DE 2004 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO JAMÁS SE ELABORÓ POR AQUELLA LEGISLATURA. SOSTIENE, POR LO TANTO, QUE

TAN IMPORTANTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO SON APLICADAS POR EL SOLO HECHO DE NO TENER NORMA REGLAMENTARIA Y QUE APARECEN SOLAMENTE COMO LETRA MUERTA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. LO ANTERIOR PROVOCANDO UN IMPORTANTE REZAGO EN LA MATERIA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL, YA QUE MUCHAS ENTIDADES DE NUESTRA FEDERACIÓN MEXICANA HAN SABIDO APROVECHAR Y SACARLE MUY BUEN PARTIDO A LOS BENEFICIOS QUE CONLLEVA ANALIZAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS LOCALES POR EL PROPIO ESTADO DE NUEVO LEÓN. AFIRMA QUE LA MENCIONADA REFORMA DEL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2004, RESPONDIÓ A UNA CONSULTA PÚBLICA REALIZADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL DICTAMEN DE AMBAS INICIATIVAS EN ANÁLISIS, BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EFECTIVAMENTE, LA REFORMA AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1994 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OTORGA POR PRIMERA VEZ EN NUESTRA HISTORIA, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL CARÁCTER DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PARA REGIR EN TODO EL

PAÍS, DANDO ORIGEN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PARA PLANTEAR LA LITIS DE UNA POSIBLE CONTRADICCIÓN ENTRE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL Y LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL AL PLANTEAR LA LITIS POR UN ACTO DE AUTORIDAD QUE POSIBLEMENTE CONTRADIGA A LA CARTA MAGNA. POR CONSIGUIENTE, A PARTIR DEL AÑO 1995, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOCE DE ASUNTOS COMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE DIVERSOS ESTADOS PROMULGARON LEYES EN LA MATERIA, OTORGANDO A SUS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LA FACULTAD DE RESOLVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, SIENDO LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2004. DE ESTA MANERA, Y HASTA LA FECHA, NO SE HA APLICADO EL DISPOSITIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR FALTA DE LEY REGLAMENTARIA. RAZÓN POR LA CUAL, ESTA COMISIÓN PONENTE ESTIMA OPORTUNO LEGISLAR AL RESPECTO Y EXPEDIR UNA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTORGAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LA POTESTAD DE RESOLVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y ASÍ COLMAR UN VACÍO LEGISLATIVO

EXISTENTE DESDE EL AÑO 2004. SOBRE EL CONTENIDO DE LA LEY ES DE DESTACAR QUE SE INSPIRA EN LA LEY VIGENTE A NIVEL FEDERAL, REGLAMENTANDO EL PROCEDIMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA HACER VALER EL DERECHO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS SUJETOS A LOS QUE SE LES OTORGA, SIENDO PRIMORDIALMENTE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL, LOS ASPECTOS MEDULARES A NORMAR. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE INTRODUCEN MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO, DE TAL FORMA QUE EN LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY SE TOMA COMO REFERENCIA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL EJECUTIVO , SÓLO SE INTRODUCEN ALGUNOS CAMBIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA, SIENDO EL MÁS RELEVANTE EL REFERENTE AL PORCENTAJE DE DIPUTADOS O DE REGIDORES, SEGÚN EL CASO, LEGITIMADOS PARA EJERCER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; CUYA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 61 DEL PROYECTO DE LEY, DE TAL FORMA QUE EN VEZ DE UN 33% ESTABLECIDO EN LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, SE PROPONE UN 20%, A FIN DE HACER MÁS ASEQUIBLE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR DICHA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA PROPUESTA DE LEY CONSTA DE 73 ARTÍCULOS PERMANENTES Y UN TRANSITORIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 149, 150 Y 152 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA SU DISCUSIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1°.-** ESTA LEY ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2°.-** CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONOCER, SUBSTANCIAR Y RESOLVER CON PLENA JURISDICCIÓN LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. LA ADMISIÓN O EL DESECHAMIENTO, LA PREVENCIÓN Y EN SU CASO, LA INSTRUCCIÓN Y LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, RELATIVOS A CADA ASUNTO, SE ENCARGARÁN A UN MAGISTRADO INSTRUCTOR. **ARTÍCULO 3°.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SON DÍAS Y HORAS HÁBILES LOS QUE DETERMINA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 4°.-** LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS SIGUIENTES:

- I. COMENZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, INCLUYÉNDOSE EN ELLOS EL DÍA DEL VENCIMIENTO; Y
- II. SE CONTARÁN SÓLO LOS DÍAS HÁBILES.

**ARTÍCULO 5°.-** LAS RESOLUCIONES DEBERÁN NOTIFICARSE AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HUBIESEN PRONUNCIADO, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA Y POR OFICIO ENTREGADO EN EL DOMICILIO DE LAS PARTES POR CONDUCTO DEL ACTUARIO. EN CASO DE NO PODERSE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, SE HARÁ MEDIANTE CORREO EN PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO. EN CASOS URGENTES PODRÁ ORDENARSE QUE LA NOTIFICACIÓN SE HAGA POR VÍA TELEGRÁFICA O POR VÍA FAX CON ACUSE DE RECIBO O A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL. TRATÁNDOSE DE CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD PLANTEADAS RESPECTO DE NORMAS GENERALES, EL EMPLAZAMIENTO Y LAS NOTIFICACIONES DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES QUE ESPECÍFICAMENTE DETERMINE EL MAGISTRADO INSTRUCTOR O EL PLENO SE HARÁN A LOS TERCEROS INTERESADOS POR OFICIO, MIENTRAS QUE LAS DEMÁS RESOLUCIONES LES SERÁN NOTIFICADAS A LOS TERCEROS SÓLO POR LISTA. LAS NOTIFICACIONES POR OFICIO PODRÁN SER HECHAS POR CORREO CERTIFICADO O POR CONDUCTO DEL ACTUARIO O DEL PERSONAL JUDICIAL QUE HABILITE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CONTANDO EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS CON HASTA TRES DÍAS PARA REALIZARLAS CUANDO EL NÚMERO DE TERCEROS INTERESADOS EXCEDA DE VEINTE. LAS NOTIFICACIONES AL

GOBERNADOR DEL ESTADO SE ENTENDERÁN CON LA PERSONA QUE SEA SU REPRESENTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY. LAS PARTES PODRÁN DESIGNAR A UNA O VARIAS PERSONAS PARA OÍR NOTIFICACIONES, IMPONERSE DE LOS AUTOS Y RECIBIR COPIAS DE TRASLADO. **ARTÍCULO 6°.-** LAS PARTES ESTARÁN OBLIGADAS A RECIBIR LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN QUE SE LES DIRIJAN A SUS OFICINAS, DOMICILIO O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN. LA NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA DESDE QUE SE ENTREGUE EL OFICIO RESPECTIVO, YA SEA A LA PARTE, SU REPRESENTANTE, A LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O A LA PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR CORRESPONDENCIA EN SU OFICINA Y SI SE NEGAREN A RECIBIR DICHO OFICIO, SE TENDRÁ POR HECHA LA NOTIFICACIÓN. EL NOTIFICADOR HARÁ CONSTAR EN AUTOS EL NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA Y, EN SU CASO, SI SE NIEGA A FIRMARLA O A RECIBIR EL OFICIO. LAS NOTIFICACIONES, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN LISTA, SE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN. ASIMISMO, LAS NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO EN PIEZA CERTIFICADA, VÍA TELEGRÁFICA O VÍA FAX CON ACUSE DE RECIBO O A TRAVÉS DEL TRIBUNAL VIRTUAL, SE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS EL DÍA EN QUE HUBIEREN SIDO RECIBIDAS. **ARTÍCULO 7°.-** LAS NOTIFICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE HUBIEREN QUEDADO LEGALMENTE HECHAS. LAS NOTIFICACIONES QUE NO FUEREN HECHAS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE TÍTULO SERÁN NULAS.

DECLARADA LA NULIDAD SE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS O PODRÁ DESTITUIRSELE DEL CARGO, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES APLICABLE. **ARTÍCULO 8°.-** LAS DEMANDAS Y PROMOCIONES QUE SE PRESENTEN EL ÚLTIMO DÍA DEL TÉRMINO, PODRÁN PRESENTARSE FUERA DE HORAS HÁBILES ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O QUIEN LO SUPLA LEGALMENTE. LAS PROMOCIONES RELATIVAS A LA INSTRUCCIÓN QUE SE PRESENTEN EL ÚLTIMO DÍA DEL TÉRMINO, PODRÁN PRESENTARSE FUERA DE HORAS HÁBILES ANTE LOS SECRETARIOS ADSCRITOS AL MAGISTRADO INSTRUCTOR. CUANDO LAS PARTES RADIQUEN FUERA DEL TERRITORIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO, LAS PROMOCIONES SE TENDRÁN POR PRESENTADAS EN TIEMPO SI LOS ESCRITOS U OFICIOS RELATIVOS SE DEPOSITAN DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES EN LA OFICINA DE CORREOS, MEDIANTE PIEZA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO O SE ENVÍAN DESDE LA OFICINA DE TELÉGRAFOS QUE CORRESPONDA. EN ESTOS CASOS SE ENTENDERÁ QUE LAS PROMOCIONES SE PRESENTAN EN LA FECHA EN QUE LAS MISMAS SE DEPOSITAN EN LA OFICINA DE CORREOS O SE ENVÍAN DESDE LA OFICINA DE TELÉGRAFOS, SEGÚN SEA EL CASO, SIEMPRE QUE TALES OFICINAS SE ENCUENTREN UBICADAS EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LAS PARTES. **ARTÍCULO 9°.-** LAS MULTAS PREVISTAS EN ESTA LEY SE IMPONDRÁN A RAZÓN DE CUOTAS. UNA CUOTA EQUIVALDRÁ A UN DÍA DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL MÁS BAJO DE LOS QUE RIJAN EN EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN AL MOMENTO DE REALIZARSE LA CONDUCTA SANCIONADA. CUANDO LAS MULTAS NO SEAN CUBIERTAS EN LA FECHA DETERMINADA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL MONTO DE LAS MISMAS SE ACTUALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. DICHAS MULTAS SERÁN EJECUTADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

**TÍTULO SEGUNDO. DE LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 10°.-** LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD TIENEN POR OBJETO QUE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LOS ÓRGANOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, PUEдан IMPUGNAR ACTOS DE AUTORIDAD O NORMAS GENERALES PROVENIENTES DE OTRO DE LOS PODERES ESTATALES U ÓRGANOS PÚBLICOS, ESTATALES O MUNICIPALES, QUE INVADA SU COMPETENCIA O SUS ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO NO PODRÁ SER PARTE ACTORA NI DEMANDADA EN ESTAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD. **CAPÍTULO II. DE LAS PARTES. ARTÍCULO 11.-** TENDRÁN EL CARÁCTER DE PARTES EN UNA CONTROVERSIА DE INCONSTITUCIONALIDAD:

I. LA PARTE ACTORA, QUE ES LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO PÚBLICO, TITULAR DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA O ATRIBUCIONES INVADIDAS Y QUE SÓLO PODRÁ SERLO:

a) EL PODER EJECUTIVO O EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO;

- b) CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS, LOS AYUNTAMIENTOS O EN SU CASO, CONCEJOS MUNICIPALES, DEL ESTADO;
  - c) LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, Y LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL O DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, EXCEPTO LOS DE NATURALEZA JURISDICCIONAL Y LOS ELECTORALES.
- II. LA PARTE DEMANDADA, QUE ES EL PODER U ÓRGANO PÚBLICO QUE HUBIERE EMITIDO O PROMULGADO LA NORMA GENERAL O EL ACTO DE AUTORIDAD QUE SEA OBJETO DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y QUE PODRÁ SERLO:
- a) EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. TAMBIÉN PODRÁ SERLO EL SECRETARIO DE DESPACHO, O LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DE GOBIERNO DERIVADO QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA EMISIÓN, PROMULGACIÓN O REFRENDO EN SU CASO, DEL ACTO O NORMA GENERAL IMPUGNADO;
  - b) EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO;
  - c) CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS O EN SU CASO, CONCEJOS MUNICIPALES, DEL ESTADO;
  - d) LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL O DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, EXCEPTO LOS DE NATURALEZA JURISDICCIONAL Y LOS ELECTORALES.
- III. EL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS, QUE ES EL PODER U ÓRGANOS PÚBLICOS, ESTATALES O MUNICIPALES, O EL MUNICIPIO, QUE SIN TENER EL CARÁCTER DE ACTORES O DEMANDADOS PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR LA SENTENCIA QUE LLEGARE A DICTARSE.
- IV. EN TODO CASO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PODRÁ SER PARTE ACTORA.

**ARTÍCULO 12.-** EL ACTOR, EL DEMANDADO Y EN SU CASO, EL TERCERO INTERESADO DEBERÁN COMPARECER A JUICIO POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS QUE LOS

RIGEN, ESTÉN FACULTADOS PARA REPRESENTARLOS. EN TODO CASO, SE PRESUMIRÁ QUE QUIEN COMPAREZCA A JUICIO GOZA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA HACERLO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD NO SE ADMITIRÁ NINGUNA FORMA DE REPRESENTACIÓN DIVERSA A LA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN EMBARGO, POR MEDIO DE OFICIO PODRÁN ACREDITARSE DELEGADOS PARA QUE HAGAN PROMOCIONES, CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS, RINDAN PRUEBAS, FORMULEN ALEGATOS Y PROMUEVAN LOS INCIDENTES Y RECURSOS PREVISTOS EN ESTA LEY. EL GOBERNADOR DEL ESTADO SERÁ REPRESENTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE. EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRÁ HACER ESTA DESIGNACIÓN EN CADA CASO O MEDIANTE ACUERDO GENERAL QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL. **ARTÍCULO 13.-** CUANDO LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD LA PROMUEVAN DOS O MÁS ACTORES, DEBERÁN DESIGNAR DE ENTRE ELLOS UN REPRESENTANTE COMÚN. SI LOS ACTORES NO HACEN ESTA DESIGNACIÓN, LA HARÁ EL MAGISTRADO INSTRUCTOR. **CAPÍTULO III. DE LOS INCIDENTES. SECCIÓN I. DE LOS INCIDENTES EN GENERAL. ARTÍCULO 14.-** SE SUBSTANCIARÁN EN LA VÍA INCIDENTAL LAS CUESTIONES A QUE SE REFIERE EXPRESAMENTE ESTA LEY Y LAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA AMERITEN ESE TRATAMIENTO Y SURJAN DURANTE EL PROCEDIMIENTO. SON INCIDENTES DE ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO EL DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, EL DE

REPOSICIÓN DE AUTOS Y EL DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS. CUALQUIER OTRO INCIDENTE QUE SURJA EN EL JUICIO, CON EXCEPCIÓN DEL RELATIVO A LA SUSPENSIÓN, SE FALLARÁ EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. **ARTÍCULO 15.-** EN EL CASO DEL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, UNA VEZ ADMITIDO, SE DARÁ VISTA A LAS OTRAS PARTES POR EL PLAZO DE TRES DÍAS PARA QUE PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN. TODAS LAS PRUEBAS DEBERÁN SER OFRECIDAS POR LAS PARTES EN SU RESPECTIVO ESCRITO INCIDENTAL O EN LA CONTESTACIÓN. DESAHOGADA LA VISTA O TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA HACERLO, SE CITARÁ A UNA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, EN LA QUE SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS Y SE OIRÁN LOS ALEGATOS DE LAS PARTES. LA FECHA DE LA AUDIENCIA PODRÁ DIFERIRSE CUANDO HAYA PRUEBAS QUE AMERITEN PREPARACIÓN. EN CASO DE NO HABERSE OFRECIDO O ADMITIDO PRUEBAS, O CUANDO ÉSTAS SÓLO SEAN DOCUMENTALES O NO REQUIERAN DESAHOGO ESPECIAL, SE OMITIRÁ LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA Y SE RESOLVERÁ POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS. TRATÁNDOSE DE INCIDENTES DE ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO LA INTERLOCUTORIA SE DICTARÁ POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA. TRATÁNDOSE DEL INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE AUTOS, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR ORDENARÁ CERTIFICAR LA EXISTENCIA ANTERIOR Y LA FALTA POSTERIOR DEL EXPEDIENTE, QUEDANDO FACULTADO PARA LLEVAR A CABO AQUELLAS

INVESTIGACIONES CONDUCTORES Y QUE ATIENDAN A LA REINTEGRACIÓN DE LOS AUTOS DEL ASUNTO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS. PODRÁ REEMPLAZARLO EN TODO O EN PARTE POR UNA COPIA FIEL QUE OBTENDRÍA DE QUIEN LA TUVIERE, SI NO DISPUSIERE DE ELLA DIRECTAMENTE. EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES SÓLO PODRÁ SER PROMOVIDO POR LAS PARTES EN LA SIGUIENTE ACTUACIÓN EN QUE ESTUVIEREN EN POSIBILIDAD DE COMPARECER Y SE RESOLVERÁ POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.

**SECCIÓN II. DE LA SUSPENSIÓN. ARTÍCULO 16.-** TRATÁNDOSE DE LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO HASTA ANTES DE QUE SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, HACIÉNDOLO SABER SIN DEMORA A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y A TODAS LAS AUTORIDADES QUE DEBAN ACATAR LA SUSPENSIÓN PARA SU OBSERVANCIA. LA SUSPENSIÓN Y LOS ALCANCES DE ÉSTA, SE CONCEDERÁ CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE SEAN PROPORCIONADOS POR LAS PARTES O RECABADOS POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, EN AQUELLO QUE RESULTE APLICABLE. LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ OTORGARSE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD SE HUBIERE PLANTEADO RESPECTO DE NORMAS GENERALES. **ARTÍCULO 17.-** LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ CONCEDERSE EN LOS CASOS EN QUE SE PONGA EN PELIGRO LA SEGURIDAD O ECONOMÍA DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, O SUS

ORGANISMOS PÚBLICOS, LAS INSTITUCIONES FUNDAMENTALES DEL ORDEN JURÍDICO CONSIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, O PUEDA AFECTARSE GRAVEMENTE A LA SOCIEDAD EN UNA PROPORCIÓN MAYOR A LOS BENEFICIOS QUE CON ELLA PUDIERA OBTENER EL SOLICITANTE. **ARTÍCULO 18.-** LAS PARTES PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN EN CUALQUIER TIEMPO HASTA ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA Y SE TRAMITARÁ POR VÍA INCIDENTAL. **ARTÍCULO 19.-** LA SUSPENSIÓN PODRÁ OTORGARSE POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR, SEGÚN SEA EL CASO. EL MAGISTRADO INSTRUCTOR, MIENTRAS NO SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, PODRÁ MODIFICAR O REVOCAR EL AUTO O LA INTERLOCUTORIA DE SUSPENSIÓN POR ÉL MISMO DICTADO, SIEMPRE QUE OCURRA UN HECHO SUPERVENIENTE QUE LO JUSTIFIQUE. TRATÁNDOSE DE LA SUSPENSIÓN QUE HUBIERE SIDO CONCEDIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA AL RESOLVER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PROPIO PLENO LOS HECHOS SUPERVENIENTES QUE FUNDAMENTEN LA MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE. **ARTÍCULO 20.-** PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL AUTO O LA INTERLOCUTORIA MEDIANTE EL CUAL SE OTORQUE DEBERÁ SEÑALAR CON PRECISIÓN LOS ALCANCES Y

EFFECTOS DE LA SUSPENSIÓN, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA, LOS ACTOS SUSPENDIDOS, EL TERRITORIO RESPECTO DEL CUAL OPERE, EL DÍA EN QUE DEBA SURTIR SUS EFECTOS Y, EN SU CASO, LOS REQUISITOS PARA QUE SEA EFECTIVA. **SECCIÓN III. DEL INCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN. ARTÍCULO 21.-** CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES, PODERES, U ÓRGANOS PÚBLICOS, ESTATALES O MUNICIPALES, EN CUYO FAVOR SE HUBIERE CONCEDIDO LA SUSPENSIÓN, PODRÁ PROMOVER INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO LAS AUTORIDADES OBLIGADAS A ACATAR LA SUSPENSIÓN VIOLEN ÉSTA AL REALIZAR UNA ACTUACIÓN O AL ABSTENERSE DE REALIZAR UNA ACTUACIÓN ORDENADA;
- II. CUANDO LAS AUTORIDADES OBLIGADAS A ACATAR LA SUSPENSIÓN, EMITAN NORMAS GENERALES O ACTOS QUE IMPLIQUEN EXCESO O DEFECTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SUSPENSIÓN.

EL INCIDENTE SE PROMOVERÁ ANTE EL MAGISTRADO INSTRUCTOR QUE HUBIERE DECRETADO LA SUSPENSIÓN, EN CUALQUIER TIEMPO, HASTA EN TANTO SE FALLE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LO PRINCIPAL Y SERÁ QUIEN DESAHOGUE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE AL INCIDENTE Y EN CASO DE ESTIMAR ACREDITADO EL INCUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, PROPONDRÁ AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LAS MEDIDAS PROCEDENTES PARA LOGRAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN. EL PLENO DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PONE FIN AL INCIDENTE SIN REMITIRLO AL

PLENO, POR DESESTIMAR LA DENUNCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN; PUEDE IMPUGNARSE MEDIANTE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN. PARA EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE ESTE INCIDENTE, SON APLICABLES EN LO CONDUCENTE LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DE ESTA LEY. **CAPÍTULO IV. DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO.**

**ARTÍCULO 22.-** LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD SON IMPROCEDENTES:

- I. CONTRA ACTOS O NORMAS GENERALES CUYO ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD NO PUEDA HACERSE SIN INVADIR LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;
- II. CONTRA DECISIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA;
- III. CONTRA CUALQUIER ACTO, RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO, DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL O DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, QUE SEAN DE NATURALEZA MATERIALMENTE JURISDICCIONAL O ELECTORAL;
- IV. CONTRA NORMAS GENERALES O ACTOS EN MATERIA ELECTORAL;
- V. CONTRA NORMAS GENERALES O ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD PENDIENTE DE RESOLVER, SIEMPRE QUE EXISTA IDENTIDAD DE PARTES, NORMAS GENERALES O ACTOS Y CONCEPTOS DE INVALIDEZ;
- VI. CONTRA NORMAS GENERALES O ACTOS QUE HUBIEREN SIDO MATERIA DE UNA EJECUTORIA DICTADA EN OTRA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, O CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE EXISTA IDENTIDAD DE PARTES, NORMAS GENERALES O ACTOS Y CONCEPTOS DE INVALIDEZ;
- VII. CUANDO HAYAN CESADO PLENAMENTE LOS EFECTOS DE LA NORMA GENERAL O ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD;

- VIII. CUANDO LA DEMANDA SE PRESENTARE FUERA DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTA LEY, Y
- IX. EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA IMPROCEDENCIA RESULTE DE ALGUNA DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O DE LA LEY.

EN TODO CASO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEBERÁN EXAMINARSE DE OFICIO.

**ARTÍCULO 23.-** EL SOBRESEIMIENTO PROCEDERÁ EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO LA PARTE ACTORA SE DESISTA EXPRESAMENTE DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE ACTOS, SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA HACERLO TRATÁNDOSE DE NORMAS GENERALES;
- II. CUANDO DURANTE EL JUICIO APARECIERE O SOBREVINIERE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- III. CUANDO DE LAS CONSTANCIAS DE AUTOS APARECIERE QUE NO SE DEMOSTRÓ LA EXISTENCIA DE LA NORMA O ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD; Y
- IV. CUANDO HAYA DEJADO DE EXISTIR EL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

**ARTÍCULO 24.-** CUANDO EN LA DEMANDA SE HAGAN VALER TANTO VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, AQUÉLLAS SE TENDRÁN POR NO PUESTAS, Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTUDIARÁ Y RESOLVERÁ SÓLO LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ RELATIVOS A LA INCONSTITUCIONALIDAD ESTATAL PLANTEADA. **CAPÍTULO V. DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN.**

**ARTÍCULO 25.** EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA SERÁ:

- I. CUANDO SE IMPUGNEN ACTOS DE AUTORIDAD, DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE CONFORME A LA LEY DEL PROPIO ACTO SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO QUE SE RECLAME; AL EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DIRECTO DE ELLOS O DE SU EJECUCIÓN; O AL EN QUE EL ACTOR SE OSTENTE SABEDOR DE LOS MISMOS, Y
- II. CUANDO SE IMPUGNEN NORMAS GENERALES, DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL O MEDIO OFICIAL EN QUE TALES NORMAS SE HUBIEREN PUBLICADO; O DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRODUZCA EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DE LA NORMA QUE DÉ LUGAR A LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

**ARTÍCULO 26.** EN EL ESCRITO DE DEMANDA SE DEBERÁ EXPRESAR:

- I. EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL ACTOR, ASÍ COMO EL NOMBRE, DOMICILIO, CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO REPRESENTA, Y LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN DE ÉSTE;
- II. EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PODER O EL ÓRGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO;
- III. EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LOS PODERES O LOS ÓRGANOS TERCEROS INTERESADOS, SI LOS HUBIERE, Y SUS DOMICILIOS;
- IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL PERIÓDICO OFICIAL O MEDIO OFICIAL EN QUE TALES NORMAS SE HUBIEREN PUBLICADO;
- V. LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUE SE ESTIMEN VIOLADOS;
- VI. LA MANIFESTACIÓN DE LOS HECHOS, DEBIDAMENTE ARTICULADOS EN TIEMPO, LUGAR Y FORMA, O ABSTENCIONES QUE LE CONSTEN AL ACTOR Y QUE CONSTITUYAN LOS

ANTECEDENTES DE LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE; Y

VII. EL CONCEPTO O CONCEPTOS DE INVALIDEZ QUE DEMUESTREN RACIONAL Y JURÍDICAMENTE LA CONTRAVENCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 27.** EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS:

- I. LA RELACIÓN PRECISA DE CADA UNO DE LOS HECHOS NARRADOS POR LA PARTE ACTORA, AFIRMÁNDOLOS, NEGÁNDOLOS, EXPRESANDO QUE LOS IGNORA POR NO SER PROPIOS O EXPONIENDO Y ARTICULANDO DEBIDAMENTE CÓMO OCURRIERON; Y
- II. LAS RAZONES O FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA SOSTENER LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO QUE SE ACTUALICEN, O EN SU CASO, LAS QUE SUSTENTEN LA VALIDEZ DE LA NORMA GENERAL O ACTO DE QUE SE TRATE.

**ARTÍCULO 28.-** EL ACTOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU DEMANDA, UNA COPIA DE ÉSTA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS A ELLA, PARA CADA UNA DE LAS PARTES. EL DEMANDADO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN, UNA COPIA DE ÉSTE Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO, PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

**CAPÍTULO VI. DE LA INSTRUCCIÓN. ARTÍCULO 29.-** RECIBIDA LA DEMANDA, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ORDENARÁ FORMAR, REGISTRAR Y TURNAR EL ASUNTO AL MAGISTRADO INSTRUCTOR QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 30.-** EL MAGISTRADO INSTRUCTOR EXAMINARÁ ANTE TODO EL ESCRITO DE DEMANDA Y SI ENCONTRARE MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE

IMPROCEDENCIA LA DESECHARÁ DE PLANO. SI LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DICTARÁ EL AUTO DE ADMISIÓN QUE CORRESPONDA. SI LOS ESCRITOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN O AMPLIACIÓN FUEREN OSCUROS O IRREGULARES, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PREVENDRÁ A LOS PROMOVENTES PARA QUE SUBSANEN LAS IRREGULARIDADES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS. EL MAGISTRADO INSTRUCTOR CORRERÁ TRASLADO AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR CINCO DÍAS, EN EL CASO DE QUE NO SE SUBSANARAN LAS IRREGULARIDADES SOBRE LAS QUE SE HUBIERE HECHO EL REQUERIMIENTO Y SI A JUICIO DE AQUÉL LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL ASUNTO LO AMERITA Y, CON VISTA EN SU PEDIMENTO SI LO HICIERE, ADMITIRÁ O DESECHARÁ LA DEMANDA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES.

**ARTÍCULO 31.-** ADMITIDA LA DEMANDA, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR ORDENARÁ EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PRODUZCA SU CONTESTACIÓN, Y DARÁ VISTA A LAS DEMÁS PARTES PARA QUE DENTRO DEL MISMO PLAZO MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga. LA FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, HARÁ PRESUMIR COMO CIERTOS LOS HECHOS QUE EN ELLAS SE HUBIEREN IMPUTADO DIRECTAMENTE A LA PARTE DEMANDADA O A LA PARTE ACTORA, SEGÚN CORRESPONDA, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO.

**ARTÍCULO 32.-** EL ACTOR PODRÁ AMPLIAR SU DEMANDA DENTRO DE LOS

QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL DE LA CONTESTACIÓN SI EN ESTA ÚLTIMA APARECIERE UN HECHO NUEVO O HASTA ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN SI APARECIERE UN HECHO SUPERVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS SEAN SUSCEPTIBLES DE IMPUGNARSE A TRAVÉS DE LA VÍA Y ESTÉN RELACIONADOS CON LA MATERIA DE IMPUGNACIÓN ORIGINARIA. LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN SE TRAMITARÁN CONFORME A LO PREVISTO PARA LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN ORIGINALES. **ARTÍCULO 33.-** HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y EN SU CASO, SU AMPLIACIÓN, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR SEÑALARÁ FECHA PARA LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE DEBERÁ VERIFICARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES. EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PODRÁ AMPLIAR EL TÉRMINO DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, CUANDO LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL ASUNTO ASÍ LO AMERITE. **ARTÍCULO 34.-** LAS PARTES PODRÁN OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, EXCEPTO LA CONFESIONAL POR POSICIONES Y AQUELLAS QUE SEAN CONTRARIAS A DERECHO. EN CUALQUIER CASO, CORRESPONDERÁ AL MAGISTRADO INSTRUCTOR DESECHAR DE PLANO AQUELLAS PRUEBAS QUE NO GUARDEN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD O NO INFLUYAN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES PODRÁN PRESENTARSE HASTA ANTES DE DICTARSE SENTENCIA. LOS HECHOS NOTORIOS NO REQUIEREN DE PRUEBA Y EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PODRÁ INVOCARLOS EN SUS

RESOLUCIONES, AÚN CUANDO LAS PARTES NO LO HUBIEREN HECHO.

**ARTÍCULO 35.-** LAS PRUEBAS DEBERÁN OFRECERSE Y RENDIRSE EN LA AUDIENCIA, EXCEPTO LA DOCUMENTAL QUE PODRÁ PRESENTARSE CON ANTERIORIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE SE HAGA RELACIÓN DE ELLA EN LA PROPIA AUDIENCIA Y SE TENGA COMO RECIBIDA EN ESE ACTO, AUNQUE NO EXISTA GESTIÓN EXPRESA DEL INTERESADO. LAS PRUEBAS TESTIMONIAL, PERICIAL Y DE INSPECCIÓN OCULAR DEBERÁN ANUNCIARSE DIEZ DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA, SIN CONTAR ESTA ÚLTIMA NI LA DE OFRECIMIENTO, EXHIBIENDO COPIA DE LOS INTERROGATORIOS PARA LOS TESTIGOS Y EL CUESTIONARIO PARA LOS PERITOS, A FIN DE QUE LAS PARTES PUEDAN REPREGUNTAR EN LA AUDIENCIA. EN NINGÚN CASO SE ADMITIRÁN MÁS DE TRES TESTIGOS POR CADA HECHO. AL ANUNCIARSE LA PRUEBA PERICIAL, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DESIGNARÁ AL PERITO O PERITOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA, Y QUE DEBERÁN TENER TÍTULO EN LA ESPECIALIDAD A QUE PERTENEZCA EL ASUNTO SOBRE EL QUE HABRÁN DE DICTAMINAR SI ESTUVIERE LEGALMENTE REGLAMENTADA. CADA UNA DE LAS PARTES PODRÁ DESIGNAR TAMBIÉN UN PERITO PARA QUE SE ASOCIE AL NOMBRADO POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR O RINDA SU DICTAMEN POR SEPARADO. LOS PERITOS NO SON RECUSABLES, PERO EL NOMBRADO POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEBERÁ EXCUSARSE DE CONOCER CUANDO EN ÉL OCURRA ALGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS A QUE SE REFIERA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. LA

INSPECCIÓN SE PRACTICARÁ PREVIA CITACIÓN DE LAS PARTES, FIJÁNDOSE DÍA, HORA Y LUGAR. LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES PODRÁN OCURRIR A LA INSPECCIÓN Y HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN OPORTUNAS. TAMBIÉN PODRÁN CONCURRIR A ELLA LOS PERITOS, CUANDO LA PRUEBA DE INSPECCIÓN ESTUVIERE ASOCIADA A ÉSTOS, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD QUE FUEREN NECESARIOS. **ARTÍCULO 36.-** A FIN DE QUE LAS PARTES PUEDAN RENDIR SUS PRUEBAS, TODAS LAS AUTORIDADES TIENEN OBLIGACIÓN DE EXPEDIRLES OPORTUNAMENTE LAS COPIAS O DOCUMENTOS QUE SOLICITEN Y, EN CASO CONTRARIO, PEDIRÁN AL MAGISTRADO INSTRUCTOR QUE REQUIERA LOS OMISOS. SI A PESAR DEL REQUERIMIENTO NO SE EXPIDIEREN LAS COPIAS O DOCUMENTOS, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR, A PETICIÓN DE PARTE, DEBERÁ DIFERIR LA AUDIENCIA HASTA EN TANTO SE ENVÍEN Y HARÁ USO DE LOS MEDIOS DE APREMIO ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y, DENUNCIARÁ ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, EN SU CASO, AL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA A LA AUTORIDAD OMISA POR DESOBEDIENCIA A SU MANDATO. **ARTÍCULO 37.-** LAS AUDIENCIAS SE CELEBRARÁN CON O SIN LA ASISTENCIA DE LAS PARTES O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. ABIERTA LA AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A RECIBIR, POR SU ORDEN, LAS PRUEBAS Y LOS ALEGATOS POR ESCRITO DE LAS PARTES. **ARTÍCULO 38.-** EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PODRÁ DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER, FIJANDO AL EFECTO FECHA PARA SU DESAHOGO. ASIMISMO, EL PROPIO MAGISTRADO PODRÁ

REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PROPORCIONEN LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA MEJOR RESOLUCIÓN DEL ASUNTO. **ARTÍCULO 39.-** UNA VEZ CONCLUIDA LA AUDIENCIA, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESPECTIVO. EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A SOLICITUD DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES O DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR SENTENCIAS CONTRADICTORIAS, PODRÁ ACORDAR QUE SE DIFIERA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A CARGO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR, ASÍ COMO LA SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE TENGA NOTICIA DE QUE EL ACTO O NORMA IMPUGNADO EN LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, TAMBIÉN SEA MATERIA DE UN JUICIO PENDIENTE DE RESOLVERSE POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LOS TRIBUNALES DE AMPARO. LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A CARGO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR, DEBERÁ DIFERIRSE CUANDO SE ENCUENTRE EN TRÁMITE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN, HASTA EN TANTO SE RESUELVA ÉSTE. **ARTÍCULO 40.-** NO PROCEDERÁ LA ACUMULACIÓN DE CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD, PERO CUANDO EXISTA CONEXIDAD ENTRE DOS O MÁS DE ELLAS Y SU ESTADO PROCESAL LO PERMITA, PODRÁ ACORDARSE QUE SE RESUELVAN EN LA MISMA SESIÓN.

**CAPÍTULO VII. DE LAS SENTENCIAS Y LA JURISPRUDENCIA. ARTÍCULO**

41.- AL DICTAR SENTENCIA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CORREGIRÁ LOS ERRORES QUE ADVIERTA EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EXAMINARÁ EN SU CONJUNTO LOS RAZONAMIENTOS DE LAS PARTES A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA. EN TODOS LOS CASOS, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEBERÁ SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ, CUANDO EL ACTO O NORMA GENERAL IMPUGNADO SE FUNDE EN UN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN LEYES, QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN JURISPRUDENCIA, O EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, HUBIEREN DECLARADO INCONSTITUCIONALES O NULAS, SEGÚN SEA EL CASO. **ARTÍCULO 42.-** LAS SENTENCIAS DEBERÁN CONTENER:

- I. LA FIJACIÓN BREVE Y PRECISA DE LAS NORMAS GENERALES O ACTOS OBJETO DE LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD Y, EN SU CASO, LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS CONDUCENTES A TENERLOS O NO POR DEMOSTRADOS;
- II. LOS PRECEPTOS QUE LA FUNDAMENTEN;
- III. LAS CONSIDERACIONES QUE SUSTENTEN SU SENTIDO, ASÍ COMO LOS PRECEPTOS QUE EN SU CASO SE ESTIMAREN VIOLADOS;
- IV. LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LA SENTENCIA, FIJANDO CON PRECISIÓN, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA, LAS NORMAS GENERALES O ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES OPERE Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PLENA EFICACIA EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA. CUANDO LA SENTENCIA DECLARE LA INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL, SUS EFECTOS DEBERÁN EXTENDERSE

A TODAS AQUELLAS NORMAS CUYA VALIDEZ DEPENDA DE LA PROPIA NORMA INVALIDADA;

- V. LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE DECRETEN EL SOBRESEIMIENTO, O DECLAREN LA VALIDEZ O INVALIDEZ DE LAS NORMAS GENERALES O ACTOS IMPUGNADOS, Y EN SU CASO LA ABSOLUCIÓN O CONDENA RESPECTIVAS, FIJANDO EL TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE SE SEÑALEN;
- VI. EN SU CASO, EL TÉRMINO EN EL QUE LA PARTE DEMANDADA DEBA REALIZAR UNA ACTUACIÓN.

**ARTÍCULO 43.-** EN LAS CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE VERSEN SOBRE NORMAS GENERALES, PARA QUE ÉSTAS SE DECLAREN INVÁLIDAS ES NECESARIO EL VOTO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y LA DECLARACIÓN TENDRÁ EFECTOS GENERALES. DE NO ALCANZARSE ESA VOTACIÓN, SE DECLARARÁN DESESTIMADAS DICHAS CONTROVERSIAS. LAS SENTENCIAS QUE RESUELVAN CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE VERSEN SOBRE ACTOS, TENDRÁN EFECTOS ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS PARTES EN LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. **ARTÍCULO 44.-** LAS RAZONES QUE FUNDEN LAS RESOLUCIONES QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA APRUEBE CON EL VOTO DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, CONSTITUYEN CRITERIOS OBLIGATORIOS. LOS CRITERIOS OBLIGATORIOS QUE CONSIGNEN LAS RAZONES QUE FUNDEN LOS RESOLUTIVOS DE LAS SENTENCIAS DE FONDO, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS SALAS Y JUZGADOS DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA TODOS LOS DEMÁS TRIBUNALES CON JURISDICCIÓN LOCAL NO PERTENECIENTES A AQUÉL. PARA QUE LOS CRITERIOS RESULTEN OBLIGATORIOS, SE REQUERIRÁ DE LA DECLARACIÓN FORMAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. HECHA LA DECLARACIÓN, EL CRITERIO OBLIGATORIO SE NOTIFICARÁ A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES OBLIGADOS A ACATARLA, Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL. EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA INTERRUMPIRÁ O DEJARÁ SIN EFECTO EL CRITERIO OBLIGATORIO, CUANDO HAYA UN CRITERIO CONTRARIO APROBADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O POR LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, O CUANDO EL PROPIO PLENO HUBIERE HECHO UN PRONUNCIAMIENTO CONTRARIO EN UNA RESOLUCIÓN APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, QUE FUNDEN EL CAMBIO DE CRITERIO, PODRÁ CONSTITUIR CRITERIO OBLIGATORIO SI CUMPLE CON LA VOTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. LA CONTRADICCIÓN ENTRE CRITERIOS OBLIGATORIOS APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, PODRÁ SER DENUNCIADA ANTE ÉSTE POR CUALQUIERA DE SUS MAGISTRADOS INTEGRANTES, POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES OBLIGADOS POR DICHO CRITERIO, O POR LAS PARTES. EL CRITERIO QUE PREVALEZCA SERÁ OBLIGATORIO A PARTIR DE LA DECLARACIÓN RESPECTIVA, SIN QUE PUEDAN MODIFICARSE LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS CON ANTERIORIDAD.

**ARTÍCULO 45.-** DICTADA LA SENTENCIA, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ORDENARÁ NOTIFICARLA A LAS PARTES Y MANDARÁ PUBLICARLA DE MANERA ÍNTEGRA CONJUNTAMENTE CON LOS VOTOS PARTICULARES QUE EN SU CASO SE FORMULEN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CUANDO EN LA SENTENCIA SE DECLARE LA INVALIDEZ DE NORMAS GENERALES, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ORDENARÁ, ADEMÁS, SU INSERCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LO CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO LA MANDARÁ PUBLICAR DE INMEDIATO, Y EN SU CASO, EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL EN QUE TALES NORMAS SE HUBIEREN PUBLICADO.

**ARTÍCULO 46.-** LA SENTENCIA QUE DECLARE INCONSTITUCIONAL UNA NORMA GENERAL, SURTIRÁ SUS EFECTOS ANULATORIOS GENERALES EN TODO EL ESTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O DE LA FECHA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN QUE LA PROPIA SENTENCIA ORDENE. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL NO TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS, SALVO EN MATERIA PENAL, EN LA QUE REGIRÁN LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE ESTA MATERIA. **CAPÍTULO VIII. DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS.** **ARTÍCULO 47.-** LAS PARTES, O CUALQUIER AUTORIDAD DEPENDIENTE JERÁRQUICAMENTE DE ELLAS, DEBERÁN CUMPLIR LA SENTENCIA EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, COMPUTABLE A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RELATIVA.

TRATÁNDOSE DE SENTENCIAS CUYO CUMPLIMIENTO IMPLIQUE ACTOS MATERIALES DE EJECUCIÓN, LAS PARTES OBLIGADAS A CUMPLIRLAS DEBERÁN HACERLO EN EL PLAZO QUE SE ESTABLEZCA EN LA PROPIA RESOLUCIÓN. EL PLAZO SE FIJARÁ ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LO QUE DEBA EJECUTARSE. LAS PARTES OBLIGADAS INFORMARÁN, DE INMEDIATO Y POR ESCRITO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN PONDRÁ EL INFORME A LA VISTA DE LAS PARTES POR EL PLAZO DE CINCO DÍAS PARA QUE MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DADO O PRESENTEN SU INCONFORMIDAD HACIENDO VALER LAS CONSIDERACIONES Y PRUEBAS, QUE EN SU CASO, ACREDITEN LA INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA O LA EJECUCIÓN DE ÉSTA CON DEFECTO O EXCESO O LA REPETICIÓN DEL ACTO O LA NORMA INVALIDADA POR LA SENTENCIA. **ARTÍCULO 48.-** TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIN QUE SE HUBIERE MANIFESTADO INCONFORMIDAD POR LAS PARTES, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESOLVERÁ SI LA SENTENCIA FUE DEBIDAMENTE CUMPLIDA. DE RESULTAR INCUMPLIDA, SE PROCEDERÁ COMO SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IV. NO PODRÁ DECLARARSE CUMPLIDA UNA SENTENCIA, NI ARCHIVARSE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SIN QUE SE HUBIERE CUMPLIDO DE MANERA COMPLETA Y EXACTA O SE HUBIERE EXTINGUIDO LA MATERIA DE LA EJECUCIÓN. **ARTÍCULO 49.-** LA INCONFORMIDAD POR INEJECUCIÓN, POR EJECUCIÓN

CON DEFECTO O EXCESO O POR APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA GENERAL INVALIDADA, SERÁ TRAMITADA Y RESUELTA INCIDENTALMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. EN CASO DE INCONFORMIDAD POR INEJECUCIÓN O POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA SENTENCIA, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CORRERÁ TRASLADO DEL ESCRITO RELATIVO A LAS PARTES OBLIGADAS, REQUIRIÉNDOLAS PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS REALICEN EL CUMPLIMIENTO EN FORMA COMPLETA Y EXACTA Y RINDAN INMEDIATAMENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE, PREVINIÉNDOLES A LA VEZ PARA QUE SI ESTIMAREN QUE LA SENTENCIA YA ESTUVIERE DEBIDAMENTE CUMPLIDA, OFREZCAN LAS PRUEBAS CONDUCENTES.
- II. CUANDO EN LA INCONFORMIDAD SE HAGA VALER EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, PORQUE LAS PARTES OBLIGADAS O CUALQUIER AUTORIDAD DEPENDIENTE JERÁRQUICAMENTE DE ÉSTAS, HAYAN REALIZADO ACTOS O EXPEDIDO NORMAS GENERALES QUE EXCEDEN LO ORDENADO EN LA SENTENCIA; O TRATÁNDOSE DE LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA GENERAL INVALIDADOS EN LA SENTENCIA; EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON LA INCONFORMIDAD QUE PODRÁ PRESENTAR LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO PÚBLICO LOCAL AFECTADO, CORRERÁ TRASLADO A LAS PARTES RESPONSABLES, REQUIRIÉNDOLAS PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS DEJEN SIN EFECTO EL ACTO O NORMA CUESTIONADO DE NO HABERLO HECHO PREVIAMENTE Y RINDAN INFORME Y EN SU CASO OFREZCAN PRUEBAS. EL PLAZO PARA QUE LA ENTIDAD, PODER U ÓRGANO PÚBLICO, PRESENTE LA REFERIDA INCONFORMIDAD ES DE TREINTA DÍAS, QUE SE COMPUTARÁN CONFORME A LAS REGLAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY. QUIENES HUBIEREN SIDO PARTES EN LA CONTROVERSIA, PODRÁN PRESENTAR SU INCONFORMIDAD DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN Y NO NECESARIAMENTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48, EXCLUSIVAMENTE CUANDO HAGAN VALER EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS.
- III. TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS DENTRO DEL CUAL LA PARTE OBLIGADA DEBE DESAHOGAR EL REQUERIMIENTO QUE SE LE HAGA EN TÉRMINOS DE LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESOLVERÁ SI LA SENTENCIA HA QUEDADO O NO CUMPLIDA DE MANERA

COMPLETA Y EXACTA, O SI SUBSISTE LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS. SE CELEBRARÁ AUDIENCIA PREVIA, SÓLO CUANDO HAYA PENDIENTES PRUEBAS QUE NO SE DESAHOGUEN POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. LA FALTA O DEFICIENCIA DEL INFORME ESTABLECE LA PRESUNCIÓN DE SER CIERTAS LAS CONDUCTAS CUESTIONADAS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

- IV. SI EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DETERMINA QUE LA SENTENCIA NO HA SIDO CUMPLIDA DE MANERA COMPLETA Y EXACTA, O QUE SUBSISTE LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA INVALIDADOS, TURNARÁ EL ASUNTO A UN MAGISTRADO PONENTE PARA QUE PROPONGA AL PLENO LAS MEDIDAS PROCEDENTES PARA LOGRAR LA EJECUCIÓN FORZOSA. EL PLENO DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MEDIANTE LA CUAL ÉSTE PONE FIN AL INCIDENTE SIN REMITIRLO AL PLENO, POR CONSIDERARLA CUMPLIDA, O POR DESESTIMAR LA DENUNCIA POR EXCESO EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, O POR APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O NORMA GENERAL INVALIDADO; PUEDE IMPUGNARSE MEDIANTE RECURSO DE RECLAMACIÓN. **ARTÍCULO 50.-** EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ADEMÁS DE DICTAR LAS MEDIDAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE SUS SENTENCIAS, PODRÁ SEPARAR INMEDIATAMENTE DE SU CARGO HASTA POR UN AÑO AL SERVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA INEJECUCIÓN, DE LA EJECUCIÓN CON DEFECTO O EXCESO O DE LA APLICACIÓN O REPETICIÓN DEL ACTO O LA NORMA GENERAL INVÁLIDA. ESTO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENAL Y ADMINISTRATIVA QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO POR LOS DELITOS E INFRACCIONES COMETIDOS. EN

EL SUPUESTO QUE SE HUBIERE INFORMADO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE SE HA INICIADO EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, O SI EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSIDERA EXCUSABLE LA DILACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO, EL PROPIO PLENO PODRÁ OTORGAR UN PLAZO PRUDENTE PARA CUMPLIR, PERO UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SI NO SE HUBIERE CUMPLIDO SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO PRESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 51.-** EN LOS INCIDENTES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, DEBERÁ SUPLIRSE LA DEFICIENCIA EN LOS ARGUMENTOS HECHOS VALER POR EL PROMOVENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. **CAPÍTULO IX. DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN. ARTÍCULO 52.-** EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CONTRA LOS AUTOS O RESOLUCIONES QUE ADMITAN O DESECHEN UNA DEMANDA, SU CONTESTACIÓN O SUS RESPECTIVAS AMPLIACIONES;
- II. CONTRA LOS AUTOS O RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN A LA CONTROVERSIA DE INCONSTITUCIONALIDAD O CONTRA ACUERDOS DENTRO DEL PROCESO QUE POR SU NATURALEZA TRASCENDENTAL Y GRAVE PUEDAN CAUSAR UN AGRAVIO MATERIAL A ALGUNA DE LAS PARTES NO REPARABLE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA;
- III. CONTRA LOS AUTOS O RESOLUCIONES DE TRÁMITE O QUE PONGAN FIN A UN INCIDENTE, CUANDO HUBIEREN SIDO DICTADOS POR EL MAGISTRADO INSTRUCTOR;
- IV. CONTRA LOS AUTOS DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR EN QUE SE OTORGUE, NIEGUE, MODIFIQUE O REVOQUE LA SUSPENSIÓN;

- V. CONTRA LOS AUTOS O RESOLUCIONES DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR QUE ADMITAN O DESECHEN PRUEBAS; Y
- VI. EN LOS DEMÁS CASOS QUE SEÑALE ESTA LEY.

EL RECURSO DE RECLAMACIÓN ES IMPROCEDENTE CONTRA AUTOS O RESOLUCIONES DICTADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. **ARTÍCULO 53.-** EL RECURSO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ INTERPONERSE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO O RESOLUCIÓN RECURRIDO, Y EN ÉL DEBERÁN EXPRESARSE AGRAVIOS Y ACOMPAÑARSE PRUEBAS. **ARTÍCULO 54.-** EL RECURSO DE RECLAMACIÓN SE PROMOVERÁ ANTE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN CORRERÁ TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO ESTE ÚLTIMO PLAZO EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO TURNARÁ LOS AUTOS A UN MAGISTRADO DISTINTO DEL INSTRUCTOR A FIN DE QUE ELABORE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE DEBA SOMETERSE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA QUE EMITA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. **ARTÍCULO 55.-** EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SUPLIRSE LA DEFICIENTE EXPRESIÓN DEL AGRAVIO HECHO VALER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. **TÍTULO TERCERO. DE LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO 56.-** LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD TIENE POR OBJETO IMPUGNAR NORMAS GENERALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO

DEL ESTADO O POR CUALQUIER AYUNTAMIENTO, QUE EN ABSTRACTO VIOLEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 57.-** EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD SE APLICARÁN EN TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN ESTE TÍTULO, EN LO CONDUCENTE, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO SEGUNDO DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 58.-** EL PLAZO PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA LEY O LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL IMPUGNADA SEAN PUBLICADAS EN EL CORRESPONDIENTE MEDIO OFICIAL. SI EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO FUESE INHÁBIL, LA DEMANDA PODRÁ PRESENTARSE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. EN EL CASO DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS, TODOS LOS DÍAS SON HÁBILES. **CAPÍTULO II. DE LAS PARTES. ARTÍCULO 59.-** TENDRÁN EL CARÁCTER DE PARTES EN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: LA PARTE ACTORA PODRÁ SERLO: UN GRUPO MINORITARIO DE LOS DIPUTADOS, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, CUANDO SE IMPUGNEN NORMAS GENERALES APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO; O b) UN GRUPO MINORITARIO DE LOS REGIDORES, CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, CUANDO SE IMPUGNEN NORMAS GENERALES APROBADAS POR SU RESPECTIVO AYUNTAMIENTO.

II. LA PARTE DEMANDADA, QUE SON LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS QUE HUBIEREN APROBADO Y PROMULGADO LA NORMA GENERAL QUE SE IMPUGNA Y QUE PODRÁN SERLO:

- a) EL CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LAS NORMAS GENERALES QUE HUBIERE APROBADO;
  - b) CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS, RESPECTO DE LAS NORMAS GENERALES QUE HUBIERA APROBADO; Y
  - c) EL GOBERNADOR, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES O EL ÓRGANO EJECUTIVO RESPECTIVO, RESPECTO DE LAS NORMAS GENERALES CUYA PROMULGACIÓN HUBIERA HECHO.
- III. EN TODO CASO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PODRÁ SER PARTE ACTORA.

**CAPÍTULO III. DE LA DEMANDA. ARTÍCULO 60.-** LA DEMANDA POR LA QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBERÁ CONTENER:

- I. LOS NOMBRES Y LAS FIRMAS DE LOS PROMOVENTES;
- II. LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVO O EL AYUNTAMIENTO QUE HUBIERE EMITIDO Y PROMULGADO LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS;
- III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO;
- IV. LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUE SE ESTIMEN VIOLADOS; Y
- V. LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ.

**ARTÍCULO 61.-** CUANDO LO QUE SE IMPUGNE SEAN NORMAS GENERALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, LA DEMANDA EN QUE SE EJERCITE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONGRESO. CUANDO LO QUE SE IMPUGNE SEAN NORMAS GENERALES EXPEDIDAS POR UN

AYUNTAMIENTO, LA DEMANDA EN QUE SE EJERCITE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO. EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO TAMBIÉN ESTÁ LEGITIMADO PARA PROMOVER UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE NORMAS GENERALES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO O CUALQUIER AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO 62.-** LOS DIPUTADOS O REGIDORES DEMANDANTES DEBERÁN DESIGNAR A UNO O HASTA DOS REPRESENTANTES COMUNES QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES ACTUARÁN COMO TALES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO Y AUN DESPUÉS DE CONCLUIDO ÉSTE. SI NO SE DESIGNARE REPRESENTANTE COMÚN, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR LO HARÁ DE OFICIO. EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ ACREDITAR DELEGADOS PARA QUE REALICEN PROMOCIONES, CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS Y EN ELLAS RINDAN PRUEBAS, FORMULEN ALEGATOS Y PROMUEVAN LOS INCIDENTES Y RECURSOS PREVISTOS EN ESTA LEY. EL GOBERNADOR DEL ESTADO SERÁ REPRESENTADO EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY. EXCEPTO QUE NO PODRÁ SER REPRESENTADO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CUANDO ÉSTE SEA ACTOR Y AQUÉL SEA ÓRGANO QUE HUBIERE EMITIDO Y PROMULGADO LA NORMA IMPUGNADA. EN TODO CASO, SE PRESUMIRÁ QUE QUIEN COMPAREZCA A JUICIO GOZA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA HACERLO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. PODRÁN

ACREDITARSE DELEGADOS, POR MEDIO DE OFICIO, PARA QUE HAGAN PROMOCIONES, CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS Y EN ELLAS RINDAN PRUEBAS, FORMULEN ALEGATOS Y PROMUEVAN LOS INCIDENTES Y RECURSOS PREVISTOS EN ESTA LEY. **CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 63.-** INICIADO EL PROCEDIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 30, SI EL ESCRITO EN QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD FUERE OSCURO O IRREGULAR, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PREVENDRÁ AL DEMANDANTE O A SUS REPRESENTANTES PARA QUE HAGAN LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, DICHO MAGISTRADO INSTRUCTOR DARÁ VISTA AL CONGRESO O AYUNTAMIENTO QUE HUBIERE EMITIDO LA NORMA Y EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE LA HUBIERA PROMULGADO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS, RINDAN UN INFORME QUE CONTENGA LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS TENDIENTES A SOSTENER LA VALIDEZ DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA O LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EN LOS PROCEDIMIENTOS POR ACCIONES EN CONTRA DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA ELECTORAL, LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN, RESPECTIVAMENTE, DE TRES DÍAS PARA HACER ACLARACIONES Y DE SEIS DÍAS PARA RENDIR EL INFORME QUE CONTENGA LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS TENDIENTES A SOSTENER LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA DISPOSICIÓN IMPUGNADA. EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE

LA NORMA IMPUGNADA. **ARTÍCULO 64.-** EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 PODRÁ APLICAR LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DE SU FRACCIÓN IV RESPECTO DE LEYES ELECTORALES, ASÍ COMO LAS CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY. LAS CAUSALES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 22, DE ESTA LEY, SÓLO PODRÁN APLICARSE CUANDO LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN ÉSTAS SE PRESENTEN RESPECTO DE OTRA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. **ARTÍCULO 65.-** SALVO EN LOS CASOS EN QUE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO HUBIERE EJERCITADO LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR LE DARÁ VISTA CON EL ESCRITO Y CON LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63, A EFECTO DE QUE HASTA ANTES DE LA CITACIÓN PARA SENTENCIA, FORMULE EL PEDIMENTO QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 66.-** DESPUÉS DE PRESENTADOS LOS INFORMES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 63 Ó HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA ELLO, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PONDRÁ LOS AUTOS A LA VISTA DE LAS PARTES A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS FORMULEN ALEGATOS. CUANDO LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD INTENTADA SE REFIERA A LEYES ELECTORALES, EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE DOS DÍAS. **ARTÍCULO 67.-** HASTA ANTES DE DICTARSE SENTENCIA, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PODRÁ SOLICITAR A LAS

PARTES O A QUIEN JUZGUE CONVENIENTE, TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE A SU JUICIO RESULTEN NECESARIOS PARA LA MEJOR SOLUCIÓN DEL ASUNTO. IGUALMENTE, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PODRÁ SOLICITAR OPINIÓN A LA AUTORIDAD, ENTIDAD, ORGANISMO O INSTITUCIÓN ACADÉMICA DE RECONOCIDO PRESTIGIO, QUE CONSIDERE PERTINENTE. ESTA SOLICITUD NO SE FORMULARÁ A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CUANDO ÉSTA HUBIERE EJERCITADO LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. **ARTÍCULO 68.-** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA AGOTADO EL PROCEDIMIENTO, EL MAGISTRADO INSTRUCTOR PROPODRÁ AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EL PROYECTO DE SENTENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ASUNTO PLANTEADO. EL FALLO DEBERÁ SER DICTADO POR EL PLENO A MÁS TARDAR EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE EL MAGISTRADO INSTRUCTOR HAYA PRESENTADO SU PROYECTO. **ARTÍCULO 69.-** EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE DOS O MÁS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD SIEMPRE QUE EN ELLAS SE IMPUGNE LA MISMA NORMA. CUANDO EXISTA CONEXIDAD ENTRE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 70.-** EL RECURSO DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EN CONTRA DE LOS AUTOS DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR QUE DECRETEN LA

IMPROCEDENCIA O EL SOBRESIMIENTO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EN EL CASO DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA ELECTORAL EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE ÉL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DE TRES DÍAS Y EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LO RESOLVERÁ DE PLANO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU INTERPOSICIÓN. **CAPÍTULO V. DE LA SENTENCIA. ARTÍCULO 71.-** AL DICTAR SENTENCIA, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CORREGIRÁ LOS ERRORES QUE ADVIERTA EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y SUPLIRÁ LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ HECHOS VALER EN LA DEMANDA, A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA. EN TODOS LOS CASOS, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEBERÁ SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS DE INVALIDEZ CUANDO LA NORMA GENERAL IMPUGNADA SE FUNDE EN UN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO O EN LAS LEYES QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN JURISPRUDENCIA, O EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, HUBIEREN DECLARADO INCONSTITUCIONALES O NULAS, SEGÚN SEA EL CASO. **ARTÍCULO 72.-** LAS SENTENCIAS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE RESUELVAN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SÓLO PODRÁN DECLARAR LA INVALIDEZ DE LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS CUANDO SEAN APROBADAS CON EL VOTO DE POR LO MENOS LAS DOS

TERCERAS PARTES DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO. SI NO SE APROBARAN POR LA MAYORÍA INDICADA, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DESESTIMARÁ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EJERCITADA Y ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. **ARTÍCULO 73.-** LAS SENTENCIAS SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43, 44, 45 Y 46 DE ESTA LEY. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.-** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ACABA DE SER LEÍDO POR EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, PRIMERAMENTE LOS QUE QUIERAN MANIFESTARSE EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARALELAMENTE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PREVÉ UN MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD ENTRE EL PODER EL EJECUTIVO, EL LEGISLATIVO, CUALQUIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO O LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE NATURALEZA JURISDICCIONAL O ELECTORAL. ESTA LEY PLANTEA UN AVANCE EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA ENTRE LOS ORGANISMOS DOTADOS DE IMPERIUM, ELEVANDO AL PODER JUDICIAL A UN NIVEL DE AUTÉNTICO GARANTE ACTIVO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NUEVO LEÓN MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS JUICIOS ANTES MENCIONADOS. SE TRATA EN LA ESPECIE DE UN AVANCE SIGNIFICATIVO EN MATERIA DE CONTROL CONSTITUCIONAL ACTIVO Y DE UN IMPULSO IMPORTANTE EN EL CONSTITUCIONALISMO ESTADUAL, LO QUE ELEVA A UN RANGO DE MAYOR RESPONSABILIDAD LA LABOR DEL CONSTITUYENTE NUEVOLEONÉS AL DOTAR AL CIUDADANO DE UN NUEVO SISTEMA DE GARANTÍAS POSITIVAMENTE EXIGIBLES EN UN TRIBUNAL JURISDICCIONAL, AL MISMO TIEMPO QUE CONTRIBUIRÁ A DISMINUIR LA CARGA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL. POR ELLO SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE ESTA TRIBUNA RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A ESTA ASAMBLEA A FIN DE QUE SE PONGA A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. EL ESTADO DE DERECHO DEBE CONTAR CON LOS MEDIOS JUDICIALES DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE LOS CUALES LA VIGENCIA DE SUS NORMAS JURÍDICAS SE PUEDE IMPONER A AQUELLOS QUE NO LA CUMPLEN DE MANERA ESPONTÁNEA. EN ESTE SENTIDO, A FIN DE IMPULSAR EN NUEVO LEÓN EN LA CORRIENTE DEL NUEVO CONSTITUCIONALISMO ESTATAL, EN EL AÑO 2004 EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 9 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO QUE MODIFICARON EL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA ESTABLECER LAS BASES PROCESALES DE UN SISTEMA JUDICIAL DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MEDIOS DE DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL: LA CONTROVERSIA DE LA INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL Y LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD LOCAL. ES ASÍ QUE EL PROPÓSITO GENERAL DE LA PROPUESTA HOY PRESENTADA ES EL DE DOTAR A NUESTRO ESTADO DE MEDIOS JURÍDICOS PROPIOS PARA QUE TAMBIÉN LOCALMENTE Y NO

SÓLO EN LAS INSTANCIAS JUDICIALES FEDERALES PARA QUE LOS NUEVOLEONESES PODAMOS CONTAR CON UN MEDIO DE DEFENSA A NIVEL LOCAL QUE NOS PERMITA HACER VALER NUESTRAS GARANTÍAS CUANDO SE ESTIME QUE SE VIOLANTEN NUESTROS DERECHOS. CABE DESTACAR QUE SE INSPIRA EN LA LEY VIGENTE A NIVEL FEDERAL REGLAMENTADO EL PROCEDIMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA HACER VALER EL DERECHO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS SUJETOS A LOS QUE SE LES OTORGA. POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, ALUDIENDO A LOS ARTÍCULOS 149, 150 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE ME MUESTRO A FAVOR DE QUE SE ABRA A DISCUSIÓN LA PRESENTE INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE ESTE DICTAMEN SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA EL EFECTO DEL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA. SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA LO CUAL SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL PLENO A EMITIR SU VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL SER APROBADO, SE ADMITE A DISCUSIÓN EL PRESENTE.... ¿ALGÚN DIPUTADO PRESENTE QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA SU DISCUSIÓN PARA QUE SEAN PUBLICADOS LOS EXTRACTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL?

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA.

**C. PRESIDENTE:** “EL DIPUTADO MARTÍN MEDINA DE LUNA TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “AL NO HABER QUIEN DESEE HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE DICTAMEN, **ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS**

**DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

**C. SECRETARIO:** “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN MEDINA DE LUNA**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5733) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5733, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO NUMERO DGPL- 60-II-3-2440, SIGNADO POR EL LICENCIADO EMILIO SUÁREZ LICONA, SECRETARIO INTERINO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y QUE SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005. AL EFECTO, EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, ACUERDEN LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ESTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ENVIÓ A ESTE CONGRESO A FIN DE CONOCER EL VOTO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ANTES MENCIONADA, POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y QUE SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **MINUTA PROYECTO DE DECRETO.** QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EL

ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005. **ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EN SU ORDEN LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TRANSITORIOS.- PRIMERO.** ..... **SEGUNDO.** ..... LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EXPEDIR LAS LEYES Y ESTABLECER LAS INSTITUCIONES Y LOS ÓRGANOS QUE SE REQUIERAN EN EL ORDEN FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES. **TERCERO.** LOS ASUNTOS EN TRÁMITE HASTA EL MOMENTO EN QUE ENTREN EN VIGOR LAS LEYES Y SE IMPLEMENTEN LAS INSTITUCIONES Y LOS ÓRGANOS A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR SE CONCLUIRÁN CONFORME A LA LEGISLACIÓN CON QUE SE INICIARON. LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN EL MOMENTO EN QUE INICIE LA OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE PARA QUE CONTINÚE EN EL

CONOCIMIENTO DE ÉSTOS HASTA SU CONCLUSIÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”. EN LA MISMA, SE ANEXA EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO TANTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO EN LA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES ELABORADOS POR LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES, TANTO EN LA CÁMARA DE ORIGEN COMO EN LA REVISORA, Y UNA VEZ REALIZADO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE HACE REFERENCIA, SE ENVIÓ A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, COMO ES EL CASO DE LA DE NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE ESTAS EMITIEREN SU VOTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EN FECHA 02 DE ABRIL DE 2008, EN SESIÓN CELEBRADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA

REFORMA QUE NOS OCUPA; ASIMISMO, EL 21 DE ENERO DE 2009, LA CÁMARA DE SENADORES, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. CONSECUENTEMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ENVIÓ A ESTA LEGISLATURA DEL ESTADO A FIN DE QUE CONOCIERA DE LAS REFORMAS A LA LEY SUPREMA Y PROCEDIERA A SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; A FIN DE QUE POSTERIORMENTE REALICE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LOS PODERES LEGISLATIVOS LOCALES Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS, EN SU CASO, LAS ADICIONES O REFORMAS. POR TANTO, LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A ESTA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO ADICIONAR UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA ESTABLECER DE UNA FORMA MÁS DETALLADA TODOS AQUELLOS ASUNTOS TRAMITADOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE IMPLEMENTEN LAS LEYES, INSTITUCIONES Y ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PARA SER RESUELTOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN CON LA QUE SE INICIARON Y POR OTRO LADO, PREVER QUE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN EL MOMENTO EN QUE INICIE LA OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA JUSTICIA, DEBEN SER ENVIADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y ESTÁ A SU VEZ RESUELVA CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. LO

ANTERIOR, DEBIDO A QUE EN LOS TRANSITORIOS ORIGINALES DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA *CARTA MAGNA* DE LA NACIÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECE EL “SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLECENTES”, NO SE CONTEMPLARON ALGUNOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ARMONIZAR LOS DOS SISTEMAS, CON LO CUAL SE GENERABA UNA PROBABLE VENTAJA EXCULPATORIA PARA AQUELLOS MENORES DE EDAD INFRACTORES, POR MOTIVOS PURAMENTE FORMALES Y PROCESALES. ES DECIR, LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL A LOS ARTÍCULOS EN COMENTO, BUSCA REDEFINIR LOS SISTEMAS DE JUSTICIA QUE SE APLICAN HOY EN DÍA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES INFRACTORES, SENTANDO LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE PERMITEN EL DESARROLLO POSTERIOR DE UN MARCO JURÍDICO MÁS ESPECÍFICO EN LA MATERIA, TANTO A NIVEL LOCAL COMO FEDERAL. ASIMISMO, EN ESTE DECRETO SE SUBSANA LA OMISIÓN DEL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL REFORMADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, DONDE NO SE ESTABLECÍA EN EL RÉGIMEN TRANSITORIO, LA TEMPORALIDAD PARA QUE OPERARAN LAS REGLAS DEL SISTEMA EN EL ÁMBITO FEDERAL, POR LO QUE, AL SER INSTAURADA LA REFORMA A ESCALA ESTADUAL, SE HACÍA EVIDENTE LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE LEYES, INSTITUCIONES Y ÓRGANOS ESPECÍFICOS PARA LA FEDERACIÓN. POR ÚLTIMO, LOS ARTÍCULOS DEL DECRETO ANTES REFERIDO, ESTABLECEN CIERTAS REGLAS, A FIN DE PERMITIR LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA

PARA ADOLESCENTES TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL, SIN QUE ELLO AMERITE QUE DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES Y SE ESTABLEZCAN LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES QUE HAGAN POSIBLE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE DEJEN DE SANCIONAR CONDUCTAS DELICTIVAS POR ASPECTOS MERAMENTE LEGALES. DE ESTA FORMA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPARTIMOS EL CONTENIDO PROPUESTO EN LA INICIATIVA MATERIA DE ESTUDIO, YA QUE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN MÉXICO PUEDE VER EN RIESGO SUS PROPÓSITOS, POR LOS MOTIVOS PRESENTADOS EN LÍNEAS ANTERIORES. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA A ESTE CONGRESO DEL ESTADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y QUE SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EN SU ORDEN LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** ..... **SEGUNDO.-** .....

LA FEDERACIÓN CONTARÁ CON UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA EXPEDIR LAS LEYES Y ESTABLECER LAS INSTITUCIONES Y LOS ÓRGANOS QUE SE REQUIERAN EN EL ORDEN FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES. **TERCERO.-** LOS ASUNTOS EN TRÁMITE HASTA EL MOMENTO EN QUE ENTREN EN VIGOR LAS LEYES Y SE IMPLEMENTEN LAS INSTITUCIONES Y LOS ÓRGANOS A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR SE CONCLUIRÁN CONFORME A LA LEGISLACIÓN CON QUE SE INICIARON. LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN EL MOMENTO EN QUE INICIE LA OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE PARA QUE CONTINÚE EN EL CONOCIMIENTO DE ÉSTOS HASTA SU CONCLUSIÓN. **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO.-** ENVÍESE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD, Y TÉNGASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS

LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO Y QUE SE RECORREN EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2005. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL ESTABLECE QUE EN SU ARTICULO 135 QUE ÉSTA PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA Y PARA QUE ESTAS ÚLTIMAS PUEDAN LLEGAR A SER PARTE DE LA MISMA SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES ACUERDEN LAS REFORMAS Y ADICIONES Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, RESPETUOSOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CARTA MAGNA, ES QUE NOS ABOCAMOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA MINUTA EMITIDA A ESTA LEGISLATURA, LA CUAL ESTABLECE UNA FORMA MÁS DETALLADA DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS TRAMITADOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE IMPLEMENTAN LAS LEYES INSTITUCIONALES Y ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA SER RESUELTOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN CON LA QUE SE INICIARON. Y POR OTRO LADO, PREVÉN QUE AQUÉLLOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN EL MOMENTO EN QUE SE INICIE LA OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA DEBE SER ENVIADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y ÉSTA A SU VEZ RESUELVA CONFORME AL DERECHO QUE CORRESPONDA. SE OBSERVA QUE DICHA MODIFICACIÓN ES NECESARIA

PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA LOS ADOLESCENTES DE ESTE PAÍS, YA QUE LA NORMATIVIDAD VIGENTE NO CONTEMPLA ASPECTOS BÁSICOS PARA UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO LA TEMPORALIDAD PARA QUE OPERAREN LAS REGLAS DEL MENCIONADO SISTEMA EN EL ÁMBITO FEDERAL, POR LO QUE ES NECESARIO APROBAR DICHAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5733 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES 3968 Y 4674 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y EXPEDIENTES 4667, 5411, 5418, 5419, 5431 Y 5603 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, AL HABERSE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA LA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3968) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 3968, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO,**

**NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005. ANTECEDENTES:** EN FECHA 07 DE JUNIO DE 2006, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2006 NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL CITADO INFORME. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REVISAR, LOS **INGRESOS** ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$33,451,954.00 (**TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INGRESOS**

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 1,246,175.00	4
DERECHOS	958,485.00	3
PRODUCTOS	440,721.00	1
APROVECHAMIENTOS	1,391,082.00	4
PARTICIPACIONES	14,175,609.00	42
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,173,240.00	4
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,631,068.00	8
FONDOS DESCENTRALIZADO	2,089,034.00	6
OTRAS APORTACIONES	7,717,653.00	23
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	2,500.00	-
FINANCIAMIENTO	914,850.00	3
OTROS	711,537.00	2
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,451,954.00</b>	<b>100</b>

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES Y OTRAS APORTACIONES. POR MENCIONAR, EL RUBRO **IMPUESTOS**, SE CONFORMÓ CON LOS CONCEPTOS, PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; Y RECARGOS Y ACCESORIOS. ASÍ MISMO, EL MUNICIPIO RECAUDÓ EN **DERECHOS** UN TOTAL DE \$958,485.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENDO DICHO MONTO A LO INGRESADO EN LOS CONCEPTOS: SERVICIOS PÚBLICOS; CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA; Y RECARGOS Y ACCESORIOS

(RECARGOS DE REFRENDOS DE ALCOHOLES). POR LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **PRODUCTOS** TENEMOS QUE SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES, CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO, VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPECIAL (VENTA DE BASES DE CONCURSO DE OBRAS), INTERESES (GENERADOS DE CUENTAS BANCARIAS), Y EVENTOS MUNICIPALES. Y EL DE **APROVECHAMIENTOS** SE INTEGRÓ POR MULTAS, DONATIVOS, CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE A FAVOR DEL MUNICIPIO (RECUPERACIÓN DE DAÑOS A UNIDAD DE POLICÍA); Y DIVERSOS (INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS). EN LO QUE SE REFIERE A LAS **PARTICIPACIONES**, ESTE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 42% DEL TOTAL. LAS PARTICIPACIONES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL, TENENCIA, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** REPRESENTÓ EL 4% DE LOS INGRESOS TOTALES, CONTRA UN 8% DEL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, MIENTRAS QUE **FONDO DESCENTRALIZADO**, REPRESENTÓ EL 6%. POR LO QUE SE REFIERE AL RUBRO **OTRAS APORTACIONES**, OBSERVAMOS QUE ESTE SE INTEGRA POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y OTROS REGISTROS, POR IMPORTE DE \$7,717,653.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). EN

LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **CONTRIBUCIÓN DE VECINOS** SE LOGRÓ UNA RECAUDACIÓN DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL RUBRO DE **FINANCIAMIENTO** REPRESENTA EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2006, RECIBIDO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2005 POR IMPORTE DE \$914,850.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). MIENTRAS QUE POR EL RUBRO **OTROS** SE RECAUDÓ POR EL MUNICIPIO LA CANTIDAD DE \$711,537.00 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). AHORA BIEN, EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS**, ADVERTIMOS QUE CUENTA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$33,192,529.00 (**TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.**), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

### EGRESOS

	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 11,824,224.00	36
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,733,630.00	5
DESARROLLO SOCIAL	2,262,437.00	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	158,922.00	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	3,185,358.00	10
ADQUISICIONES	413,145.00	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,704,096.00	5
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	928,827.00	3
FONDOS PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,653,455.00	8
OBLIGACIONES FINANCIERAS	685,024.00	2

OTROS	7,643,411.00	23
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 33,192,529.00</b>	<b>100</b>

LOS PROGRAMAS SOBRESALIENTES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y OTROS CON 59% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EN **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$11,824,224.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO EL PROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y PLAZAS, PANTEONES MUNICIPALES; Y OTROS. Y EL PROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: EDUCACIÓN, CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, FOMENTO AL DEPORTE, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES, Y OTROS (GASTOS DE BAILES Y DE OBRAS DE TEATRO). EN **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, SE EROGARON RECURSOS POR UN TOTAL DE \$158,922.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, LA CANTIDAD ASCENDIÓ A \$3,185,358.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE CÓMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO

PESADO, Y OTROS. RESPECTO A **ADQUISICIONES**, TENEMOS QUE ESTE PROGRAMA SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, BIENES MUEBLES, BIENES INMUEBLES (TERRENO ADQUIRIDO PARA VIALIDAD, POR AMPLIACIÓN DE ENTRADA AL PANTEÓN MUNICIPAL), MIENTRAS QUE EL DE **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, SE INTEGRÓ POR EL SUBPROGRAMA, OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS. EN EL RUBRO **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$928,827.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), EN EL DE **FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** LA CANTIDAD DE \$2,653,455.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y EN **OBLIGACIONES FINANCIERAS** \$685,024.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN LO QUE CORRESPONDE AL PROGRAMA **OTROS**, ESTE REPRESENTA EL 23% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA, POR LOS SUBPROGRAMAS, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS (COMISIONES BANCARIAS), GOBIERNO DEL ESTADO (PEI), FONDO DE DESASTRES NATURALES Y PROYECTO POR UNA VIDA DIGNA. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ES DE \$(14,358.00), (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). CABE SEÑALAR EN ESTE APARTADO QUE NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES QUE SE DEBEN PRESENTAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE DE 2003 A DICIEMBRE DE 2005.

LO ANTERIOR FUE COMUNICADO EN DERECHO DE AUDIENCIA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES, QUIENES REALIZARON LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARON PERTINENTES, MISMAS QUE UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SE NOS INFORMA QUE LA OBSERVACIÓN NO FUE SOLVENTADA. LAS **CUENTAS POR COBRAR** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 SON POR \$4,838,556.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y **LA DEUDA PÚBLICA** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,174,504.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C), FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII Y VIII, 127 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO. EN EL APARTADO DE SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE INFORMA LO SIGUIENTE: **CUENTA PÚBLICA 2000**. EN RELACIÓN AL ACUERDO NO. 284 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2000,

CON INSTRUCCIONES DE PROCEDER EN BASE AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS OBSERVACIONES (POR VALOR DE \$189,395.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). QUE CORRESPONDEN A: NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EROGADOS POR \$107,849.00 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). VACACIONES LIQUIDADAS AL PERSONAL POR \$34,631.00, PAGOS EN EXCESO A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR \$25,680.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR \$11,189.00 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Y GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN POR \$10,046.00 (DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). QUE SE INDICAN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE INFORMA LO SIGUIENTE: EL 7 DE OCTUBRE DE 2002, SE PRESENTÓ DENUNCIA PENAL ANTE EL C. DIRECTOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN TURNÓ A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA 539-2002-III-3. EL 29 DE ENERO DE 2003, SE PRESENTÓ OFICIO AL VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESPECTO A LA DENUNCIA PENAL PRESENTADA, DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO 2000, A FIN DE SOLICITAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA, CONTESTANDO EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO, QUE SE FACULTA AL COORDINADOR DE ÁREA FORÁNEA DE ESA VISITADURÍA GENERAL, PARA QUE REALICE VISITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO E INSPECCIONE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PROCEDIENDO AL ESTUDIO Y REVISIÓN DE LA MISMA. CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2004, EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NÚMERO UNO EN DELITOS EN GENERAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, DICTÓ RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ORDENA REMITIR EN ORIGINAL, LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 539/2002-III-3, A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE QUE SE CONTINÚE CON SU DEBIDA INTEGRACIÓN. EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2004, SE DICTÓ AUTO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES Y DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, ASIGNÁNDOLE EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN 212/04/II, LA CUAL AL DÍA 7 DE MARZO DE 2005, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE DIVERSAS DILIGENCIAS A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN CORRESPONDIENTE. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL **CONTROL INTERNO** SE DESTACA, COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, QUE SE

DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, MISMAS QUE SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES. LA CONCLUSIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2005, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA HACIENDA

PÚBLICA MUNICIPAL. CABE SEÑALAR, CON RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LAS FOJAS 14, 34 Y 37 DE SU INFORME DEFINITIVO, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO, INFORMANDO DETALLADAMENTE A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2005. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA: SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO 1976 FONDO DE DESASTRES NATURALES PAGO POR UN VALOR DE \$751,036, EL CUAL NO SE REGISTRÓ POR ERROR (VER FOJAS 13, 34); NO SE LOCALIZARON DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES QUE SE DEBEN PRESENTAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE 2003 A DICIEMBRE DE 2005, (VER FOJA 37 DEL INFORME DEFINITIVO); SE

INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005 DEL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. AL RESPECTO SÓLO QUIERO MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE EL ANÁLISIS POR LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO ENCONTRÓ QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PATRIMONIAL PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE CERRALVO, SE ENCUENTRA ACORDE A LAS NORMAS INFORMATIVAS FINANCIERAS Y CUMPLE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO QUE LA INFORMACIÓN REFERIDA ENVIADA A ESTE PODER LEGISLATIVO ADVIERTE QUE LOS RECURSOS CAPTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 HAN SIDO APLICADOS CORRECTAMENTE CON APEGO A LAS LEYES RESPECTIVAS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO EN EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO Y TODA VEZ QUE EL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO SE ADVIERTE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 3968 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO** QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4674) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4674, EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2007, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y**

**DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.**

**ANTECEDENTES:** EN FECHAS 01 DE JUNIO Y 19 DE DICIEMBRE DEL 2007, FUERON RECIBIDOS EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL **MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN** DE SU **EJERCICIO FISCAL 2006**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I, Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LA CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES

A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ALCANCE DE LA REVISIÓN.** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- a) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- b) EJERCIERON CORRECTA Y ESTRICAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS.
- c) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- d) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

EL PRESENTE INFORME CONTIENE COMENTARIOS GENERALES SOBRE:

- A).- LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.
- B).- SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- C).- EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUB-PROGRAMAS APROBADOS.
- D).- EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES, SI LAS HUBIERE.

**PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA.** EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN SU INFORME DEFINITIVO, SE INICIÓ CON LA VISITA A LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO DEL MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON LA

FINALIDAD DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, DE RECURSOS HUMANOS Y DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS. DETERMINÁNDOSE QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR SU IMPORTANCIA, SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIRIERE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006 Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, LO REFERENTE AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS, CUYOS PROGRAMAS PRINCIPALES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. LA REVISIÓN PRACTICADA COMPRENDIÓ NO SOLO LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SINO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. SE DESARROLLÓ UN PROCESO DE REVISIÓN DIRECTA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE EVALUAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31

DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006. AL EXPONER EL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA, SE PROCURA SEÑALAR, CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE, LOS LOGROS ALCANZADOS, LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, ASÍ COMO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. SE EXPONE TAMBIÉN LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, Y SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECIFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO, CORREGIR ANOMALÍAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN. EL INFORME DEFINITIVO CULMINA LAS EVALUACIONES, INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS PRACTICADAS RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS EGRESOS Y A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006. EL INFORME DEFINITIVO POR CORRESPONDER A LA SEGUNDA ETAPA DE FISCALIZACIÓN, DEBE CORROBORAR LAS APRECIACIONES PRELIMINARES Y LA PONDERACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEFINITIVAS, TANTO DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ASÍ COMO LOS

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A FIN DE CONCLUIR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 16 EN LA LEY DE LA CONTADURÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PRECISAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS. **RESULTADOS DE LA REVISIÓN.** PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA Y AL AZAR. EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO, Y LO EJERCIDO CONFORME SE PRESENTA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE ENCUENTRAN DESGLOSADOS Y DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 48 DEL INFORME DEFINITIVO. **PRESUPUESTOS:** A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS, AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 159 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, CONTRA LOS INGRESOS REALES Y SUS VARIACIONES.

<u>RUBRO</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>REAL</u>	<u>VARIACIÓN</u>	<u>%</u>
IMPUESTOS	\$ 277,591	\$ 298,723	\$ 21,132	8
DERECHOS	91,972	68,355	(23,617)	(26)
PRODUCTOS	92,334	95,500	3,166	3
APROVECHAMIENTOS	10,452	12,667	2,215	21
PARTICIPACIONES	5,107,339	5,832,700	725,361	14

FONDO DE INFRAESTRUCTURA	132,292	136,500	4,208	3
FONDO PARA FORTALECIMIENTO	354,745	366,036	11,291	3
FONDOS DESCENTRALIZADOS	3,193,002	3,747,772	554,770	17
OTRAS APORTACIONES	1,000,000	1,150,000	150,000	15
FINANCIAMIENTO	800,000	-	(800,000)	100
OTRAS	-	548,673	548,673	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,059,727</b>	<b>\$ 12,256,926</b>	<b>\$ 1,197,199</b>	<b>11</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS.** NO SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIONES II Y VI, Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS; SEGÚN SE OBSERVA EN EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 58 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 2 DE DICIEMBRE Y AÑO CITADO. INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY CITADA, EN LO REFERENTE A QUE NO SE INCLUYEN EN LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS. NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EFECTUÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS,

AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO EN ACTA NO. 4 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE Y AÑO MENCIONADO. INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY CITADA, EN LO REFERENTE A QUE NO SE INCLUYEN EN LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN AL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009 PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARA PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN LOS AÑOS SIGUIENTES NO SE PRESENTEN ESTOS MISMOS ERRORES”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL NO SOLVENTA LA FALLA NORMATIVA YA QUE NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY CITADA, EN LO REFERENTE A QUE NO SE INCLUYEN EN LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES:

<u>Programa</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejercido</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Administración Pública	\$ 5,494,933	\$ 5,087,710	\$407,223	7
Servicios Comunitarios	698,429	642,567	55,862	8
Desarrollo Social	1,257,670	1,137,234	120,346	10
Seguridad Pública Y Transito	101,384	92,852	8,532	8
Matto y Cons. de activos	1,730,618	1, 789,706	(59,088)	(3)
Adquisiciones	48,400	46,284	2,116	4
Desarrollo Urbano y Ecología	1,448,112	1,418,112	30,000	2
Fondo de infraestructura	161,659	162,211	(552)	-
Fondo de fortalecimiento	333,177	345,374	(12,197)	(4)
Obligaciones financieras	3 94,469	394,676	(207)	-
Otros	1,254,679	1,376,008	121,329)	(10)
Total	\$ 2,923,530	\$ 12,492,734	\$ 430,796	3

**SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

**CUENTA PÚBLICA 2003.** EN RELACIÓN AL ACUERDO NO. 288 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL CUAL SE RECHAZÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2003, CON INSTRUCCIONES DE PROCEDER CON BASE EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICAN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE INFORMA LO SIGUIENTE: EL 3 DE JULIO DE 2006, SE NOTIFICÓ AL R. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINA Y CUANTIFICA UN CRÉDITO FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$ 45,826.03 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 03/100 M.N.), (NO SE LOCALIZÓ

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O SOPORTE DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$3,500 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE GASTOS DE VIAJE REALIZADOS POR EL C. MACEDONIO AGUIRRE Y \$ 38,426.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS RECURSOS ENTREGADOS AL C. JUAN ENRIQUE SALINAS SALINAS PARA GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, APOYOS Y ALIMENTOS PARA DEPORTISTAS Y ACTUALIZACIÓN POR \$ 3,903.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) A EFECTO DE QUE PROCEDA A SU COBRO, POR IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2006 SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR EL C. TESORERO MUNICIPAL EN EL CUAL ALLEGA RECIBO OFICIAL DE INGRESO NO. A 013020 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 POR EL IMPORTE DE \$ 41,923.00 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.). **CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTA FORMULADO POR PROGRAMAS Y METAS, LOS CUALES NO SEÑALAN LOS OBJETIVOS, NI LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONTROL INTERNO.** COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-

2006 Y 2006-2009. **CONCLUSIONES:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LOS INGRESOS RECIBIDOS Y LOS EGRESOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2006.
- EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN LAS PÁGINAS 14, 31 A LA 37 Y 43 A LA 45, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTES Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009, COMUNICADAS EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO A LO ANTERIORMENTE OBSERVADO SE INFORMARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCEPTUANDO LO DE NO INCLUIR LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS OBJETIVOS, Y

LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LAS PÁGINAS 14, 31 A LA 37, 43 A LA 45, **NO SOLVENTADAS**. ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA ESTÁ DE ACUERDO EN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, YA QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS NO AFECTAN SU PATRIMONIO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN E INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS SIGUIENTES HECHOS: NO SE LOCALIZÓ REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS,

QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y CUOTAS PARA EFECTUAR LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS (VER FOJA 14 DEL INFORME DEFINITIVO); SE EFECTUARON PAGOS A TRAVÉS DE GOBIERNO DEL ESTADO DEL PROGRAMA FISE 2006, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CHAPOTEADERO, BANQUETAS, TOBOGÁN, VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES, PARQUE CHARCO REDONDO, SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (VER FOJAS 31 A LA 37 DEL INFORME DEFINITIVO); EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 127, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (VER FOJAS 42 Y 43 DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LO REFERENTE A QUE NO SE INCLUYEN EN LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS (VER FOJAS 43 A LA 45 DEL INFORME DEFINITIVO). EN EL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN INFORMARÁ

A ESTE CONGRESO O EN EL SIGUIENTE INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA DE ESTE DICTAMEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR , REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ENCONTRÁNDOSE EN LA CUENTA PÚBLICA DE MELCHOR OCAMPO, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE ESTABLECIERA LA NORMATIVIDAD, LINEAMIENTOS Y CUOTAS PARA EFECTUAR LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, ADEMÁS DE FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE FALTAS DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NO PONEN EN RIESGO LA HACIENDA MUNICIPAL. ES DE DESTACAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE PROCEDERÁ CON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y SE LE DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE QUE LA APROBACIÓN NO EXIME DE

RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO COMPAÑEROS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4674 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ** QUIEN DIO LECTURA AL RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4657) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN **TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 4657, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007 NOS FUE TURNADO SU INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII; Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REvisa, LOS **INGRESOS** ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$82,193,084.00 **(OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA**

**Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**INGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
IMPUESTOS	\$ 6,422,077.00	8
DERECHOS	1,803,050.00	2
PRODUCTOS	3,081,450.00	4
APROVECHAMIENTOS	766,673.00	1
PARTICIPACIONES	46,528,337.00	57
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,552,298.00	3
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,740,238.00	12
FONDOS DESCENTRALIZADOS	3,892,514.00	5
OTRAS APORTACIONES	6,788,890.00	8
OTROS	617,557.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>82,193,084.00</u></b>	<b><u>100</u></b>

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. POR MENCIONAR, EL RUBRO **IMPUESTOS**, SE CONFORMÓ CON LOS CONCEPTOS, PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RECARGOS Y ACCESORIOS; MIENTRAS QUE EL DE **DERECHOS**, SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS, COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES; AUTORIZACIONES; CONSTANCIAS Y REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; REVISIÓN; INSPECCIÓN Y SERVICIOS; EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, OCUPACIÓN DE LA VÍA

PÚBLICA, DIVERSOS Y BOTES PARA BASURA (VENTA). POR LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **PRODUCTOS** TENEMOS QUE SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES; DEPÓSITO DE ESCOMBRO Y DESECHOS VEGETALES INTERESES BANCARIOS, EVENTOS MUNICIPALES Y OTROS MIENTRAS QUE EL DE **APROVECHAMIENTOS** SE INTEGRÓ POR MULTAS, DONATIVOS Y DIVERSOS. EN LO QUE SE REFIERE A LAS **PARTICIPACIONES**, ESTAS REPRESENTAN EL 57% DE LOS INGRESOS TOTALES. EL **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES** REPRESENTÓ EL 83% DE LOS INGRESOS TOTALES, CONTRA UN 5% DEL **FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL**, MIENTRAS QUE **FONDOS DESCENTRALIZADOS**, REPRESENTARON EL 12%. EN LO QUE SE REFIERE A **OTRAS APORTACIONES**, ÉSTE RUBRO REPRESENTA EL 8% DEL TOTAL DE INGRESOS Y FUE INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO; APORTACIÓN CONAFE; APORTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; APORTACIONES RECIBIDAS DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA; OTROS. EL CONCEPTO **OTROS** SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS REINTEGRO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AGUINALDO PAGADO EN EXCESO; DEVOLUCIÓN DE PAGOS Y RECUPERACIÓN DE COSTO DE TARJETAS DE SERVINÓMINA. AHORA BIEN, EN LO CORRESPONDIENTE A **EGRESOS**, ADVERTIMOS QUE CUENTA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$81,830,974.00 (**OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.**),

PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

**EGRESOS**

		<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	22,480,491.00	28
SERVICIOS COMUNITARIOS		15,353,453.00	19
DESARROLLO SOCIAL		6,167,657.00	8
SEGURIDAD PÚBLICA	Y	261,377.00	-
TRÁNSITO			
MANTENIMIENTO	Y	6,379,163.00	8
CONSERVACIÓN DE ACTIVOS			
ADQUISICIONES		323,517.00	-
DESARROLLO URBANO	Y	7,618,521.00	9
ECOLOGÍA			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		2,705,723.00	3
SOCIAL			
FONDO PARA EL		8,502,353.00	10
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
OBLIGACIONES FINANCIERAS		4,158,700.00	5
OTRAS APORTACIONES		7,880,019.00	10
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>81,830,974.00</u></b>	<b><u>100</u></b>

LOS PROGRAMAS SOBRESALIENTES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS COMUNITARIOS, REPRESENTANDO EN SUMA UN 47% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, INTEGRADA POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$22,480,491.00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.). POR OTRO LADO EL PROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS Y

PANTEONES MUNICIPALES; EL PROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS; EDUCACIÓN, CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, FOMENTO AL DEPORTE, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES Y OTROS. EN **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, SE EROGARON RECURSOS POR UN TOTAL DE \$261,377.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, LA CANTIDAD ASCENDIÓ A \$6,379,163.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) . RESPECTO A **ADQUISICIONES**, TENEMOS QUE EN ESTE PROGRAMA LO EROGADO POR EL MUNICIPIO ASCENDIÓ A \$323,517.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** SE EROGÓ LA CANTIDAD \$7,618,521.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.). EN EL RUBRO **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$2,705,723.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), EN EL **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** LA CANTIDAD DE \$8,502,353.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA TRES PESOS 00/100 M. N.) Y EN **OBLIGACIONES FINANCIERAS** \$4,158,700.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.). EN LO QUE CORRESPONDE AL PROGRAMA **OTRAS APORTACIONES**, ÉSTE REPRESENTA EL 10% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR

LOS SUBPROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA; APOYO A LA VIVIENDA; PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN; PROGRAMA COMPENSATORIO; PROGRAMA HÁBITAT FRONTERIZO; PROGRAMA TELE AULA; PROGRAMA TERRENO TU CASA Y APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN RURAL. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ES DE 156,172.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); LAS **CUENTAS POR COBRAR** A ESTA MISMA FECHA SON POR \$8,359,075.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); Y LA **DEUDA PÚBLICA** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$7,583,560.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.). EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, Y CONTROL INTERNO. EN CUANTO AL APARTADO RELATIVO A CONTROL INTERNO, CABE DESTACAR QUE SE INFORMA QUE COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO

MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009. RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SE INFORMA LO SIGUIENTE: **CUENTA PÚBLICA 2003**. EL 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE NOTIFICARON AL R. AYUNTAMIENTO LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2005, SE RECIBIÓ OFICIO SUSCRITO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE SE INICIARON LOS PROCEDIMIENTOS PARA SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2003. LO CUAL, EN SU OPORTUNIDAD FUE INDICADO A DETALLE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. AL RESPECTO SE REQUIERE RENDIR EL INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDAN DICHOS ASUNTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y A LA FECHA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 PARA QUE HAGAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO ESTA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES”. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO

POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 PARA QUE HAGAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “NO APLICA PARA ESTA ADMINISTRACIÓN”. SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS YA QUE NO ANEXARON OFICIO DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA SANCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003 POR EL EJERCICIO 2003. LAS **CONCLUSIONES** DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, A LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y LAS CUALES SON PRECISADAS EN LAS PÁGINAS 37 A LA 46, ADEMÁS, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, LO QUE FUE AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, LA CUAL SIN EMBARGO, SEGÚN EL MONTO AUTORIZADO NO CORRESPONDIÓ CON LO REALMENTE EJERCIDO, SEGÚN SE DETALLA EN LA FOJA 52 DEL INFORME DEFINITIVO, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS, Y SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS, INFORMANDO PORMENORIZADAMENTE LOS AVANCES A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL INFORME DEFINITIVO, EN SUS PÁGINAS 37 A LA 46, Y 52, QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE RECOMIENDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS

CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LOS HECHOS; INFORMANDO PORMENORIZADAMENTE SOBRE LOS AVANCES A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4º, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL INFORME DEFINITIVO: SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006, DE LA MODIFICACIÓN A SU PRESUPUESTO

DE EGRESOS, LO QUE FUE AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, LA CUAL SIN EMBARGO, SEGÚN EL MONTO AUTORIZADO NO CORRESPONDIÓ CON LO REALMENTE EJERCIDO; EN VIRTUD DE QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIÉN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y UNA VEZ QUE SE DIO VISTA DE LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIVERSAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE NO REPRESENTAN UN PERJUICIO EN CONTRA DE

LA HACIENDA MUNICIPAL, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SE LES DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE QUE LA APROBACIÓN NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES LEGALES VIGENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4657 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA YOLANDA**

**ROBLES ROSALES, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:**

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5411) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5411, QUE CONTIENE EL OFICIO SFYT 381/08, SIGNADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, QUIÉN EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, UNA PRÓRROGA DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO NÚMERO SFYT 381/08, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008, SEÑALA EL FIRMANTE DEL MISMO, QUE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERÁN SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y QUE ENTRARÍAN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL 2009. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE SER DE GRAN IMPORTANCIA PARA ESE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EL ENVIÓ DE LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE**

SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS PREDIOS DE SU MUNICIPALIDAD EN EL 2009, LOS CUALES SERIAN PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN AL PLENO DE ESE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS ARTÍCULOS 1, 20, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LOS QUE AL EFECTO RESULTEN APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. POR LO ANTERIOR, SE DA TRÁMITE A LA SOLICITUD DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, RESUELVA LO CONDUCENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS:.. LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ANALIZAMOS LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: CONSTA EN EL EXPEDIENTE, OFICIO

SFYT 381/2008, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008, DONDE SE INFORMA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO A CELEBRARSE EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008, SE CONSIDERARAN DENTRO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA QUE SEAN APLICADOS A LOS PREDIOS UBICADOS EN DICHA MUNICIPALIDAD EN EL EJERCICIO FISCAL 2009. MOTIVO DE LO ANTERIOR, SOLICITAN UNA PRÓRROGA DE HASTA 20 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHA TABLA A LA CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU DEBIDA APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CABE HACER MENCIÓN QUE EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 311, PUBLICADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2008, YA APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LOS DERIVADOS DE INCONFORMIDADES PROCEDENTES, EN AMBOS CASOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2009. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTAMOS DE ACUERDO POR TANTO EN DARLA POR ATENDIDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL

SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO ESTÁ EN DISCUSIÓN, ES RELATIVO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN A FIN DE QUE SE LE OTORQUE UNA PRÓRROGA DE 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 1º DE NOVIEMBRE DEL 2008 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. EN ESTE SENTIDO ES DE RESALTAR QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO MEDIANTE DECRETO 311 PUBLICADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008 APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE USO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DERIVADO DE LAS INCONFORMIDADES PROCEDENTES EN AMBOS CASOS,

POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PARA SU EJERCICIO 2009. EN ESTE ORDEN DE IDEAS ES QUE COINCIDIMOS CON EL RESOLUTIVO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE DAR POR ATENDIDA LA PETICIÓN. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5411 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5418) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADO DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 5418, A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS

RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS.

PARA EFECTO DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA 2007. ANTES DE INICIAR CON EL DESGLOSE DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUE AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 24, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL OBJETIVO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN ES EL ESTABLECER UNA POLÍTICA DE INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, IMPULSANDO SU DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. SUS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$4'067,950.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
PARTICIPACIONES DEL \$		99
MUNICIPIO	4'000,000.00	
APORTACIONES	\$ 50,000.00	1
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 17,950.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,067,950.00</b>	<b>100</b>

ASÍ MISMO, LO RELATIVO A SUS EGRESOS, FUE POR UN MONTO TOTAL DE \$4'032,109.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE PRESENTAN DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

**EGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2'423,380.00	60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 224,652.00	6
SERVICIOS GENERALES	\$ 1'142,217.00	28
BIENES MUEBLES	\$ 241,860.00	6
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4'032,109.00</b>	<b>100</b>

CABE SEÑALAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INFORMÓ QUE EN LA REVISIÓN A ESTE ORGANISMO SE EXAMINARON, CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS, DE LA EVIDENCIA QUE SOPORTA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A EFECTO DE COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL ORGANISMO. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA BREVE RESEÑA DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA, A FIN DE SEÑALAR CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE LOS LOGROS ALCANZADOS DE DICHO ORGANISMO, ASÍ COMO

LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, Y EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. DENTRO DE LOS **INGRESOS**, EL RUBRO DE **PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTÓ EL 99% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO, POR UN MONTO DE \$4'000,000.00, CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO SE ENCUENTRA EN EL RUBRO DE **APORTACIONES**, Y CORRESPONDE A UNA APORTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD MEDIANTE EL PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE JUVENTUD POR VALOR DE \$50,000.00; Y LOS RESTANTES \$17,950.00 SON INTERESES BANCARIOS. DENTRO DE LOS **EGRESOS**, TENEMOS QUE SE INTEGRARON POR SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y BIENES MUEBLES. EL PROGRAMA DE SERVICIOS PERSONALES ASCIENDE A \$2'423,380.00, REPRESENTANDO EL 60% DE LOS EGRESOS TOTALES, DESTACANDO COMO CONCEPTOS MÁS IMPORTANTES, SUELDOS, HONORARIOS A PROFESIONISTAS Y AGUINALDO. EL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$224,652.00 Y REPRESENTA EL 6% DE LOS EGRESOS TOTALES, DESTACANDO LOS CONCEPTOS COMBUSTIBLES, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. EN SERVICIOS GENERALES LA CANTIDAD ASCENDIÓ A \$1'142,217.00, REPRESENTANDO EL 28% DE LOS EGRESOS TOTALES Y DESTACAN LOS CONCEPTOS

CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS. EL RESTANTE 6% LO ENCONTRAMOS EN BIENES MUEBLES CON UNA EROGACIÓN POR UN MONTO DE \$241,860.00. EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA AL SEÑALAMIENTO DE **IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO**, CABE MENCIONAR QUE DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CON RELACIÓN A LAS **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, ESTAS FUERON POR INCUMPLIMIENTO EN EL CONTROL INTERNO Y LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ASÍ COMO, EN DIVERSAS LEYES APLICABLES A ESTE ORGANISMO Y DE LAS CUALES SE RECIBIÓ RESPUESTA, MISMAS QUE QUEDARON SOLVENTADAS, Y EN ALGUNAS SE

LES DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO SIGUIENTE. EN RELACIÓN A **OTROS DEL RESUMEN EJECUTIVO**, SEÑALA QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO C. V. 002/2008 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2008, AL QUE SE ANEXA OFICIO 1422/198/2008, CON DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA 19 DE MAYO 2008, EN EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE SU REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DE LOS ORGANISMOS DENOMINADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, AMBOS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES DE LA FUENTE RAMOS, CON LA FINALIDAD QUE DETERMINE LA LEGALIDAD DE LOS MISMOS. SE ADVIERTE QUE CON BASE A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA (CONTABILIDAD) POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, NO SE LOCALIZARON PAGOS A NOMBRE DE LA C. MARÍA DOLORES DE LA FUENTE RAMOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007. LA **CONCLUSIÓN** DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DEL 2007. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, DE LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO APOYO TÉCNICO; CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS, NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE INDIQUEN UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO EN REVISIÓN, YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE SU POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, DE LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y DE LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL

2007. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN COMENTO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES QUE SE REFIEREN BÁSICAMENTE A FALLAS EN SUS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **CUARTO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A HABLAR SOBRE EL DICTAMEN 5418 QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS. SOBRE EL PARTICULAR, QUIERO SEÑALAR QUE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EN ESTA SESIÓN SE PRETENDA APROBAR POR LA VÍA FAST TRACK LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS INSTITUTOS DE LA JUVENTUD, DE LA MUJER, DE PLANEACIÓN Y DEL DEPORTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS. ACLARO, NO ESTAMOS EN CONTRA DE QUE SE APRUEBEN LAS CUENTAS DE LOS INSTITUTOS PARAMUNICIPALES, LO QUE RECHAZAMOS ROTUNDAMENTE ES QUE DICHAS CUENTAS PRETENDAN SER APROBADOS EN ESTE MOMENTO, Y DIGO ESTO, YA QUE NO ES POSIBLE QUE SI APENAS HACE CINCO DÍAS ESTAS CUENTAS FUERON APROBADAS EN COMISIÓN, EL DÍA DE HOY EL GRUPO MAYORITARIO PRETENDA APROBARLAS POR EL PLENO, MIENTRAS TENEMOS CUENTAS DEL EJERCICIO 2006 COMO LA DEL FIDEICOMISO AUTOPISTA MONTERREY-CADEREYTA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO QUE FUERON APROBADAS DESDE DICIEMBRE DEL 2008 Y QUE AÚN NO HAN SIDO VISTAS POR ESTA ASAMBLEA. ASÍ MISMO QUIERO SEÑALAR QUE NO ES POSIBLE QUE SI YA TENEMOS TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL 2007 DE LOS MUNICIPIOS, HASTA AHORITA NO SE HAYA CONVOCADO NINGUNA PARA SU ANÁLISIS

EN COMISIÓN, DÁNDOLE PREFERENCIA A LOS INSTITUTOS MUNICIPALES, ESPECIALMENTE LOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS. CON ESAS ACCIONES NOS QUEDA CLARA LA URGENCIA DEL GRUPO MAYORITARIO POR APROBAR VÍA FAST TRACK TODAS LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS Y DE SUS INSTITUTOS, ASÍ LO HICIERON HACE UN AÑO CON LAS CUENTAS 2006 DEL MUNICIPIO, A PESAR DE IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON FACTURAS FALSAS, COMO LO ES EL CASO DE SANTILLÁN Y CON LAS DEL 2007 DE SUS INSTITUTOS. NO DUDO QUE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LA COMISIÓN CONVOQUE A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA CONTINUAR CON ESTA TENDENCIA Y APROBAR LAS CUENTAS 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS. EN RAZÓN DE ELLO ES QUE NUESTRO VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y UNA VEZ QUE SE DIO VISTA DEL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PÚBLICA

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES DE MENCIONAR QUE ESTE INSTITUTO FUE AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA MEDIANTE EL DECRETO 24 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003 Y EL OBJETO DEL MISMO ES ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, IMPULSANDO SU DESARROLLO INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR REALIZÓ OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO A CONTROL INTERNO Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, SIN QUE DE ESTO SE DESPRENDA UN DAÑO A LA HACIENDA DEL MISMO. ES DE DESTACAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO SE DESPRENDE UN QUEBRANTO A LA HACIENDA

MUNICIPAL, ASÍ MISMO LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULOS 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN DEL PRI Y DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5418 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5419) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADO DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 5419, A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII

Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. PARA EFECTO DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA 2007. ANTES DE INICIAR CON EL DESGLOSE DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUE AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 24, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL OBJETIVO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN ES EL DE DESARROLLAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO. SUS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$3'308,583.00 (**TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**), Y SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$ 3'304,500.00	99
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 4,083.00	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,308,583.00</b>	<b>100</b>

ASÍ MISMO, LO RELATIVO A SUS EGRESOS, FUE POR UN MONTO TOTAL DE \$3'305,152.00 (**TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**), MISMOS QUE SE PRESENTAN DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

**EGRESOS**

<b><u>GASTO CORRIENTE</u></b>	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2'267,761.00	75
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 189,016.00	6
SERVICIOS GENERALES	\$ 420,784.00	14
ACTIVO FIJO	\$ 157,591.00	5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'035,152.00</b>	<b>100</b>

CABE SEÑALAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INFORMÓ QUE EN LA REVISIÓN A ESTE ORGANISMO SE EXAMINARON PARTIDAS EN FORMA ALEATORIA A EFECTO DE COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL ORGANISMO. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA BREVE RESEÑA DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA, A FIN DE SEÑALAR CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE LOS LOGROS ALCANZADOS DE DICHO ORGANISMO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, Y EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. DENTRO DE LOS INGRESOS,

EL RUBRO DE **PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTÓ EL 99% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO. EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO SE ENCUENTRA EN EL RUBRO DE **PRODUCTOS FINANCIEROS**. DENTRO DE LOS EGRESOS, TENEMOS QUE, EL **GASTO CORRIENTE** SE INTEGRÓ POR SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES. EL **ACTIVO FIJO** ESTA COMPUESTO POR EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE OFICINA Y OTROS EQUIPOS. EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA AL SEÑALAMIENTO DE **IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO**, CABE MENCIONAR QUE DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CON RELACIÓN A LAS **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE,** ESTAS FUERON POR INCUMPLIMIENTO EN EL CONTROL INTERNO Y LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ASÍ COMO EN DIVERSAS LEYES APLICABLES A ESTE ORGANISMO Y DE LAS CUALES SE RECIBIÓ RESPUESTA, MISMAS QUE QUEDARON SOLVENTADAS, Y EN ALGUNAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO SIGUIENTE. EN RELACIÓN A **OTROS ASPECTOS DEL RESUMEN EJECUTIVO,** SEÑALA QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO C. V. 002/2008 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2008, AL QUE SE ANEXA OFICIO 1422/198/2008, CON DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL Y ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA 19 DE MAYO 2008, EN EL CUAL SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE DURANTE SU REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DE LOS ORGANISMOS DENOMINADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, AMBOS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS A FAVOR DE LA C. MARÍA DOLORES DE LA FUENTE RAMOS, CON LA FINALIDAD QUE DETERMINE LA LEGALIDAD DE LOS MISMOS. INFORMA QUE CON BASE A LA REVISIÓN PRACTICADA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE LOCALIZARON PAGOS EFECTUADOS A NOMBRE DE LA C. MARÍA DOLORES DE LA FUENTE RAMOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, POR UN IMPORTE DE \$177,300.00, VERIFICANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXADA A LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y AL

CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LOS CUALES CUMPLIERON CON LA LEGALIDAD DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. LA **CONCLUSIÓN** DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, DE LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO APOYO TÉCNICO; CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS, NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE INDIQUEN UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO EN REVISIÓN, YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE SU POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, DE LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y DE LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN COMENTO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES QUE SE REFIEREN BÁSICAMENTE A FALLAS EN SUS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y

ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **CUARTO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y  
DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y UNA VEZ QUE SE DIO VISTA DEL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS PARA SU EJERCICIO FISCAL 2007 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIÓN XVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES DE MENCIONAR QUE ESTE INSTITUTO FUE

AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA MEDIANTE DECRETO 24 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2003, Y EL OBJETO DEL MISMO ES DESARROLLAR UNA POLÍTICA DE APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO. DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR REALIZÓ OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO AL CONTROL INTERNO Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, SIN QUE DE ESTO SE DESPRENDA UN DAÑO A LA HACIENDA DEL MISMO. ES DE DESTACAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO SE DESPRENDE UN QUEBRANTO A LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ MISMO LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERON HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME) Y 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5419 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSEFINA CANTÚ BENAVIDES**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5431) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE FUE TURNADO DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 5431, A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA**

**PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. PARA EFECTO DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA 2007. ANTES DE INICIAR CON EL DESGLOSE DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS

GARZA NUEVO LEÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUE AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 29, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL OBJETIVO GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN ES EL DE COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS CONSEJO CONSULTIVOS DONDE ESTÉN REPRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. SUS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$7'442,805.00 (**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.**), Y SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$ 7'240,911.00	97
DONATIVOS	\$ 6,706.00	-
PRODUCTOS	\$ 20,620.00	1

OTRAS APORTACIONES	\$ 174,568.00	2
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,442,805.00</b>	<b>100</b>

ASÍ MISMO, LO RELATIVO A SUS EGRESOS, FUE POR UN MONTO TOTAL DE \$3'906,126.00 (**TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.**), MISMOS QUE SE PRESENTAN DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

**EGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1'532,080.00	40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1'054,586.00	27
SERVICIOS GENERALES	\$ 680,801.00	17
BIENES MUEBLES	\$ 638,659.00	16
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'906,126.00</b>	<b>100</b>

CABE SEÑALAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, INFORMÓ QUE EN LA REVISIÓN A ESTE ORGANISMO SE EXAMINARON PARTIDAS EN FORMA ALEATORIA A EFECTO DE COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL ORGANISMO. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA BREVE RESEÑA DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA, A FIN DE SEÑALAR CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE LOS LOGROS ALCANZADOS DE DICHO ORGANISMO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, Y EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. DENTRO DE LOS INGRESOS,

EL RUBRO DE **PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTÓ EL 97% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO. EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO SE ENCUENTRA EN LOS RUBROS DE **DONATIVOS, PRODUCTOS Y OTRAS APORTACIONES**. DENTRO DE LOS EGRESOS, ESTOS SE INTEGRARON POR SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y BIENES MUEBLES. EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO QUE RESPECTA AL SEÑALAMIENTO DE **IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO**, CABE MENCIONAR QUE DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CON RELACIÓN A LAS **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, ESTAS FUERON

POR INCUMPLIMIENTO EN EL CONTROL INTERNO Y LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ASÍ COMO EN DIVERSAS LEYES APLICABLES A ESTE ORGANISMO Y DE LAS CUALES SE RECIBIÓ RESPUESTA, MISMAS QUE QUEDARON SOLVENTADAS, Y EN ALGUNAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO SIGUIENTE. LA **CONCLUSIÓN** DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

**CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, DE LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO APOYO TÉCNICO; CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS

PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE RESULTADOS, NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE INDIQUEN UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ORGANISMO EN REVISIÓN, YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE SU POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, DE LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y DE LOS CAMBIOS EN SU POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007. DE LA CONCLUSIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO EN COMENTO, SE DESPRENDEN OBSERVACIONES QUE SE REFIEREN BÁSICAMENTE A FALLAS EN SUS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO Y QUE FUERON SOLVENTADAS. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN

POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **CUARTO.-** GÍRESE COPIA DEL

PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, SOLICITO LA DISPENSA EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN 5431 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES TODO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y UNA VEZ QUE SE DIO VISTA DEL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7º FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR REALIZÓ OBSERVACIONES DE INCUMPLIMIENTO AL CONTROL INTERNO Y A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO SIN QUE DE ESTO SE DESPRENDA UN DAÑO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5431 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL SIGUIENTE DICTAMEN:

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5503) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 LE FUE TURNADO DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 5503, A LA COMISIÓN**

**TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA (IMDEN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO RECIBIÓ EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA (IMDEN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DE LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LOS ENTES PÚBLICOS. PARA EFECTO DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA 2007. ANTES DE INICIAR CON EL DESGLOSE DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO

MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUE APROBADO POR ESTA SOBERANÍA, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 29, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL EN ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES, PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD. SUS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$4'590,068.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), Y SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**INGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO	\$ 3,694,776.00	80
		-
DONATIVOS	\$ 20,000.00	
INGRESOS POR RECUPERACIÓN	\$ 875,292.00	20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,590,068.00</b>	<b>100</b>

SUS EGRESOS ASCENDIERON A UN MONTO TOTAL DE \$3,588,589.00 (**TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**), MISMOS QUE SE PRESENTAN DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

**EGRESOS**

	<b><u>IMPORTE</u></b>	<b><u>%</u></b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,437,244.00	40
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 352,261.00	10
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,718,742.00	48
OBRA PÚBLICA	\$ -	-
BIENES MUEBLES	\$ 80,342.00	2
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,588,589.00</b>	<b>100</b>

CABE SEÑALAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL CONGRESO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA BREVE RESEÑA DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA, A FIN DE SEÑALAR CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE LOS LOGROS ALCANZADOS DE DICHO

ORGANISMO, ASÍ COMO, LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, Y EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. DENTRO DE LOS INGRESOS, EL RUBRO DE **PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, REPRESENTÓ EL 80% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO. EL 20% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL ORGANISMO SE ENCUENTRA EN EL RUBRO DE **INGRESOS POR RECUPERACIÓN**. DENTRO DE LOS **EGRESOS**, ESTOS SE INTEGRARON POR SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES Y BIENES MUEBLES. EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES, Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI, DEL INFORME DE RESULTADOS. EN LO QUE RESPECTA AL SEÑALAMIENTO DE **IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO**, CABE MENCIONAR QUE DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, SE DETECTARON IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LAS SIGUIENTES: SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 27 DE FECHA 12

DE JULIO DE 2007, POR VALOR DE \$5,000 A NOMBRE DEL C. RAÚL IGNACIO EGUÍA DE LA ROSA POR CONCEPTO DE COMPRA DE VARITAS LUMINOSAS PARA LA INAUGURACIÓN DE LA OLIMPIADA NICOLAÍTA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, YA QUE SOLAMENTE SE ANEXA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL BENEFICIARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, (VER DETALLE EN LA FOJA 4, DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, POR UN VALOR DE \$5,985 A NOMBRE DEL C. PEDRO MARTÍNEZ TORRES, POR CONCEPTO DE PAGO DE JUECEO DE LA CARRERA 5K NOCTURNO 2007, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SERVICIO PRESTADO, (VER DETALLE EN LA FOJA 5, DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$2,000 A NOMBRE DE LA C. MARÍA YAZMÍN CÁRDENAS GALLEGOS, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE JUECEO EN COMPETENCIA DE GIMNASIA, OBSERVÁNDOSE QUE EL RECIBO DE HONORARIOS QUE AMPARA ESTE ANTICIPO ESTÁ A NOMBRE DEL C. MIGUEL ÁNGEL BERNAL RAMÍREZ, PERSONA DISTINTA A LA QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE, (VER DETALLE EN LA FOJA 5, DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$6,000 A NOMBRE DEL C. OSCAR EDUARDO POMPA PÉREZ, POR CONCEPTO DE PAGO DE CLASES MÁSTER DE AEROBICS DENTRO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS NICOLAÍTAS,

OBSERVÁNDOSE QUE EL RECIBO DE HONORARIOS QUE AMPARA ESTE GASTO ESTÁ A NOMBRE DE LA C. JOHANNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, PERSONA DISTINTA A LA QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE, (VER DETALLE EN LA FOJA 6, DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 26 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$ 9,000.00 A NOMBRE DE FRANCISCO DÍAZ ROMERO, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA EVENTO XTREME FREESTYLE, PARA OBSEQUIO A LOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DEL INSTITUTO, AMPARANDO LA EROGACIÓN CON FACTURA NÚMERO 3 A NOMBRE DEL C. SADOT ENRIQUE NÚÑEZ PÉREZ, OBSERVÁNDOSE QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE EMITE LA FACTURA, (VER DETALLE EN LA FOJA 6, DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 159 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$7,000 A NOMBRE DEL C. CÉSAR EDUARDO VELÁSQUEZ BRIAJAS, POR CONCEPTO DE ATENCIÓN A DEPORTISTAS DE LA OLIMPIADA ESTATAL 2007, DEL 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, OBSERVÁNDOSE QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE EMITE LA FACTURA (C. ROGELIO SERGIO ANZALDÚA RODRÍGUEZ), (VER DETALLE EN LA FOJA 7, DEL INFORME DEFINITIVO). EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 6 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS

DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. EN LO QUE RESPECTA A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE EN EL RUBRO DE INGRESOS, SON LAS SIGUIENTES: SE OBSERVÓ QUE EN ESTA CUENTA SE REGISTRÓ INGRESO POR \$70,000, EL 6 DE JULIO DEL 2007 Y DE 10,000, EL 1 DE AGOSTO DEL 2007, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA CUENTA DE DONATIVOS Y NO DE RECUPERACIONES, (VER DETALLE EN LA FOJA 8 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESO NÚMERO 26, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$10,560, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL RECIBO OFICIAL QUE PERMITA VERIFICAR EL CONCEPTO Y A NOMBRE DE QUIEN SE EXPIDIÓ, (VER DETALLE EN LA FOJA 9 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ TRANSFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO POR UN VALOR DE \$201,380 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, REGISTRADA CONTABLEMENTE MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 7, POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDO A LOS EMPLEADOS, OBSERVANDO QUE AL C. RODOLFO TADEO ZAVALA CAMPOS, SUPERVISOR DEL DEPORTE ESCOLAR SE LE OTORGÓ AGUINALDO POR LA CANTIDAD DE \$822 Y A LA VEZ GRATIFICACIÓN POR UN VALOR DE \$8,000, NO ESPECIFICANDO EL MOTIVO DE LA MISMA, (VER

DETALLE EN LA FOJA 9 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$35,700 A NOMBRE DEL C. JUAN ALBERTO MORENO VALDEZ, POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE ASESORÍA FINANCIERA, CONTADURÍA Y AUDITORÍA, POR LA CANTIDAD DE \$8,925 MENSUALES (OCTUBRE A DICIEMBRE), OBSERVÁNDOSE QUE NO SE ANEXA LA PROPUESTA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR NI LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, (VER DETALLE EN LA FOJA 10 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 99, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007, A NOMBRE DEL C. PEDRO GERARDO DURÓN OVALLE POR UN VALOR DE \$2,700 POR CONCEPTO DE CURSO DE R. C. P. Y SALVAMENTO ACUÁTICO, OBSERVÁNDOSE QUE FALTÓ DE REGISTRAR LA CANTIDAD DE \$300 COMO GASTO Y EN CONTRAPARTIDA COMO RETENCIÓN PENDIENTE DE ENTERAR, (VER DETALLE EN LA FOJA 10 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 286, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, A NOMBRE DEL C. CARLOS GUERRERO GUTIÉRREZ, POR UN VALOR DE \$4,916, POR CONCEPTO DE PAGO DE CURSO PRÁCTICO DE FÚTBOL, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EL LISTADO FIRMADO DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON AL CURSO, (VER DETALLE EN LA FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 240 Y 242, DE FECHAS 20 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR VALORES DE \$7,296 (QUE CORRESPONDE AL 50% DE LA FACTURA

NÚMERO 397) Y \$2,052 RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE SALVATORE ACTIVE WEAR S.A. DE C.V: POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EQUIPO DE AEROBICS QUE PARTICIPA EN COPA METROPOLITANA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES, COMO EL LISTADO FIRMADO POR LAS PERSONA BENEFICIADAS, OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE SE DEBIÓ REGISTRAR EN LA CUENTA DE ACTIVIDADES, CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y NO EN LA CUENTA DE UNIFORMES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, (VER DETALLE EN LA FOJA 12 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 65, DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2007, A NOMBRE DE DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DEL NORTE, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$20,125, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 350 BALONES CON LOGOTIPO DEL IMDEN, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS BALONES A LAS PERSONAS BENEFICIADAS, (VER DETALLE EN LA FOJA 12 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 66, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2007, A NOMBRE DEL COMERCIALIZADORA DE ESPECIALIDADES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$46,339 POR COMPRA DE APARATOS DE MEDICIÓN DEPORTIVA, OBSERVÁNDOSE QUE SE DEBIÓ REGISTRAR COMO ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, (VER DETALLE EN LA FOJA 13 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 167, DE

FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2007, A NOMBRE DEL DISTRIBUIDORA CORONADO DEL NORTE S.A. DE C.V: POR VALOR DE \$11,500 POR LA COMPRA DE PODADORAS, OBSERVÁNDOSE QUE DEBIERON DE REGISTRARSE COMO BIENES MUEBLES Y NO COMO HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ADEMÁS NO SE MENCIONA AL USO Y RESGUARDO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, (VER DETALLE EN LA FOJA 13 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 123 Y 144, DE FECHA 13 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR VALORES DE \$15,000 Y \$48,825 A NOMBRE DE GRÁFICOS DE MONTERREY, POR CONCEPTO DE ABONO Y LIQUIDACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE LA FACTURA 1987 POR COMPRA DE 1500 PLAYERAS PARA ATLETAS QUE REPRESENTARAN AL INSTITUTO EN LA OLIMPIADA ESTATAL 2007, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LAS PLAYERAS, COMO LISTADO CON FIRMAS POR LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS, (VER DETALLE EN LAS FOJAS 14 Y 15 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 202 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$7,296 QUE CORRESPONDE AL 50% DE LA FACTURA 397, A NOMBRE DE SALVATORE ACTIVE WEAR S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNIFORMES PARA EQUIPO DE AEROBICS QUE PARTICIPA EN COPA METROPOLITANA, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS UNIFORMES, COMO LISTADO FIRMADO POR LAS PERSONAS BENEFICIADAS, (VER DETALLE EN

LA FOJA 16 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 221 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2007, A NOMBRE DE OPERADORA HOTELERA DE ANÁHUAC S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$16,549, POR CONCEPTO DE RENTA DE SALÓN PARA CURSO TALLER MUNICIPAL DE METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN DEL ENTRENAMIENTO, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR EL GASTO, COMO LISTADO FIRMADO POR LAS PERSONAS QUE ASISTIERON AL CURSO, (VER DETALLE EN LA FOJA 16 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 69 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2007 POR VALOR DE \$7,421 A NOMBRE DEL C. CÉSAR EDUARDO VELÁSQUEZ BRIAGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE TRANSPORTACIÓN DEL C. SAÚL CERDA A LA CIUDAD DE LA HABANA CUBA, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, (VER DETALLE EN LA FOJA 17 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 259 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$7,600 A NOMBRE DE ASOCIACIÓN DE KARATE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA PAGO DE INSCRIPCIÓN A TORNEO DE KARATE, NO LOCALIZANDO EL LISTADO DE PERSONAS INSCRITAS, (VER DETALLE EN LA FOJA 17 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 261 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$3,796 A NOMBRE DE LA CIUDAD DE PARIS S.A. DE C.V. POR COMPRA DE 4 JUEGOS DE ROPA

DEPORTIVA PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÍAN EN LOS VI JUEGOS NACIONALES SOBRE SILLAS DE RUEDAS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LA ROPA DEPORTIVA, (VER DETALLE EN LA FOJA 18 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 226 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$11,000 A NOMBRE DEL C. AMÉRICO VILLARREAL URIBE, PRESIDENTE DE PATINAJE DE SAN NICOLÁS, POR APOYO PARA PARTICIPAR EN LA COPA FEMEPAR, DEL 14 AL 19 DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, OBSERVÁNDOSE QUE SE AMPARA CON RECIBO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, (VER DETALLE EN LA FOJA 18 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 197, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$20,700, A NOMBRE DEL C. PEDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, POR CONCEPTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL INSTITUTO, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA COMPROBAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, (VER DETALLE EN LA FOJA 19 DEL INFORME DEFINITIVO); LA **CONCLUSIÓN** DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, ES QUE

PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007. SALVO LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, DE LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO APOYO TÉCNICO; CORRESPONDE A ESTE CONGRESO APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SE HA RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. EN EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETECTARON OBSERVACIONES, MISMAS QUE FUERON COMUNICADAS AL DIRECTOR DEL INSTITUTO, MENCIONA QUE ENTRE LAS IRREGULARIDADES SEÑALAS EXISTEN ALGUNAS QUE AFECTARON EL

FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA E INCUMPLIENDO CON ESTO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN DIVERSOS ARTÍCULOS DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE LAS LEYES APLICABLES A ESTE ORGANISMO. DICHAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LA CANTIDAD DE \$34,985, REPRESENTARON UN 0.8% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL INSTITUTO Y SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS INCURRIERON. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE SU POSICIÓN FINANCIERA, LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SIN PONER EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, YA QUE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A RESOLVER SOBRE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: 1.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 27, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$5,000.00, A NOMBRE DEL C. RAÚL IGNACIO EGUÍA DE LA ROSA, POR CONCEPTO DE COMPRA DE VARITAS LUMINOSAS PARA LA INAUGURACIÓN DE LA OLIMPIADA NICOLAÍTA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, YA QUE SOLAMENTE SE ANEXA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL BENEFICIARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 2.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, POR UN VALOR DE \$5,985.00, A NOMBRE DEL C. PEDRO MARTÍNEZ TORRES, POR CONCEPTO DE PAGO DE JUECEO DE LA CARRERA 5K NOCTURNO 2007, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SERVICIO PRESTADO. 3.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 11, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$2,000.00, A NOMBRE DE LA C. MARÍA YAZMÍN CÁRDENAS GALLEGOS, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE JUECEO EN

COMPETENCIA DE GIMNASIA, OBSERVÁNDOSE QUE EL RECIBO DE HONORARIOS QUE AMPARA ESTE ANTICIPO ESTÁ A NOMBRE DEL C. MIGUEL ÁNGEL BERNAL RAMÍREZ, PERSONA DISTINTA A LA QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE. 4.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$6,000.00, A NOMBRE DEL C. OSCAR EDUARDO POMPA PÉREZ, POR CONCEPTO DE PAGO DE CLASES MÁSTER DE AEROBICS DENTRO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS NICOLAÍTAS, OBSERVÁNDOSE QUE EL RECIBO DE HONORARIOS QUE AMPARA ESTE GASTO ESTÁ A NOMBRE DE LA C. JOHANNA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, PERSONA DISTINTA A LA QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE. 5.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 26, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$ 9,000.00, A NOMBRE DE FRANCISCO DÍAZ ROMERO, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BOLETOS PARA EL EVENTO XTREME FREESTYLE PARA OBSEQUIO A LOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DEL INSTITUTO, AMPARANDO LA EROGACIÓN CON FACTURA NÚMERO 3, A NOMBRE DEL C. SADOT ENRIQUE NÚÑEZ PÉREZ, OBSERVÁNDOSE QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE EMITE LA FACTURA. 6.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 159, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$7,000.00, A NOMBRE DEL C. CÉSAR EDUARDO VELÁSQUEZ BRIAJAS, POR CONCEPTO DE ATENCIÓN A DEPORTISTAS DE LA OLIMPIADA ESTATAL 2007, DEL 28 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, OBSERVÁNDOSE QUE SE EXPIDIÓ EL CHEQUE A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE SE EMITE LA FACTURA (C. ROGELIO SERGIO ANZALDÚA RODRÍGUEZ). AL MOMENTO

DE RESOLVER SOBRE LAS MISMAS INFORMARÁ A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES RELATIVAS. **QUINTO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ES DE DESTACARSE QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO SE DESPRENDE UN QUEBRANTO A LA HACIENDA DEL INSTITUTO Y QUE A ÉSTAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO POR PARTE HASTA SU RESOLUCIÓN. ASIMISMO, LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE PUDIERON HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO ”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 11 ABSTENCIONES (PRI),

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5503 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: CUALQUIER GOBIERNO EMANADO DEL PUEBLO, PRODUCTO DE UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE BENEFICIAR CON SU ACTUAR A TODA LA COMUNIDAD, SIN APLICAR POR ELLO NINGÚN TIPO DE DISTINCIÓN, AJENO A CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y HUMANO. POR ELLO, EL GOBIERNO DEBE SER IMPARCIAL, Y ESTE PRINCIPIO CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SEÑALA EXPRESAMENTE QUE LAS AUTORIDADES NO DEBEN BENEFICIAR O ACTUAR EN CONTRA DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO. SIN EMBARGO, ESTO NO SE APLICA LAMENTABLEMENTE EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EL CUAL HA SIDO SUMAMENTE COMPLACIENTE CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL QUE TIENE TODO EL SEXENIO SIN PAGAR EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, SIN QUE LE CORTEN O DISMINUYAN EL SERVICIO. APARTE DE VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD CON ESTA ACCIÓN, EL GOBIERNO ESTATAL QUE ENCABEZA JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ESTA PRESUMIBLEMENTE DESVIANDO RECURSOS PÚBLICOS, DE LA EMPRESA DESCENTRALIZADA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, PARA BENEFICIO DEL PRI. ELLO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, LA CUAL HA TENIDO QUE PAGAR POR LA MOROSIDAD DEL PRI, CON UN INCREMENTO A LAS TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE DEL 15% EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, SEGÚN INFORMACIÓN OFICIAL. ASÍ ES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL 23 DE JULIO DE 2004, EN LOS INICIOS DEL SEXENIO, EL GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS MANIFESTABA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON AHORROS Y SIENDO EXIGENTES CON LOS MOROSOS, AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY OBTENDRÍA LOS RECURSOS PARA LOGRAR QUE LAS TARIFAS POR EL SERVICIO NO SE INCREMENTARAN. EN ESTE SENTIDO, LA LABOR DE LA EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, FUE LA DE PRESIONAR A LOS USUARIOS MOROSOS PARA QUE PAGARAN POR EL SERVICIO. EN DICIEMBRE DE 2006, SE DIO A CONOCER POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, A CARGO DE EMILIO RANGEL, ANTERIORMENTE TENÍA UNA TOLERANCIA DE TRES RECIBOS, COMO MÁXIMO, PARA PROCEDER

CONTRA LOS MOROSOS, SIN EMBARGO LA ESTRATEGIA CAMBIÓ, PUES APENAS SE VENCE EL RECIBO, Y AL DÍA SIGUIENTE LOS USUARIOS EMPIEZAN A RECIBIR LLAMADAS AMENAZANTES PARA QUE LIQUIDEN SUS ADEUDOS. INCLUSO SE LLEGÓ AL EXCESO, LO QUE PROVOCÓ LA MOLESTIA DE LOS USUARIOS, QUE LOS RECORDATORIOS PARA PAGAR EL SERVICIO –QUE VIENEN DE UNA GRABADORA TELEFÓNICA- PUES ERAN HECHOS EN PLENA MADRUGADA. ES DECIR, MIENTRAS AGUA Y DRENAJE RECURRÍA AL “TERRORISMO TELEFÓNICO” PARA HACER QUE LOS USUARIOS COMUNES Y CORRIENTES PAGARAN EL SERVICIO APENAS AL VENCERSE EL PRIMER RECIBO, TOLERÓ DURANTE TODO EL SEXENIO QUE EL PRI NO PAGARA, SIN CORTARLE O DISMINUIRLE EL SERVICIO, Y MUCHO MENOS DE RECIBIR ESE TIPO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS. ASÍ, EL ADEUDO DEL PRI CRECIÓ HASTA ALCANZAR LA CIFRA DE 694 MIL 392 PESOS, SIN QUE EL GOBIERNO HICIERA ALGO PARA QUE PAGARA, AÚN Y CUANDO LA EMPRESA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY SE ENCUENTRA EN UNA SEVERA CRISIS FINANCIERA, QUE LA HA HECHO PASAR DE PLASMAR NÚMEROS NEGROS EN SUS REPORTES, A ENCONTRARSE CON UN DÉFICIT Y NÚMEROS ROJOS. POR LA MOROSIDAD DEL PRI, Y AL NO PODER FUNCIONAR ADECUADAMENTE LA EMPRESA AGUA Y DRENAJE, EL GOBIERNO DEL ESTADO TUVO QUE INCREMENTAR LAS TARIFAS DESDE 2008, UN 7.5%, Y EN EL 2009 UN PORCENTAJE SIMILAR, PARA DAR EN TOTAL UN 15%. ES DECIR, POR CULPA DE GRANDES MOROSOS COMO EL PRI, SE TUVIERON QUE INCREMENTAR LAS TARIFAS, PUES EL GOBERNADOR INCUMPLIÓ SU PALABRA DE SER

EXIGENTE EN EL PAGO. EN UNA MUESTRA MÁS DE QUE ES EL GOBERNADOR EL QUE HA TOMADO EN SUS MANOS LA COORDINACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS, EN ESPECIAL DE LA DEL ABANDERADO DEL PRI AL GOBIERNO DEL ESTADO, ES EL C. P. PEDRO MORALES SOMOHANO, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA, QUIEN SALE EN DEFENSA DE LO INDEFENDIBLE, EN LUGAR DE HACERLO EL TITULAR DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMPRESA QUE EN LOS HECHOS HA SIDO TAN CONSIDERADA CON EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE EL GOBERNADOR DEL ESTADO. EN LA DEFENSA NO SOLO ACEPTA QUE DICHO ADEUDO EXISTE, SINO QUE ADICIONALMENTE RECONOCE LA EXISTENCIA DE ADEUDOS DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REFIRIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA C. N. O. P., LA CUAL SEGÚN DICHO DESPLEGADO, CONCRETÓ EL PAGO DE SUS ADEUDOS EL PASADO 20 DE MAYO. AGREGA EL DESPLEGADO QUE EL GOBERNADOR EXPRESA SU POSICIÓN AFIRMANDO LA OBLIGACIÓN DE TODOS DE PAGAR LAS TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO CUAL, ENTONCES, NO SE ENTIENDE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PRI DE PAGAR LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE Y DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES AL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ¿CÓMO ES POSIBLE QUE SE TENGA TANTA CONSIDERACIÓN A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA PERMITIÉNDOLE QUE POR CINCO AÑOS Y MEDIO NO PAGUE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE?, Y QUE DESDE LA

PROPIA OFICINA DEL GOBERNADOR SALGA LA DEFENSA DE DICHA IRREGULARIDAD. A PARTIR DE AHORA,¿ CÓMO PODRÁ AGUA Y DRENAJE SEGUIR CON SUS PROCESOS DE COBRO, CÓMO SE ATREVERÁ A CANCELAR EL SERVICIO A EMPRESAS QUE NO REALICEN SU PAGO DE MANERA PUNTUAL?, QUE ADEUDEN DOS O TRES MESES, SI AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LE HA TOLERADO UN ADEUDO POR 66 MESES. ESTANDO POR SABER CUÁL HA SIDO EL TRATO A LAS ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A DICHO PARTIDO. ANTE ESTOS MOTIVOS, ES POR LO QUE PRESENTO ANTE USTED SEÑOR PRESIDENTE Y ANTE EL PLENO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE **PUNTO DE ACUERDO**, PARA QUE SEA VOTADA EN ESTA MISMA SESIÓN, AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, GIRA INSTRUCCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PUBLICA 2008 Y 2009 DEL ORGANISMO DENOMINADO AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y COBRO DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITE COPIA DE LA FACTURACIÓN DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES REALIZADA POR AGUA Y DRENAJE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL Y A LAS ORGANIZACIONES ADHERIDAS A DICHO INSTITUTO POLÍTICO. **TERCERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITE LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EMILIO RANGEL WOODYARD ANTE COMISIONES, CON EL PROPÓSITO DE QUE EXPLIQUE LAS CAUSAS DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y SUS ORGANIZACIONES. COMPAÑEROS POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, SE GANARON LA ESTRELLITA, LE DIERON LA MEJOR BIENVENIDA A SU PRESIDENTE EL DÍA QUE LLEGÓ PARA QUE VEA SU CAMPAÑA DE DESCALIFICACIONES Y DE GUERRA SUCIA, AQUÍ ESTÁ SU ESTRELLITA, YO SE LAS HUBIERA DADO, NADA MÁS QUE EN ESTA PUBLICACIÓN DONDE VIENEN DOS LUPAS ANARANJADAS EN UN RECUADRO AZUL LES FALTARON OTRAS DOS, UNA LUPA QUE DIRÍA: TOTAL A PAGAR 694 MIL PESOS, Y OTRA LUPA DONDE DICE RECARGOS. ES DECIR, AQUÍ NO HAY NINGÚN SUBSIDIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HA PAGADO NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE, NI REGALADO, NI CONDONADO, NI SUBSIDIADO EL SERVICIO AL PRI, EL PRI DEBE 694 MIL PESOS, EL PRI PAGA RECARGOS POR EL ADEUDO, ESTA EN UN...

EN ESTE MOMENTO VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SÍ.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, RUEGO SE MANTENGAN EN ORDEN RESPETEN AL DIPUTADO ORADOR”.

LA C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA CONTINUÓ EXPRESANDO: “EL PRI DEBE 694 MIL PESOS, EL PRI PAGA RECARGOS POR EL ADEUDO, ESTÁ EN UN RECIBO. SI OTRA FUERA LA ACTITUD, PUES A LO MEJOR EL PRI NO DEBERÍA NADA, PERO AQUÍ ESTA, SIGNIFICA QUE NADIE ESTÁ PAGANDO SUS CUENTAS, QUE EL PRI LAS VA A PAGAR. AGUA Y DRENAJE HACE CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN CON TODO MUNDO, BUENO PUES TAMBIÉN HA HECHO YA UN CONVENIO DE REGULARIZACIÓN CON EL PRI PORQUE VAMOS A PAGAR, EFECTIVAMENTE. PERO YA QUE ESTAMOS TAN PREOCUPADOS POR ESTO Y POR MANDAR EXHORTOS, PUES YO TAMBIÉN EN BREVES MINUTOS VOY A HACER UNA PROPUESTA PORQUE PUES AQUÍ VEO UNA NOTA DEL UNIVERSAL, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL SAT, QUE SON LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE COBRAR Y VIGILAR EL PAGO DE IMPUESTOS, PROMOVIERON DOS JUICIOS DE AMPARO QUE ESTÁN POR RESOLVERSE EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA NO PAGAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. SON LOS DOS, EL SAT, PUES SON LOS QUE NOS COBRAN LOS IMPUESTOS Y NO QUIEREN PAGAR Y ES MÁS, LOS DOS

TIENEN ADEUDOS MUY IMPORTANTES UNO DE 44 MESES Y OTRO DE 70 Y TANTOS. YO CREO QUE TAMBIÉN DEBERÍAMOS DE PEDIRLE AL SEÑOR PRESIDENTE QUE LES DIGA A HACIENDA Y AL SAT QUE NO HAGAN, ESTE TIPO DE ACCIONES QUE TANTO PERJUDICAN NO NADA MÁS AQUÍ A NUEVO LEÓN, EN TODO EL PAÍS EL COBRO DEL AGUA. Y TAMBIÉN SI QUEREMOS AYUDAR A AGUA Y DRENAJE, TAMBIÉN PODEMOS VER QUE DESDE EL AÑO PASADO, DESDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2008 LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE DEBE 180 MILLONES DE PESOS A NUEVO LEÓN DE PROGRAMAS FEDERALES DETENIENDO OBRAS QUE SON PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, PLUVIAL, PARA PROTECCIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y POR UNA RAZÓN, POR OTRA, O POR OTRA ES FECHA DE QUE SIEMPRE ENCUENTRAN LA MANERA DE NO PAGARLOS. YO CREO QUE SÍ, VAMOS A EXIGIRLE AL PRI QUE PAGUE, NO PODEMOS DECIRLE AL GOBERNADOR QUE NOS LO CUBRA PORQUE AHÍ ESTÁ, ESTÁ EN UN RECIBO PÚBLICO, QUE NO HA PAGADO, QUE EL PRI PAGUE. Y POR FAVOR, VAMOS TODOS A HACER UN EXHORTO AL SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE LE DIGA A HACIENDA Y AL PODER JUDICIAL QUE RETIREN SU DEMANDA Y TAMBIÉN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE NOS PAGUE LOS 180 MILLONES QUE DESDE ENERO DE 2008 LE DEBEN A AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA ME GUSTARÍA

CENTRAR EL TEMA DEL QUE ESTAMOS HABLANDO, PORQUE NO ES TAN SENCILLO COMO ALGUNOS DIPUTADOS LO QUIEREN HACER VER. TIENE 66 MESES Y NO NIEGA QUE LOS DEBE, QUE LOS PAGUE, NO PUES ESTÁ MUY FÁCIL ESA POSICIÓN Y BASTANTE CÓMODA Y BASTANTE IRRESPONSABLE, ESA ES LA VERDAD. SI TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HICIÉRAMOS LO MISMO ESTARÍA EN QUIEBRA EL ESTADO, NO PODRÍAMOS OPERAR, Y NO TENDRÍA NI SIQUIERA PARA PAGARNOS LOS SUELDOS DE AQUÍ DE NOSOTROS Y DE LA GENTE Y DE TODAS LAS DEMÁS PERSONAS. NO PODEMOS HACER ESE TIPO DE COMENTARIOS, SON TOTALMENTE IRRESPONSABLES, FUERA DE LUGAR TRATANDO DE LLAMAR LA ATENCIÓN HACIA OTRO RUMBO, HACIA OTRO LADO, PERO YO QUISIERA NADA MÁS DARLE LECTURA A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE COMO DISPOSICIÓN DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER NORMAS CONFORME DE LAS CUALES SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO. EN EL ARTICULO 44 DICE: *“LA FALTA DE PAGO DE TRES MESES O MÁS MENSUALIDADES FACULTA AL ORGANISMO OPERADOR PARA CANCELAR EL SERVICIO”*. CABE ACLARAR QUE EN LO QUE ES RESIDENCIAL SOLAMENTE SE REDUCE Y NI SIQUIERA SE REDUCE EN LOS CASOS EN QUE SEAN EDIFICIOS DE BENEFICENCIA PÚBLICA, LO CUAL NO ES EL CASO. ¿GUERRA SUCIA?, GUERRA SUCIA ES ESTO, GUERRA SUCIA ES DECIR QUE ALGUIEN TIENE 66 MESES DE NO PAGAR ¿ES GUERRA SUCIA?, ¿CUÁL GUERRA SUCIA?, SI ESTAMOS

DICIENDO LO QUE ES, Y QUE ES UN ABUSO Y QUE NO SE MIDE CON LA MISMA VARA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL PRI ESTATAL, COMO BIEN DICEN EN ESTA TRIBUNA, VA APAGAR PERO CUANDO LE DÉ LA GANA, O CUANDO ALGUIEN MÁS LO ATRAPE Y DIGA: *“OYE, NO HAS PAGADO”*, *“AH NO, SÍ VOY A PAGAR”*, Y QUÉ CASUALIDAD QUE VENGAN Y NOS QUIERAN JUGAR EL DEDO EN LA BOCA AL DECIRNOS QUE YA HICIERON UN CONVENIO, QUE LO ACABAN DE HACER HACE UNOS CUANTOS DÍAS. SEÑORES, EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN YA APRENDIMOS LA LECCIÓN, NO LOS VAMOS A ENGAÑAR DICIENDO QUE EXISTE UN CONVENIO DE HACE UNOS CUANTOS DÍAS, PORQUE TODOS SABEMOS QUE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE SINTIERON QUE HABÍAN SIDO SORPRENDIDOS EN UNA FALTA GRAVE QUE EN ESTA TRIBUNA TRATAMOS DE PLANTEARLO COMO QUE SI FUERA COSA DE NIÑOS, EN ESE MOMENTO EMPEZARON A ARMAR TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUERÍAN PARA SUSTENTAR SUS FECHORÍAS, PORQUE LA REALIDAD ES QUE HAY UNA PERSONA RESPONSABLE ENCARGADA DE MANTENER Y TRATAR A TODAS LAS DEPENDENCIAS POR IGUAL, QUE SE LES CORTA EL AGUA CADA TRES MESES, Y TODOS LO SABEMOS, ES ALGO QUE LA CIUDADANÍA LO SABE Y LO ENTIENDE PERFECTAMENTE. Y COMO COMENTÓ MI COMPAÑERO RANULFO, HA HABIDO HOSTIGAMIENTO DESDE QUE UNA SEMANA, UN MES, DOS MESES, PERO AL PRI NO, Y LAS DEPENDENCIAS QUE SABE DIOS CUÁLES MÁS, HABRÁ QUE ANALIZAR, ESTE PARTIDO HA TENIDO ESE PRIVILEGIO, ESE PRIVILEGIO QUE LES ASEGURO QUE HAY MUCHA GENTE

EN EL ESTADO QUE PODRÍA TENER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y PODRÍA TENER UNA CALIDAD DE VIDA MUCHO MÁS ALTA QUE ES A LO QUE VENIMOS AQUÍ Y QUE VINIERON TAMBIÉN LOS DEL GOBIERNO EJECUTIVO, CON ESE DINERO CUÁNTAS PEQUEÑAS OBRAS NO SE PUDIERON HABER HECHO QUE YA DEBERÍA DE ESTAR EN LAS ARCAS DE AGUA Y DRENAJE, ESA GENTE NO TIENE AGUA Y PARA NOSOTROS AQUÍ PUEDE SENTIR DE RISA, PUEDE SENTIR DE QUE ¡AY!, NO PASA NADA, PERO YO QUISIERA QUE ESTUVIERAN AHÍ, Y AHORITA QUE ANDAN ALGUNOS RECORRIENDO LA CIUDAD, ESTOY SEGURO QUE SE DAN CUENTA QUE HAY MUCHA GENTE QUE TIENE ESAS NECESIDADES Y QUE POR 100 MIL PESOS Y EN SU DISTRITO DIPUTADA, POR CIEN MIL PESOS LE DAN A MUCHA GENTE AGUA. NO PODEMOS VENIR AQUÍ A DECIR QUE NO PASA NADA. POR ESO TUVIERON QUE SUBIR LAS TARIFAS DE AGUA PARA QUE ENTRE TODOS PAGÁRAMOS ESE FLUJO QUE NO ESTÁ PAGANDO EL PRI Y NO SÉ CUANTAS OTRAS DEPENDENCIAS. NO QUERAMOS LLEVAR EL TEMA A OTRO TERRENO QUE NO ES, EL CUAL ESTAMOS TOCANDO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO, EN ESTE POSICIONAMIENTO. VAMOS A AFRONTAR LAS COSAS CON SERIEDAD, Y DE LO QUE ESTAMOS HABLANDO, SI QUEREMOS SER IGUAL QUE EN OTROS TEMAS, TRATAR DE DISTRAER LA ATENCIÓN POR OTROS LADOS. YO CREO QUE ESTE ES UN TEMA BASTANTE DELICADO DONDE HAY MUCHA GENTE QUE SALE PERJUDICADA SI ANALIZAMOS LAS COSAS DE A DE VERAS CON LOS NÚMEROS, Y SUMAMENTE GRAVE QUE HAYA ALGUIEN QUE SOLAPÓ AL PRI Y A ALGUIEN MÁS PARA QUE NO PAGARA Y PARA QUE NO SE LE

CORTARA EL AGUA, ESO ES CORRUPCIÓN Y ESTOY SEGURO POR LO QUE ESCUCHÉ EN ESTA TRIBUNA, QUE HAY UNOS DIPUTADOS QUE QUIEREN QUE ESA CORRUPCIÓN, ESA MANIPULACIÓN DE INFORMACIÓN TAMBIÉN QUEDE CON IMPUNIDAD, DE ESO ESTÁ HARTO EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ME IMAGINO QUE A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE DESPLEGADO ESTABAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y GENTE QUE ASESORA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL BUSCANDO EN LOS CAJONES, *“BUSCA ALGO PARA EMPATAR LA SITUACIÓN, VAMOS A VER QUÉ LE ENCONTRAMOS A LA FEDERACIÓN O A ALGÚN MUNICIPIO DEL PAN PORQUE YA NOS DESCUBRIERON, HAY QUE DESESPERADAMENTE ENCONTRAR ALGO”*, Y CREEN QUE CON ESOS ARGUMENTOS, VINIENDO A ESTA TRIBUNA A QUERER EMPATAR LA SITUACIÓN NOS VAMOS A DESVIAR DEL TEMA Y VAMOS A SEGUIR MENCIONÁNDOLES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, USTEDES SABEN, SOMOS REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS Y SOMOS GESTORES ANTE LA PROBLEMÁTICA QUE PADECE LA CIUDADANÍA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. YO LES PREGUNTO COMPAÑEROS DIPUTADOS, ¿A CUÁNTOS DE NOSOTROS NO HA ACUDIDO LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PORQUE TIENEN PROBLEMAS CON ADEUDOS CON AGUA Y DRENAJE?; ACUDEN

CONSTANTEMENTE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PORQUE TIENEN ADEUDOS, Y ADEUDOS MÍNIMOS, PODRÍAMOS DECIR, PERO QUE A ELLOS LES ES IMPOSIBLE PAGAR ESAS DEUDAS. Y NO PUEDE SER POSIBLE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y AQUÍ TENGO UN EJEMPLO DE UN CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE QUE ACUDIÓ CON LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL CUAL TIENE UN ADEUDO POR SEIS MESES, Y AHÍ SÍ AGUA Y DRENAJE ACTUÓ ESTRICTAMENTE CONTRA ESTE CIUDADANO Y LE ESTÁN COBRANDO POR LA RE CONEXIÓN DE SEIS MESES SEÑORES, NO PUEDE SER POSIBLE QUE ESTEMOS ACTUANDO CONTRA LA GENTE DE ESCASOS RECURSOS Y ESTEMOS PREMIANDO UN PARTIDO POLÍTICO. ESTO QUIERE DECIR, COMO YA HA SALIDO A LA LUZ PÚBLICA, QUE EL GOBERNADOR JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EL GOBERNADOR DEL PRI, TRABAJA ÚNICAMENTE PARA BENEFICIAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. NO PUEDE SER POSIBLE COMPAÑEROS, HAY QUE CONDENAR ESTAS ACTITUDES QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ¿O QUÉ SERÁ, EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE ESTARÁ MÁS PREOCUPADO POR FRACCIONAR AL INTERIOR DE LA HUASTECA QUE EN ESTAR VIENDO POR LOS PROBLEMAS DE LOS CIUDADANOS?, ¿CUÁNTOS CIUDADANOS NO ACUDEN A NOSOTROS COMPAÑEROS?, REFLEXIONEMOS. CON ESTO QUEDA, CON ESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS NO QUEDA LA MÍNIMA DUDA QUE EL GOBERNADOR SÓLO TRABAJA PARA BENEFICIAR AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEJANDO DE LADO SU

OBLIGACIÓN DE VELAR POR LOS INTERESE DE LA COMUNIDAD. QUEDA PATENTE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y LO QUIERO DEJAR BIEN CLARO, QUEDA PATENTE CON ELLO QUE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS ESTÁ CONVERTIDO EN EL PRINCIPAL SAQUEADOR DE RECURSOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, YO CREO QUE LOS QUE DESESPERADAMENTE BUSCAN ALGO SON USTEDES, SON LOS QUE TODOS LOS DÍAS NOS LLEGAN CON ALGUNA NOVEDAD PARA PELEAR DESDE LA TRIBUNA. Y A LOS DOS COMPAÑEROS QUE NO ESCUCHARON LO QUE DIJE, YO PREDIQUÉ LA PALABRA SUBSIDIO, LES DIJE: AQUÍ NO HAY SUBSIDIO, AQUÍ HAY UNA DEUDA Y SE PAGAN RECARGOS. Y POR ÚLTIMO, YA DIJERON MUCHAS COSAS, PERO TIENEN USTEDES ALGÚN INCONVENIENTE EN QUE BUENO EL PRI QUE PAGUE SU DEUDA, PERO QUE TAMBIÉN HAGAMOS EL EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE SE ENTREGUEN AL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS 180.6 MILLONES DE PESOS QUE YA FUERON AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL 2008 ¿TIENEN ALGÚN INCONVENIENTE?, ES MUY BUENO PARA AGUA Y DRENAJE QUE LOS RECIBA, ES PARA ALCANTARILLADO, PARA DRENAJE PLUVIAL, PARA MUCHAS OBRAS QUE ESTÁN EXPLÍCITAS EN LA LEY DE EGRESOS, Y TIENEN ALGUNOS DE USTEDES ALGÚN INCONVENIENTE EN

QUE AGREGAMOS TAMBIÉN A ESE EXHORTO EL QUE TAMBIÉN LE DIGAMOS AL SEÑOR PRESIDENTE QUE GIRE INSTRUCCIONES A HACIENDA. AL SAT, QUE RETIRE SUS JUICIOS DE AMPARO PARA NO PAGAR EL AGUA EN TODO EL PAÍS, ¿SE CONTRAPONEN UN COSA CON LA OTRA?, VAMOS A PEDIR LAS DOS COSAS, VAMOS A AGREGARLE AL EXHORTO, VAMOS A AGREGARLE AL SEÑOR PRESIDENTE EL OTRO PARA QUE NOS HAGA EL FAVOR DE HACER SUS GESTIONES PARA LOS 180 MILLONES DE PESOS Y TAMBIÉN PUES PARA QUE ACONSEJE A HACIENDA, AL SAT, RETIRAR SU JUICIO DE AMPARO PORQUE RESULTARÍA SUMAMENTE DESGASTANTE Y PELIGROSO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, AQUÍ AGUA Y DRENAJE LO MANEJA EL ESTADO, EN EL RESTO DEL PAÍS SON LOS MUNICIPIO DE TODO EL PAÍS LOS QUE VAN A DEJAR DE COBRARLE IMPUESTOS, NO NADA MÁS AL SAT, A TODAS LAS DEPENDENCIAS FEDERALES DE SALIRSE ELLOS CON LA SUYA. ENTONCES, VAMOS A HACER LAS DOS COSAS, ¿NO?”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA ACLARAR ALGUNOS PUNTOS. LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO AL GOBIERNO FEDERAL DE NO PAGAR, NO PROCEDE. YA EN UNA OCASIÓN LO QUISIERON HACER, LES CORTAMOS EL AGUA AL PALACIO FEDERAL Y TUVIERON QUE PAGAR PORQUE ESO PROCEDE NADA MÁS CUANDO SON LOS MUNICIPIOS LOS QUE DAN EL SERVICIO, NO CUANDO ES UNA EMPRESA DESCENTRALIZADA, ASÍ ES QUE

ESE ES UN PROBLEMA QUE VA A PERDER EL GOBIERNO FEDERAL. LOS 180 MILLONES QUE DICEN QUE DEBEN, BUENO PUES QUE LO RECLAMEN, PERO A AGUA Y DRENAJE SE LE DEBE MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS, Y ENTONCES ESO SÍ ES GRAVE, Y CADA VEZ QUE HACEN UN ARREGLO, TIENEN QUE HACER DESCUENTOS ENORMES, DICHO POR LOS MISMOS CONSEJEROS, MÁS DEL 60 % DE LA DEUDA TIENE MÁS DE CUATRO AÑOS, ES INCOBRABLE. Y SI SEGUIMOS HACIENDO ESO DE PERMITIR QUE NO PAGUEN, SON 66 MESES LOS QUE DEBEN, QUIERE DECIR QUE ANTES SÍ PAGABAN Y PAGABAN TODOS LOS MUNICIPIOS, HABÍA DEUDA DE MUNICIPIOS QUE VENÍAN DE MUCHO TIEMPO ATRÁS PORQUE ERAN LAS FAMOSAS LLAVES COLECTIVAS, PERO TODOS LOS MUNICIPIOS Y AL QUE NO PAGABA SE LE CORTABA EL AGUA. ¿POR QUÉ AHORA HAY ESTOS CAMBIOS?, SI NO ES EL ASUNTO QUE DEBAN. SI LES HUBIERAN CORTADO EL AGUA A LOS TRES MESES, HUBIERAN PAGADO, ASÍ DEBERÍA SER. ¿ENTONCES POR QUÉ ESOS CAMBIOS? QUIERO DEJAR CLARO QUE NO HAY GUERRA SUCIA, ES SIMPLEMENTE LA REALIDAD. VAMOS A SOLICITAR QUE SE VEA A TODOS LOS QUE NO SEA SERVICIO DOMÉSTICO, QUE REVISEN LAS DEUDAS PARA VER QUIÉN TIENE DEUDAS MÁS DE TRES MESES, Y TODO EL QUE TENGA DEUDA DE MÁS DE TRES MESES, SE LE DEBE CORTAR. Y EL HECHO QUE NO LO HAGAN ,ES YA ESTAR EN CONTRA DE LA LEY. ASÍ ES QUE MI DIPUTADA QUE TANTO ESTIMO, ESTOY DE ACUERDO CON USTED, QUE LE COBREN A LA FEDERACIÓN LOS 180, PUES QUE LO COBREN, SI POR ALGO NO SE LOS DAN, PERO QUE PAGUEN Y QUE

SE EXIJA A LOS FUNCIONARIOS QUE PERMITIERON ESO QUE SE LES FINQUEN RESPONSABILIDADES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. QUÉ BUENO ESCUCHAR A NUESTRO COMPAÑERO ALFREDO CON ESE SENTIDO TAN ALTO DE RESPONSABILIDAD QUE TIENE QUE COBRA COMO DIPUTADO Y ANDA EN CAMPAÑA, PERO BUENO. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RECONOCE QUE SÍ TIENE UN ADEUDO Y HEMOS DECLARADO Y MANIFESTADO QUE NUESTRA DIRIGENCIA ESTATAL HA HECHO UN CONVENIO DE 66 PARCIALIDADES DE SU DEUDA, Y SÍ TAMBIÉN RECONOCEMOS QUE TENEMOS UN ADEUDO POR LA CANTIDAD DE 694 MIL PESOS, DEBEMOS, NO LO NEGAMOS, PERO A DIFERENCIA DE LOS PANISTAS NO NOS ROBAMOS EL AGUA, PERMÍTANME REFRESCARLES LA MEMORIA, SOLAPAR EN EL AÑO 2003 DESPUÉS DE 20 AÑOS ÉL HIZO PÚBLICO QUE EN LA COLONIA MONTE BELLO, DONDE RESIDE EL EX ALCALDE GERARDO GARZA SADA Y EL EX SENADOR FERNANDO MARGAIN, SE ROBABAN EL AGUA PARA MANTENER LAS ALBERCAS QUE TIENEN EN SUS QUINTAS DE LUJO, BASTA RECORDAR LA DECLARACIÓN QUE HIZO EN ESE MOMENTO EL PROPIO GERARDO GARZA SADA, QUIEN RECONOCIÓ QUE TENÍA MÁS DE 20 AÑOS ÉL Y SU FAMILIA DE NO PAGAR EL AGUA, AL RESPECTO NUNCA SU GOBIERNO PANISTA, EL HONESTO, EL ANTI-CORRUPTO LES COBRÓ UN SOLO PESO O LOS INVITARON A FIRMAR

UN CONVENIO. ESTO NUEVAMENTE VIENE A CORROBORAR LA GUERRA SUCIA, LA JOYA DE LA CORONA AZUL QUE ORQUESTA GERMÁN MARTÍNEZ Y SU GRUPO DE TESTAFERROS EN LA ENTIDAD. ES CURIOSO QUE PRECISAMENTE EN LA VISITA QUE REALIZÓ SU LÍDER, EL MUCHACHO PENDENCIERO, HAYA TENIDO LA OCURRENCIA DE HACER UNA DENUNCIA, LA CUAL CARECE DE SUSTENTO Y QUE EVIDENCIA LA FALTA DE IMAGINACIÓN EN ESTE MOMENTO. SEGURAMENTE AYER SU DIRIGENTE NACIONAL LOS FELICITÓ POR HABER RECIBIDO CON ESTE TIPO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PUES COMO TODOS SABEMOS GERMÁN MARTÍNEZ ESTÁ ACOSTUMBRADO A REALIZAR ESTE TIPO DE ACCIONES PARA DENIGRAR Y ATACAR AL GOBIERNO QUE NO ES DE SU PARTIDO. YO QUISIERA INVITARLOS A SERENARSE Y MEJOR DEDICARSE A REALIZAR PROPUESTAS, EN VEZ DE ESTAR FOMENTANDO LA GUERRA SUCIA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ME PARECE QUE NOS HEMOS EXTRAVIADO EN EL DISCURSO, TENGO LA IMPRESIÓN DE QUE LA DEFENSA A ULTRANZA DE ALGO QUE COMO DIJO HACE RATO UN DIPUTADO, NO ES DEFENDIBLE. LOS HA LLEVADO A USAR EL VIEJO RECURSO DE ATACAR PARA PODER INTENTAR DEFENDERSE. NO ESTAMOS HABLANDO SÓLO DE UN ADEUDO DE AGUA, PORQUE SE PODÍA DEBER ESO U OTRA COSA, EL

ASUNTO NO ES ESTRICTAMENTE EL AGUA, ESTAMOS HABLANDO DE UN CONTUBERNIO QUE LO QUE PASÓ EL DÍA DE AYER ES QUE ESTE DESPLEGADO LO ÚNICO QUE HIZO FUE VENIR A PONER AL DESCUBIERTO EL ROSTRO DINOSÁURICO DE LO QUE PENSAMOS QUE YA SE HABÍA ACABADO, QUE ES EL PARTIDO DE ESTADO EL PRI-GOBIERNO, ESO ES LO QUE ESTAMOS DENUNCIANDO. HEMOS INSISTIDO EN QUE ESTAMOS ANTE UNA ELECCIÓN DE ESTADO, PORQUE TODOS LOS ÓRGANOS DEL PODER ESTÁN PUESTOS AL SERVICIO DE UN CANDIDATO Y HOY CON ESTO LO QUE DESCUBRIMOS ES QUE EL GOBIERNO ESTÁ DE RODILLAS FRENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE SUPONE QUE ES EL QUE LE DIO NACIMIENTO, ESO ES FALSO, FUERON LOS CIUDADANOS LOS QUE LLEVARON A ESTOS FUNCIONARIOS AL GOBIERNO. SE EQUIVOCAN LOS DIRECTIVOS DE AGUA Y DRENAJE SI NO LE QUIEREN COBRAR AL PRI, PORQUE PIENSAN QUE CON ELLOS ES CON LOS QUE ESTÁN EN DEUDA, SE EQUIVOCAN, EL GOBIERNO ESTÁ AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS. INSISTO, EN EL ASUNTO DEL PARTIDO DE ESTADO PORQUE CUANDO EL DINOSAURIO SE VE DESCUBIERTO LO QUE HACE ES EMPEZAR A DAR MANOTAZOS, Y ESO ES LO QUE VEMOS EL DÍA DE HOY, HOY LO QUE HACEN ES TOTALMENTE CONFUNDIDOS YA SIN SABER EXACTAMENTE A QUIÉN LE DEBEN OBEDIENCIA Y A QUIÉN TIENEN QUE DEFENDER. LO QUE HACEN ES PUBLICAR UN DESPLEGADO EN EL QUE NO SE ENTIENDE PARA QUIÉN TRABAJAN, EL JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA PAGA CON RECURSOS PÚBLICOS UN DESPLEGADO EN EL QUE SE METE DE LLENO EN EL DEBATE ELECTORAL, SE METE DESCARADAMENTE DE LLENO EN EL

DEBATE ELECTORAL, ESO SEÑORAS Y SEÑORES, NO ESTÁ EN SUS FUNCIONES, NO ES SU TRABAJO, NI SIQUIERA DEFENDER AL GOBERNADOR, MENOS ES SU TRABAJO DEFENDER AL PRI, Y MENOS ES SU TRABAJO DEFENDER AL PRI CON RECURSOS PÚBLICOS. ESTE DESPLEGADO EN EL QUE DICE QUE VA A ABORDAR SOBRE EL DESPLEGADO DONDE SE ACUSA AL GOBIERNO SUBSIDIAR LAS CUOTAS DE AGUA DE LAS OFICINAS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PRI, ME PARECE QUE NO ES MÁS QUE LA CARA DESCUBIERTA, INSISTO, DEL PARTIDO DE ESTADO, DEL PRI-GOBIERNO, Y AHORA DE SUS DIPUTADOS QUE CONFUNDIDOS NO SABEN QUE NO ESTAMOS HABLANDO SOLO DE UN ADEUDO DE AGUA, SINO QUE ESTAMOS DENUNCIANDO EL CONTUBERNIO DE UN GOBIERNO, QUE INSISTO, CREE QUE SU PADRE POLÍTICO ES EL PARTIDO NO LOS CIUDADANOS QUE LES DIERON LA RESPONSABILIDAD. ESTO SEÑORAS Y SEÑORES, ES UN DESVÍO DE RECURSOS PORQUE ESTÁN USANDO DINERO PÚBLICO PARA ARGUMENTAR EN FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO....

PARA UNA MOCIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA QUE SE LE GIREN INSTRUCCIONES AL ORADOR QUE SE ENFOQUE AL TEMA SEÑOR PRESIDENTE”.

EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES** CONTINUÓ EXPRESANDO: “DE HECHO AHORA ENTONCES ME PARECE QUE LA MOCIÓN ME TOCA PONERLA A MI,

LE PEDIRÍA A LOS DIPUTADOS QUE SE ABOQUEN AL TEMA, Y EL TEMA ES EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, LA CONFUSIÓN DEL PARTIDO DE ESTADO, EL PRI-GOBIERNO DESCUBIERTO Y DESCARADO....

PARA UNA MOCIÓN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE LE SOLICITAMOS NUEVAMENTE QUE SE META AL TEMA, QUE SE APEGUE AL TEMA POR FAVOR”.

EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, DESEABA REALIZAR UNA INTERPELACIÓN LA CUAL NO FUE ACEPTADA.

EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES** CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN EXPRESANDO: “CONCLUYO, ADEMÁS DE LO INJUSTO QUE ES QUE A UN CIUDADANO LO MALTRATEN POR UN ADEUDO POR CINCO MESES Y A UN PARTIDO POLÍTICO, AL QUE SEA.....

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR DIPUTADO, LA MOCIÓN ES AL DIPUTADO QUE ESTÁ EN LA TRIBUNA, YO LE PEDIRÍA QUE YA DEJARA DE HACER FUNCIONES DE COBRADOR, ÉL ES LEGISLADOR”.

**EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES** CONTINUÓ DICIENDO: “LE VOY A PEDIR CIUDADANO PRESIDENTE QUE CONMINE AL ORADOR A QUE SI QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PIDA LA TRIBUNA, NO ES DESDE SU LUGAR PARA DECIR ESAS COSAS, Y MENOS CUANDO ME PARECE QUE EN ABSOLUTO NO HA ENTENDIDO DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO. SEÑOR PRESIDENTE, SE ME VA A ACABAR EL TIEMPO, LE VOY A PEDIR POR FAVOR QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI PUEDO CONTINUAR”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, RUEGO SE GUARDE EL ORDEN EN ESTE RECINTO Y SE RESPETE A LOS ORADORES, RECORDEMOS QUE NO HAY POSIBILIDAD DE DIÁLOGO. SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA DE VOTACIÓN PARA PONER A CONSIDERACIÓN LO SOLICITADO POR EL DIPUTADO ORADOR DE MÁS TIEMPO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

**EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES** PARA CONTINUÓ: “MUY BIEN, GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SÓLO PEDÍ EL TIEMPO PARA CONCLUIR EN VIRTUD DE LA INTERRUPCIÓN QUE YA SEÑALE. INSISTIR EN EL ASUNTO DE QUE NO ES UN ADEUDO DE AGUA, ES UN CONTUBERNIO EL QUE

ESTAMOS DENUNCIANDO Y UN DESVÍO DE RECURSOS, PORQUE SIN DUDAS CREO QUE ESTO, Y PERDÓN PERO ME PARECE QUE ES HASTA UNA OFENSA PARA MUCHOS PRIÍSTAS, PORQUE PARECIERA QUE EL CONTADOR PÚBLICO PEDRO MORALES SOMOHANO SIENTE QUE SÓLO ÉL PUEDE DEFENDER AL PRI, ME PARECE QUE NO CONFÍA EN SUS DIPUTADOS, A LO MEJOR NO CONFÍA EN SU PARTIDO, CREO QUE LO QUE HIZO FUE EN UN ACTO DESESPERADO CON LOS RECURSOS PÚBLICOS. TRATAR DE ARGUMENTAR A FAVOR, INSISTO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SIN DARSE CUENTA QUE, ME CUESTIONARÍA YO, SI ESTO ES INCLUSO DELICTUOSO. CON ESTO CONCLUYO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, YA ENTRADOS EN GASTOS, YO HE VISTO MUCHAS VECES RESPONDER A CRÍTICAS QUE LE HACEN AL SEÑOR PRESIDENTE, PUES EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, AQUÍ POR LO MENOS ES MÁS PEDRO MORALES, Y POR OTRO LADO, RESPECTO DE NO SABEN CON QUÉ RECURSOS SE HIZO LA INSERCIÓN, PUES NOSOTROS NO SABEMOS SI ESTO SE HIZO CON RECURSOS DE LA LOTERÍA NACIONAL TAMPOCO. Y POR ÚLTIMO SEÑOR PRESIDENTE, YO HICE UNA PROPUESTA MUY CONCRETA, ESTAMOS SOLICITANDO QUE SE ANEXE AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ, LA SIGUIENTE PROPUESTA: **CUARTO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE SE LE ENTREGUEN AL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CANTIDAD DE 180.6 MILLONES DE PESOS QUE YA FUERON AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE 2008 Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO RECIBIDOS. **QUINTO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA QUE DESISTAN DE LAS ACCIONES LEGALES QUE HAN EMPRENDIDO, PARA NO PAGAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PAÍS. YO COINCIDO CON EL DIPUTADO HINOJOSA DE QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE PIERDA EN EL JUICIO, PERO POR AQUELLO DE LAS DUDAS, PUES MÁS VALE ASEGURARNOS DE QUE NO LO VAN A CONSEGUIR PORQUE SERÍA UN DETERIORO PARA LAS BOLSAS DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA DEJAR EN CLARO SEÑOR PRESIDENTE, DE QUE SI AQUÍ EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SE DEJA VER AL GOBERNADOR EN MAL, AL DECIR QUE ESTÁN SUBSIDIANDO AL PRI EN ESTA NOTA PERIODÍSTICA, EN ESTA INSERCIÓN PAGADA POR ACCIÓN NACIONAL Y POR LO TAL EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA TIENE QUE SALIR Y

DECIR Y DESMENTIR, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AGUA Y DRENAJE, ESTA NOTA TAN ABSURDA PORQUE EN EL MISMO RECIBO DE AQUÍ, MARCA EL ADEUDO QUE TIENE Y QUE NO ESTÁ SUBSIDIADO. EL PRI DEBE, Y AQUÍ LO MOSTRARON USTEDES PERO EL PRI NO SE ROBA NADA, TAN ES ASÍ, ASÍ ES, SE PUEDEN REÍR, ASÍ ES. EN UNA NOTA... SEÑOR PRESIDENTE CONMINO A QUE LLAME AL ORDEN A LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL...

**C. PRESIDENTE:** “COMPAÑEROS DIPUTADOS, GUARDAR LA COMPOSTURA, RESPETO AL DIPUTADO ORADOR. COMPAÑEROS DIPUTADOS...

**C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO:** “SIGUE CORRIENDO MI TIEMPO, SEÑOR PRESIDENTE Y NO CONMINA...

**C. PRESIDENTE:** “RUEGO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS GUARDAR EL RESPETO AL DIPUTADO ORADOR. ADELANTE DIPUTADO”.

**C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO:** “EL DÍA DE AYER QUE LLEGA SU MÁXIMO ÍDOLO, GERMÁN MARTÍNEZ, AQUÍ. LOS JÓVENES PANISTAS COMISIONADOS PARA DARLE LA BIENVENIDA, UNAS CUADRAS ANTES DE LLEGAR AL CENTRO CONVEX SE COLGARON DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA RECIBIRLO CON INFLABLES DE AZUL Y BLANCO A SU JERARCA NACIONAL, ROBÁNDOSE LA LUZ. FERNANDO MARGAIN, ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE SAN PEDRO ROBÁNDOSE EL AGUA, CON PRUEBAS SUSTENTADAS, ESTO ES UN MEDIO DE COMUNICACIÓN LO QUE SALE EN LA NOTA PERIODÍSTICA EL DÍA DE HOY. ¿Y A QUIÉN LE VAN A COBRAR LA LUZ, AL MUNICIPIO DE MONTERREY? PUES YA SE ROBARON TODA LA LANA DE LOS PARQUÍMETROS, YA SE ROBARON TODO, NADA MÁS FALTA QUE SE ROBEN LA PATINETA DE MADERITO COMO DECÍAN ALGUNOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS: CADA QUE LO MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OTRA VEZ HACEN INVESTIGACIONES MUY PUNTUALES, MUY CORRECTAS, INVESTIGACIONES, MUY PERO MUY BUENAS, ES COMO NOS DAMOS CUENTA DE QUE EL GOBERNADOR SIGUE ACTUANDO COMO CANDIDATO DEL PRI A LA GUBERNATURA, NO ESTÁ CUMPLIENDO CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE LE CONFIRIERON CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN PARA GOBERNAR PARA TODOS, SIN PARTIDO. LAS CAMPAÑAS TERMINAN, COMO ESTA QUE VIENE, TERMINA EL 5 DE JULIO, YA NO ES CANDIDATO EL QUE GANE, ES PRESIDENTE MUNICIPAL, ES DIPUTADO O ES GOBERNADOR, O ES DIPUTADO FEDERAL, PARA TODOS LOS CIUDADANOS. Y EL GOBERNADOR EN ESE AFÁN DESESPERADO DE QUERERSE SIEMPRE ESTAR CURANDO EN SALUD, Y USTEDES CADA QUE ALGUIEN DESCUBRE LAS TROPELÍAS QUE HACEN, GRITAN “GUERRA

SUCIA”, ¿QUÉ ES MÁS SUCIO? QUE EL GOBERNADOR SEA EL COORDINADOR DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PRI, QUE EL GOBERNADOR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA Y DRENAJE PERMITA QUE SE APLIQUE LA LEY CON 2 VARAS, UNA PARA SU INSTITUTO POLÍTICO, AL QUE DEBE 66 MESES DE AGUA Y NO LE RECORTARON?, NI MUCHO MENOS LE CORTARON Y OTRA PARA LAS MILES, MILES DE FAMILIAS NUEVOLEONESAS DE ESCASOS RECURSOS QUE NO LES ALCANZA A CUBRIR LOS SERVICIOS E INMEDIATAMENTE LOS PRESIONAN REDUCIÉNDOLAS E INCLUSO CORTÁNDOSELAS, ESO SE LLAMA INSENSIBILIDAD Y SE LLAMA ABUSO DE PODER. *“AL PRI LO CUIDO Y LO CUIDO BIEN, A LAS FAMILIAS COMO MUCHAS CON NECESIDADES LES APLICO LA LEY”*. Y ESO NO ES GUERRA SUCIA, ESO ES DECIR LA VERDAD, ESO ES HACER MEMORIA, ESO ES RECORDAR EL PASADO, RECORDAR EL PASADO, HACER MEMORIA Y DECIR LA VERDAD, NO ES GUERRA SUCIA COMO UNA Y OTRA VEZ HAN VENIDO A SUBIRSE A MANIFESTARLO Y CON EL RESPETO PARA MI COMPAÑERA DIPUTADA CARLOTA, ME PARECE QUE ESTAMOS CONFUNDIENDO GIMNASIA CON MAGNESIA, UNA COSA ES QUE SE HAYAN RETRASADO LOS RECURSOS PARA INVERSIÓN A AGUA Y DRENAJE, Y OTRA MUY DISTINTA ES QUE EL PRI APROVECHANDO QUE TIENE GOBERNADOR DE SU PARTIDO, EVADE LA RESPONSABILIDAD DE PAGAR COMO TODOS LOS MORTALES, EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, Y NO SÓLO ESO, EL GOBERNADOR INMEDIATAMENTE SALE A DEFENDERLOS, YO NO HE VISTO QUE SALGA A

DEFENDER A UNA FAMILIA POBRE QUE NO TIENE AGUA NI SIQUIERA PARA TOMAR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. NADA MÁS PARA HACER UNA PRECISIÓN, NO HUBO TAL INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LOS REPORTAROS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN, ESTO ES UNA INSERCIÓN PAGADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, INSERCIÓN PAGADA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN FERNANDO CIFUENTES RÍOS, NO ES NINGUNA INVESTIGACIÓN. INVESTIGACIÓN LA QUE COMENTÓ AHORITA LA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS, ESA ES UNA INVESTIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTÁ AL ALCANCE DE TODOS USTEDES, AL IGUAL, TAMBIÉN DE INVESTIGACIÓN OTRA NOTA EN EL 2003, CUANDO EL DIRECTOR DE AGUA Y DRENAJE CAYÓ DEL PUESTO POR PERMITIR FOMENTAR ERRORES DE DEDO EN LOS COBROS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “QUÉ MAL INFORMADOS ESTÁN, REALMENTE. REALMENTE HUBO UN ERROR DE DEDO Y LO DEMOSTRÉ PORQUE FUE UN ERROR AL TIEMPO DE TECLEAR UNA LISTA, PERO LO ACEPTAMOS INMEDIATAMENTE Y SE LES REGRESÓ EL DINERO. Y QUIERO DECIRLES QUE DEJAMOS 3 MIL MILLONES DE

PESOS EFECTIVOS EN EL BANCO, ¿SABEN AHORITA CUÁNTO DEBE AGUA Y DRENAJE?, 1,900 MILLONES, PORQUE ERAN 1,600 MÁS 300 QUE PIDIERON PARA HACER UNA OBRA QUE NO HAN PODIDO TERMINAR Y QUE TAMPOCO VA A SERVIR, MÁS 3 MIL Y NADA MÁS PARA EL FONDO DE PENSIONES LE ACABAN DE CARGAR ESTE AÑO 1,350 MILLONES DE PESOS. ESO NO SÉ COMO LO VAN A DEMOSTRAR, EL SEÑOR GOBERNADOR DICE QUE NO DEBEN, CONTRATARON A UN DESPACHO PARA QUE LES ARREGLARA, LES MAQUILLARA LOS INFORMES Y RESULTA QUE NADA MÁS 20 MILLONES PIERDEN EN ESTE AÑO DEL 2008, 20 MÁS LOS 1,350 MILLONES QUE HABÍA QUE IR A RESULTADOS, MÁS OTROS 170 QUE SACARON LOS PERIÓDICOS. ENTONCES, NO SE VALE QUE VENGAN CON NIÑERÍAS A DECIR QUE YO CAÍ POR ESO, YO NO CAÍ POR ESO, YO FUI SANCIONADO POR HABERME EQUIVOCADO, POR NO HABER PEDIDO QUE SE HICIERA UNA CORRECCIÓN, POR ESO FUI SANCIONADO, LO OTRO ERA POLÍTICO, Y NUNCA CREÍ QUE ALGUIEN QUE SE SUPONE QUE ESTÁ ENTERADO, FUERA TAN TORPE EN VENIR A MENCIONARLO AQUÍ. GRACIAS”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SI SOY TORPE POR SABER LEER E INFORMARME EN EL NORTE, PORQUE ESTA ES UNA NOTA DEL NORTE, SOY TORPE. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE INFORMÓ AL PLENO QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO HABÍA CONCLUIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGUNA PROPUESTA SE SIRVAN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIÉN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, NADA MÁS PARA PROPONER QUE SE VEA EL TEMA QUE ESTAMOS VIENDO Y SE SIGA CON EL ORDEN DEL DÍA PARA EL DÍA DE MAÑANA”.

**C. PRESIDENTE:** “¿SU PROPUESTA ES QUE ÉSTE SEA EL ÚLTIMO PUNTO Y SE PASE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA?”.

C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO: “ASÍ ES, ÉSA ES LA PROPUESTA”

AL NO HABER MÁS PROPUESTAS, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR Y 8 VOTOS EN CONTRA.

CONTINUANDO CON EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL TEMA EN ESTA TRIBUNA ES MUY CLARO, Y NO SE REQUIEREN NI MUCHA CIENCIA, NI MUCHA INVESTIGACIÓN PARA VER LA SITUACIÓN EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS EN ESTE MOMENTO, LO QUE SÍ ME RECUERDA, ME DEJA SUFICIENTEMENTE CLARO Y YO CREO QUE EN EL PRI QUIEREN VOLVER A REALIZAR, ES REGRESAR A LAS ÉPOCAS DINOSÁURICAS DEL PRI EN LOS OCHENTAS, ¿Y A QUÉ ME REFIERO CON ESTO?, EN QUE EL GOBIERNO Y EL PRI ERAN LA MISMA COSA. ESTABA TAN CONFUNDIDO Y TAN MEZCLADO EL PRI CON EL GOBIERNO, COMO AHORA PRETENDEN EFECTIVAMENTE, COMO AHORA PRETENDEN OTRA VEZ A ESTAR, QUE CUANDO SE LE DETECTÓ EN AQUÉL ENTONCES POR INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS, QUE LOS TERRENOS DONDE LOS COMITÉS DEL PRI SE ENCONTRABAN, EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DIJERON “*¡AH CARAY! YA NOS CACHARON, BUENO PUES VAMOS A PAGAR*”. AHORA LES DETECTAN QUE NO ESTÁN PAGANDO EL AGUA DURANTE 66 MESES, DICEN “*¡AH CARAY*” *YA NOS CACHARON PUES HAY QUE PAGARLA*”. PERO NO SE TRATA DE ESO, NO SE TRATA DE VOLVER A ESAS ÉPOCAS DONDE EL PRI Y EL GOBIERNO ERAN LA MISMA COSA, COMO EFECTIVAMENTE DIPUTADA QUIEREN VOLVER A REGRESAR. YO CREO QUE LOS CIUDADANOS NO LO ESTÁN PERMITIENDO, NI LO VAN A PERMITIR, DEBE HABER UNA PERFECTA SEPARACIÓN Y SER EXIGENTES CON SUS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESTE CASO ES SUMAMENTE

LAMENTABLE QUE SE QUIERA REGRESAR AL PRI DE LAS ÉPOCAS DE LOS OCHENTAS. ¿POR QUÉ ENTONCES EL GOBIERNO LES RECETÓ, COMO BIEN SE COMENTÓ HACE UNOS MOMENTOS, A LOS CIUDADANOS UN AUMENTO EN EL PRECIO DEL AGUA DEL 14% Ó MÁS DEPENDIENDO DEL CONSUMO?, PORQUE LAS FINANZAS DE AGUA Y DRENAJE ESTÁN QUEBRADAS, POR ESO JUSTIFICARON EL AUMENTO EN LOS PRECIOS DEL AGUA Y ESO SE LES RECETÓ A LOS CIUDADANOS PARA PAGAR LA AGOBIANTE DEUDA QUE TIENE LA PARAESTATAL. LES RECETAN A LOS CIUDADANOS UN AUMENTO DEL 14% ENTRE EL AÑO PASADO Y ESTE. AH, PERO ESO SÍ, ESO SÍ PERMITE QUE EL PRI SIGA SIN PAGAR EL AGUA, COMO BIEN LO DIJO JESÚS HINOJOSA HACE UNOS MOMENTOS, ANTES PAGABAN PORQUE SE LES OBLIGABA, AHORA YA NO SE LES OBLIGA Y YA NO PAGAN, HASTA QUE SE LES PESCA. YO CREO QUE ESO ES REGRESAR AL PRI DE LOS OCHENTAS QUE NADIE QUIERE QUE REGRESEMOS, DEFINITIVAMENTE. TAMBIÉN ME PARECE LAMENTABLE QUE PRETENDAN GOBERNAR OTROS 6 AÑOS O DEJAR OTROS 66 MESES CON SU CANDIDATO DEL PRI A GOBERNADOR QUE FUE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y NUNCA SE DIO CUENTA QUE HABÍA ESTE PROBLEMA, YO CREO QUE MÁS QUE ESO LO QUE PRETENDEN ES SEGUIR MÁS TIEMPO, PARA SEGUIR PERMITIENDO QUE EL PRI NO PAGUE EL AGUA. Y FINALMENTE, YO CREO QUE ES LAMENTABLE CAER EN ESA SITUACIÓN DE OFENDER DE MANERA FÁCIL A LAS PERSONAS CON TAL DE PRETENDER GANAR UN DEBATE, YO CREO QUE TODAS LAS PERSONAS MERECEMOS UN RESPETO Y MENOS A UN COMPAÑERO EFECTIVAMENTE, YO CREO QUE TODAS LAS PERSONAS

MERECEMOS RESPETO, SIN EMBARGO LA SITUACIÓN QUE NOS TRAE A ESTE MOMENTO Y A ESTA DISCUSIÓN ES LOS ADEUDOS DE AGUA Y EL QUERER REGRESAR AL PRI DE LOS OCHENTAS QUE LOS CIUDADANOS NO LO VAN A PERMITIR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIÉN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DEL DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO NADA MÁS QUIERO HACER UNAS ACLARACIONES, PORQUE SE HA TOCADO EL TEMA DEL MANEJO DE LA DEPENDENCIA EN EL SEXENIO ANTERIOR. YO COMO HABITANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA Y LO DEBE DE COMPARTIR CONMIGO MI COMPAÑERA, MI COMPAÑERA DIPUTADA BLANCA NELLY, SIEMPRE HEMOS PADECIDO DE LAS INUNDACIONES QUE CONSTANTEMENTE EN ÉPOCAS DE LLUVIAS SUCEDEN AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A RAÍZ DEL MANEJO RESPONSABLE EN EL SEXENIO PASADO, EN AGUA Y DRENAJE, QUIERO QUE SEPAN, A LO MEJOR NO ESTÁN ENTERADOS, SE LLEVARON A CABO MUCHAS OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL, INCLUSO APARTE DE MANTENER EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE AGUA Y DRENAJE, EXISTÍAN LOS RECURSOS PARA CONSTRUIR PLUVIALES, Y AFORTUNADAMENTE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DADO ESE MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS, AHORA YA NO PADECEN DE ESAS INUNDACIONES Y NO PUEDE SER Y NO ES JUSTO QUE SE VENGA A HABLAR DE UNA PERSONA, UTILIZANDO ESTA TRIBUNA, PARA DENIGRAR

SU TRABAJO CUANDO HA HABIDO Y EXISTEN MUCHOS CIUDADANOS, MUCHAS FAMILIAS QUE RESULTARON BENEFICIADAS POR LA LABOR QUE DESEMPEÑÓ ESTA PERSONA EN LA DIRECCIÓN DE AGUA Y DRENAJE. ES LO ÚNICO QUE QUERÍA ACLARAR. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “TENEMOS DOS SOLICITUDES, LA DEL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ Y LA DE LA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS DE ANEXARLO AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ, PARA LO CUAL PREGUNTO AL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ SI ACEPTA QUE SE ANEXE EL ACUERDO DE LA DIPUTADA VARGAS”

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, EXPRESÓ: “EVIDENTEMENTE NO LO ACEPTO, PORQUE NO TIENE NINGUNA COINCIDENCIA”.

**C. PRESIDENTE:** “ENTONCES TENDREMOS QUE PRESENTARLO POR SEPARADO. DEBO COMUNICARLES QUE AQUÍ ESTÁN LOS DOS PUNTOS DE ACUERDO SOLICITADOS POR SEPARADO PARA LO CUAL PONDREMOS PRIMERO A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO POR EL DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ, PERO ANTES SOLICITAMOS QUE SE VOTE SI ESTÁN DE ACUERDO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 10 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN ( DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME) QUE EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN), 12 VOTOS EN CONTRA (PRI) Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PT Y DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME)

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, EL

C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2009.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA

Y LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. RICARDO PARÁS WELSH.

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ.

**D.D. # 321-S.0.LXX1-09.  
LUNES 25 DE MAYO DE 2009.**